

ACTA N° 1/02

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE HA CELEBRADO EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2002.-**

ASISTENTES**Alcalde-Presidente**

Iltmo. Sr. D. Santiago Martínez Cabrejas

Tenientes de Alcalde

D. Juan Carlos Pérez Navas
D. Diego Cervantes Ocaña
D. Diego López López

Concejales

D. José Luis Aguilar Gallart
D^a María Araceli Carrasco Tapia
D. Antonio Castillo García
D. José Carlos Dopico Fradique
D. Rafael Esteban Martínez
D^a Dolores Fernández Ruiz
D^a Carmen Galindo García
D^a Ruth Albina García Orozco
D^a Encarnación García Peña
D^o. Manuel Gómez Montoya
D^a Aránzazu del Mar Locubiche Domene
D. Agustín López Cruz
D. Juan Manuel Llerena Hualde
D. Miguel María Ferrer
D^a Aránzazu Martín Moya
D. Juan Martínez Oliver
D. Juan Francisco Megino López
D^a María Muñíz García
D^a Josefa Navarro Salinas
D. Esteban T. Rodríguez Rodríguez
D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez
D. Pedro Pablo Ruiz Requena
D^a Ana Celia Soler Rodríguez

Interventor

D. José Antonio La Iglesia Fernández

Secretario

D. Antonio Espinar Bueso

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día cuatro de febrero de dos mil dos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Santiago Martínez Cabrejas, asistidos del Secretario General Antonio Espinar Bueso, se reunieron los señores antes expresados al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Recurso de reposición interpuesto por la UTE SURBUS, concesionaria del servicio público del transporte urbano, contra el acuerdo plenario de 22 de Noviembre de 2001, por el que se aprobaron las líneas definitivas de la modificación y ampliación del contrato de concesión del transporte urbano, así como la compensación económica definitiva (subvención tramo A) para el año 2001 a satisfacer a SURBUS por la referida modificación y ampliación.

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 13 abstenciones (13 PP) de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana, que dice:

"Según lo acordado por la misma en la sesión celebrada el día 29 de Enero de 2.002, con el voto favorable emitido por los miembros de los Grupos Municipales del P.S.O.E.(2) e I.U.-L.V.(1) y la abstención del P.P.(2):

1. Desestimar las alegaciones contenidas en el recurso de reposición interpuesto, dentro de plazo y forma, por la UTE SURBUS, concesionaria del servicio público del transporte urbano, contra el acuerdo plenario de 22 de Noviembre de 2.001, por el que se aprueban las líneas definitivas y el incremento de la compensación económica definitiva de la modificación del contrato, referidas a la aceptación de la liquidación de la compensación definitiva por ella presentada, por importe de 175.531.893 pesetas, por realizar una interpretación unilateral e incompleta de los acuerdos plenarios de 11 de Septiembre de 2.000 y de 11 de Mayo y 4 de Junio del mismo año, así como del contrato suscrito el 8 de Noviembre de 2.000, olvidando en sus alegaciones hacer referencia a que, en todos ellos, se especifica claramente que la cantidad aprobada como incremento provisional de la subvención por la modificación

del contrato (125.121.597 pts) está considerada en términos de máximos sujeta a revisión a la baja, transcurridos los seis meses siguientes a la puesta en marcha de la modificación del servicio, y que la liquidación ha de realizarse siempre conforme a los criterios y del modo previsto al respecto en los arts 15 y 19 de los mencionados Pliegos reguladores, siendo contraria la liquidación definitiva presentada por la UTE SURBUS a lo anteriormente expresado, tanto por superar la cantidad máxima acordada como tope, como por utilizar criterios de valoración de la compensación no previstos en los Pliegos (precio/kilómetro) y, por tanto, ilegales, así como porque, de los datos facilitados por Surbus al Ayuntamiento, no se aprecia que haya existido incremento de plantilla en los años 1.998, 1.999 y 2.000, ni en el primer semestre de 2.001, respecto a la oferta presentada por la concesionaria para los 1.807.000 kms, que figura en el contrato.

Por otro lado, el Ayuntamiento es una Administración Pública que manifiesta su voluntad a través de las decisiones adoptadas por los órganos que la integran, y por tanto, para recurrir al arbitraje, debe primero pronunciarse sobre la mencionada petición, no pudiendo aceptarse la pretensión de la recurrente de que la aceptación de su liquidación presentada por la misma es la única alternativa al arbitraje.

Por todo ello, y en este punto, el Ayuntamiento desestima el recurso de reposición interpuesto y mantiene su criterio sobre la liquidación procedente del incremento definitivo de la subvención al tramo A de la concesión que figura en el acuerdo impugnado.

2. Estimar las alegaciones formuladas por la UTE SURBUS, contenidas en el recurso de reposición interpuesto, referidas a la determinación definitiva de la compensación económica procedente por la modificación del contrato de concesión, realizada, en su opinión, unilateralmente por el Ayuntamiento, por considerarse que, a la vista de la disparidad de criterios mantenidos a la hora de valorar dicha compensación definitiva, y una vez posicionado al respecto no aceptando la liquidación presentada por la recurrente, el Ayuntamiento debería solicitar el arbitraje previsto en el art.19.1.6 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Económicas reguladores de la concesión.

Por ello, debería adoptarse nuevo acuerdo plenario en el que el Ayuntamiento, manteniendo su criterio sobre el incremento definitivo de la subvención al tramo A de la concesión, y en base al mismo, ratificando la desestimación la aprobación de la liquidación definitiva de la compensación presentada por la concesionaria, y a la vista de los diferentes liquidaciones efectuadas por ambas partes, acuerde realizar una solicitud de arbitraje para la

determinación de la compensación definitiva por la modificación del contrato, manteniéndose válido el resto del acuerdo impugnado.

Dicha solicitud debe realizarse en la forma prevista en los Pliegos reguladores, es decir, de forma análoga a la señalada para la previsión de las compensaciones, interpretando que, por tal, debe entenderse el recabar la opinión profesional de un tercero independiente en el conflicto, bien de una firma auditora de reconocido prestigio, nombrada por mutuo acuerdo de las partes, bien, en su defecto, del Registrador Mercantil, cuyo criterio pueda servir para dirimirlo, siempre que aquel sea aceptado por ambas partes, siendo los gastos que ello origine a costa de la concesionaria.

De no lograrse acuerdo entre las partes, a la vista del resultado del mencionado arbitraje, el conflicto habría de resolverse en vía contencioso-administrativa, ya que estamos en presencia de un contrato de gestión de servicio público.

3. Desestimar las alegaciones formuladas por la UTE SURBUS referidas a la implantación del SAE, al que está obligado en la forma y plazos previstos en la oferta de licitación y en el contrato suscrito, al no considerar argumentos fundados en Ley la no puesta en marcha del SAE, hasta la fecha, por falta de capacidad inversora actual o por entender que hasta ahora las líneas del servicio estaban sujetas a cambios.

4. Facultar al Alcalde-Presidente para la elección, en representación del Ayuntamiento, de la persona de quien se solicitará la intervención de arbitraje, así como para la firma de cuantos documentos fueren necesarios a tal efecto.

Todo ello, una vez examinadas las alegaciones contenidas en el recurso de reposición interpuesto por la U.T.E. SURBUS, concesionaria del servicio público del transporte urbano, contra el acuerdo plenario de 22 de Noviembre de 2.001, a la vista del informe emitido por la Jefe del Servicio del Area de Alcaldía, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, y de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones y Contratos reguladores de la concesión y en la Legislación vigente en la materia que consta en el referido informe jurídico".-

En relación con este punto se producen las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Alguna intervención, Sr. Dopico tiene la palabra.

Por el Grupo Municipal del PP, interviene D. José Carlos Dopico Fradique y dice: "La UTE SURBUS interpone un recurso de reposición contra el acuerdo plenario del 22 de noviembre en el que se acordaron la modificación y ampliaciones definitivas del servicio de los autobuses y la compensación económica definitiva, en treinta millones ciento cincuenta y dos mil ochocientas treinta y nueve pesetas, frente a los ciento setenta y cinco millones quinientas treinta y una mil ochocientas noventa y tres pesetas que reclama la empresa, ustedes estiman el recurso parcialmente por un lado mantienen su criterio respecto a la liquidación de la compensación económica desestimando las alegaciones formadas por la empresa al respecto, y por otro solicitan un arbitraje nosotros en primer lugar lamentamos que se haya llegado a esta situación y que la empresa tenga que recurrir el acuerdo plenario y en segundo lugar entendemos que el arbitraje llega con retraso porque en estos casos el arbitraje es obligatorio y así lo prevé el pliego de condiciones pero además, si tenemos en cuenta que el criterio o la opinión que se emita no es vinculante y además ustedes no van a variar el criterio como así se ha dicho en la Comisión Informativa, y están ustedes en su perfecto derecho de no variar este criterio nosotros entendemos que con esta propuesta de arbitraje se va a convertir este arbitraje en un puro formulismo y un trámite, no va a servir para solucionar el problema y el conflicto al final se va a solucionar por la vía contencioso administrativa, por lo tanto, teniendo en cuenta lo antes dicho y además que esto es un problema que surge de unas modificaciones hechas y asumidas por ustedes, es un problema que ahora les toca a ustedes resolver con la empresa, y nosotros en este punto nos vamos a abstener, muchas gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias Sr. Dopico D. Antonio Castillo."

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Antonio Castillo García y dice: "Gracias Sr. Alcalde efectivamente Sr. Dopico como usted bien lo ha dicho es un recurso parcial que no afecta a la globalidad y se le desestima como usted bien sabe como ha hecho mención a la Comisión Informativa en la que estuvimos primero porque la empresa, la UTTE SURBUS ha hecho una interpretación unilateral y al mismo tiempo incompleta con respecto a los acuerdos plenarios del 11 de septiembre del 2000 del 11 de mayo del 2001 y del 4 de junio también del mismo año así como del contrato suscrito el 8 de noviembre del 2000 en la que se especificaba claramente y estuvimos debatiéndolo en esa Comisión se especificaba claramente que la cantidad máxima aprobada como incremento eran la de ciento veinticinco millones por tanto, como techo como máximo por tanto y usted lo ha dicho en su intervención ellos presentan un

importe de ciento setenta y cinco millones o ciento cinco mil Euros aproximadamente, usted bien sabe y en otros plenos lo hemos discutido que pasados los seis meses de prueba la liquidación debe hacerse de acuerdo a los artículos 15 y 19 del pliego de condiciones siendo contraria la liquidación que presentó SURBUS la UTE por varias razones primero, por superar la cantidad máxima estipulada que como techo máximo ustedes bien saben que eran los ciento veinticinco millones segundo, porque ha utilizado criterios de valoración de la compensación distintos a lo que esta previsto el pliego, es decir hace mención al precio kilometro y tercero, porque los mismos datos que nos fue facilitado por SURBUS O por la UTE no se aprecia en ningún momento aumento de la plantilla ni en los años 98 ni el 99 ni en el 2000 ni incluso, en el primer semestre del año 2001 precisamente por eso, es por lo que se le desestima el recurso con respecto a lo que usted ha hecho mención de estimar el recurso de arbitraje hombre, ni que decir tiene y esta ahí y eso es cuando ambas partes o dos partes no se ponen de acuerdo como usted sabe muy bien pues se recurre en el punto 19 1,6 del pliego de condiciones hace mención al pliego sobre el arbitraje ya que sino existe acuerdo se recurre el mismo, y la empresa estaba en su derecho de tener que hacerlo y así lo ha hecho, y ahora que es lo que hay que hacer pues como los pliegos concretamente no contemplan un determinado tipo de arbitraje siempre al menos siendo el Ayuntamiento una institución pública, se aplicará siempre la Ley de Contratos de la Administración Pública, independientemente de ello, si ambas partes como esta estipulado y lo discutimos largo y tendido en esa Comisión a la que usted ha hecho alusión, debe ser una tercera parte la que dirima, es decir, y quién tiene que ser pues una empresa de reconocido prestigio o, en su defecto el Registrador Mercantil, y el dictamen efectivamente no será vinculante ni de obligado cumplimiento pero la obligación nuestra como tal pues será de recurrir al arbitraje por todo ello, es por lo que nosotros desestimamos en un principio porque incumple el acuerdo plenario con respecto al techo de los ciento veinticinco millones no solamente eso, sino que sobrepasa a la citada cifra, y porque el posicionamiento del Ayuntamiento esta fundamentado en Ley, muchísimas gracias Alcalde."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente y dice:"Muchas gracias Sr. Castillo Sr. Dopico."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Juan Carlos Dopico Fradique y dice:"Gracias Sr. Alcalde, Sr. Castillo usted ha justificado y bien la resolución que ustedes han dado al recurso yo no me he metido con esa resolución simplemente he dicho que no deberían ustedes haber llegado a ese recurso si hubiesen cumplido con lo que dice el pliego yo le voy a leer el artículo 18 y además

hace mención a este artículo la técnico en su expediente el 18 del pliego de condiciones 18 1/6 y dice, que el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de treinta días para aceptar la liquidación definitiva, o realizar una solicitud de arbitraje de forma análoga a la señalada para la previsión de la compensación es decir, que según el pliego de condiciones una vez que existe disparidad de criterios respecto a la liquidación de la compensación definitiva entre el Ayuntamiento y el concesionario del momento en el que el concesionario presenta su liquidación definitiva que fue al 3 de agosto el Ayuntamiento ustedes contaban con treinta días según este artículo del pliego de condiciones para aceptar esa liquidación o para solicitar el arbitraje si ustedes hubiesen hecho eso, y hubiesen solicitado el arbitraje en su día en primer lugar, hubieran hecho hubiéramos evitado que la empresa fuera al recurso por esto hubieran hecho las cosas bien conforme prevé el pliego de condiciones a lo mejor se hubiese ganado tiempo en este procedimiento y lo que se hubiese evitado con seguridad es que la empresa le hubiera recordado a ustedes a través de este recurso la necesidad y la obligatoriedad de solicitar ese arbitraje de todas maneras esto es un embrollo en que ustedes se han metido con la ampliación de estas líneas es un problema que ustedes tienen ahí nosotros ya vaticinábamos en su día que lo más probable que esto terminara en los Tribunales, y es un problema como dije antes que se lo han cosechado ustedes y que ustedes tienen que salir de él y mantenemos nuestra abstención muchas gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Dopico, D. Antonio Castillo."

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Antonio Castillo García y dice:"Gracias Sr. Alcalde, vamos a ver Sr. Dopico, con respecto a lo último les voy a reiterar otra vez, usted sabe muy bien que en el pliego de condiciones concretamente como le he referido en un inicio en el punto 19 1,6 que es dónde se recoge el arbitraje y en el 19.1,6 que es dónde se recoge el arbitraje usted sabe que la ley de arbitraje es una ley muy genérica y están en temas relacionados con Consumo, Transporte, y Publicidad, concretamente eso, y no están en la Ley de Contratos de la Administración Pública por tanto, es una ley que sirve para regular conflictos entre usuarios y empresa, y nunca dirime cuestiones del contrato precisamente por eso, es por lo que nosotros hemos recurrido también a la Ley de Contratos de la Administración Pública, ya que en el propio pliego no contempla ningún apartado exhaustivamente que hable sobre el arbitraje y ya hemos tenido que recurrir y permítame que le corrija a dentro del pliego de condiciones al artículo 13 y 16 que hace alguna mención ¡eh! que hace alguna mención como se puede interpretar el arbitraje y

precisamente por eso, es por lo que se ha hecho, se ha respetado se ha respetado en tiempo y forma y vamos a llegar al arbitraje y como le digo y le reitero, pues se buscarán de acuerdo de ambas partes esa tercera parte que le hecho mención que será una empresa de renombre o de prestigio y o bien en su defecto, como le he dicho a Registrador Mercantil, y en eso estamos muchísimas gracias Sr. Alcalde."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Castillo, entonces se mantiene el dictamen de la Comisión, con el voto de abstención del Grupo Popular, por tanto, se mantiene el dictamen de la Comisión, se aprueba este punto."

2.- Aumento de tarifas al público del servicio público del autotaxi para 2002.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana, que dice:

"Según lo acordado por la misma en la sesión celebrada el día 29 de Enero de 2.002, con el voto favorable emitido por los miembros de los Grupos Municipales del P.S.O.E.(2) e I.U.-L.V.(1) y la abstención del P.P.(2):

Autorizar el incremento de las tarifas actuales del Servicio de Autotaxis, Clase "A", aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo de 2001, en un 2,4%, que corresponde al incremento del I.P.C. general desde el final del período comprendido en la última modificación de las referidas tarifas, o sea, desde enero de 2001, hasta octubre de 2001, incrementándose las tarifas para el año 2002 en las siguientes cantidades:

CONCEPTO	TARIFA 01 Ptas.	TARIFA 01 Euros	TARIFA 02 Ptas.	TARIFA 02 Euros
A) TARIFA 1				
A. 1 Bajada de bandera	154	0,93	158	0,95
A.2 Por kilómetro recorrido	83	0,50	85	0,51
A.3 Hora de espera	2.109	12,68	2.160	12,98
CARRERA MÍNIMA	402	2,42	412	2,48
B) TARIFA 2				
B. 1 Bajada de bandera	191	1,15	196	1,18
B.2 Por kilómetro recorrido	103	0,62	105	0,63
B.3 Hora de espera	2.632	15,82	2.695	16,20

Servicio urbano nocturno (de 22:00 a 6:00 horas), domingos y festivos. Carr. Min.	502	3,02	514	3,09
C) SUPLEMENTOS				
C.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	66	0,40	68	0,41
Sábados a partir de las 15:00 horas hasta las 22:00 horas	71	0,43	73	0,44
D) SERVICIOS ESPECIALES				
D.1 Servicio aeropuerto-ciudad y viceversa en un solo sentido, será incrementado con un suplemento sobre el marcador del taxímetro de	513	3,08	525	3,15
D.2 Servicio mínimo desde el aeropuerto a las barriadas de Costacabana, la Cañada de S. Urbano y El Alquíán	1.432	8,61	1.466	8,82
D.3 Espera en estaciones marítimas y ferrocarril	71	0,43	73	0,44

La tarifa 2, será de aplicación en los supuestos siguientes:

Servicios nocturnos en días laborables, desde las 22:00, a las 06:00 horas.

Servicios en días festivos, desde las 00.00, a las 24:00 horas.

Días de Feria, Navidad y Año Nuevo, (desde el día 24 de diciembre, al 6 de enero).

Todo ello, a la vista de la petición formulada por la Asociación Gremial Provincial de Autotaxi de Almería y la Asociación Profesional del Teletaxi, de los informes emitidos por el Jefe de Control de Concesiones y el Asesor Jurídico de la Sección de Seguridad Ciudadana, que obran en el expediente. Y de conformidad con lo establecido en Artículo 25.2.11), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 22 y 23 del R.D. 763/79, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros".-

3.- Adjudicación de cesión de uso de la plaza nº 26 de los Aparcamientos Públicos de la Plaza de los Derechos Humanos, a favor de D. José Luis Payés Vivas.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana, que dice:

"Según lo acordado por la misma en la sesión celebrada el día 29 de Enero de 2.002, con el voto favorable emitido por los miembros de los Grupos Municipales del P.S.O.E.(2), de I.U.-L.V.(1) y del P.P.(2):

1. Autorizar la concesión del derecho de uso de la plaza nº 26 como residente a D. José Luis Payés Vivas, con D.N.I. nº. 34.848.746-C y domicilio en C/. Juan de Austria, 27, 4ºD, por el tiempo que resta a la explotación del mencionado servicio público de aparcamiento en la Plaza de los Derechos Humanos, debiendo abonar a la empresa la cantidad 1.821.538 ptas. (11.070,01 euros) mas IVA.

2. Comunicar a la empresa OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A., como concesionaria de la explotación de los referidos aparcamientos, que deberá formalizar el contrato con el nuevo cesionario en las condiciones económicas anteriormente señaladas y con los derechos y obligaciones que le correspondan conforme al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Jurídicas que rige la explotación y de los Estatutos de la Comunidad de Usuarios, según modelo aprobado por el Ayuntamiento para casos de cesión de uso a residentes.

Todo ello, a la vista de la petición formulada por el interesado y de los informes emitidos por el Jefe de Control de Concesiones y el Asesor Jurídico de la Sección de Seguridad Ciudadana, que obran en el expediente. Y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Jurídicas que rige la construcción y explotación del Estacionamiento Subterráneo de la Plaza de los Derechos Humanos, de fecha 18 de enero de 1991, y concretamente, su artículo 23, que regula el uso del estacionamiento".-

4.- Ratificación de la Adhesión de la Ciudad de Almería, a la Confederación Mundial de Ciudades Taurinas.-

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, **se acuerda por unanimidad** de

los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, que dice:

"Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de Enero de dos mil dos, cuyo texto literal es el que se transcribe seguidamente, y con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el mismo:

" a) Ratificación de la Adhesión de la Ciudad de Almería, a la Confederación Mundial de Ciudades Taurinas.-

La Comisión de Gobierno, por delegación de la Alcaldía, según resolución de fecha 9 de Julio de 1.999, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Area de Alcaldía y Seguridad Ciudadana, que dice:

1. Acordar, dentro del plazo concedido al efecto, la ratificación de la adhesión de la Ciudad de Almería, y por tanto, del mantenimiento del carácter de la misma como miembro efectivo, a la Confederación Mundial de Ciudades Taurinas, cuya Presidencia la ostenta en la actualidad la Ciudad de Vila Franca de Xira (Portugal), así como aceptar los Estatutos que rigen la composición y el funcionamiento de aquella, aprobados por su Asamblea General en el marco del IV Congreso celebrado en Portugal en el año 2.001, aceptando el compromiso del pago de la cuota anual, prevista en el art. 8 de los mismos, que cada año habrá de abonarse por los miembros efectivos que la integren, cuya cuantía definitiva para el año 2.002 será precisada por la Confederación a la vista del número definitivo de Ciudades que se adhieran. A tal efecto, en el Presupuesto Municipal para el año 2.002 deberá existir partida correspondiente a tal gasto, debiendo estar prevista su creación, por importe de 500.000 pesetas.

2. El acuerdo que se adopte por la Comisión Municipal de Gobierno deberá ser ratificado por el Ayuntamiento Pleno.

Todo ello, a la vista de los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Alcaldía, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana y del Interventor Municipal, y de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

En el informe jurídico consta que, en el año 1.997, y en la Ciudad Española de Granada, se celebra el Primer Congreso de la Confederación Mundial de Ciudades Taurinas,

con la participación de Ciudades de diversos Países, entre ellos de España, que fue el organizador del mismo, y al que también asistió la Ciudad de Almería, como miembro fundador, representada por un miembro de la Corporación Municipal, habiendo asistido la Ciudad de Almería, con posterioridad, como miembro efectivo de la mencionada Confederación, a través de un representante enviado por la Corporación Municipal, a los sucesivos Congresos que se han celebrado por la Confederación en las Ciudades de Nimes (Francia) y en Vilafranca de Xira (Portugal) en los años 2.000 y 2.001, respectivamente, antecedentes que justifican suficientemente el interés de siempre ha demostrado este Ayuntamiento en ser miembro de la mencionada Confederación.

Y para que conste y surta sus efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Almería, a veintiuno de enero de dos mil dos, de lo que certifico".-

En relación con este punto se producen las siguientes intervenciones.

Interviene en este punto el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice:"Permitanme, dos o tres sugerencias en este punto en primer lugar, yo no se si es ratificación o no creo que también hay modificaciones de contenido en la documentación que se presenta a este Excmo. Ayuntamiento Pleno, y por tanto, podríamos cuestionar el tema de la ratificación o no, porque si fuera ratificación pues este tema no ha pasado Sr. Secretario por ninguna Comisión Informativa, pero como entiendo que hay algunas variables de fondo por tanto, este punto en mi opinión salvo mejor opinión de usted y de la Excma. Corporación, adolece de dos temas uno, al no pasar por Comisión Informativa hay que votar previamente la urgencia, en aras de la seguridad jurídica y en segundo lugar, no es de recibo dentro de la documentación que hay un Alcalde en este caso el Alcalde de Almería delegue en otro Alcalde competencias, por tanto, ese párrafo específico que hay dentro de la documentación que se suprime que se suprime puesto, que el Alcalde de Almería delegara e irá de representación de Almería o delegara en un miembro de esta Corporación, pero en ningún otro por tanto, ese párrafo específico de delegación respecto a otro que se suprime, creo entenderlo así circunstancia distinta es que ningún miembro de la Corporación y si los estatutos de esta Confederación Mundial lo permite, pues que el Ayuntamiento de Almería lo mismo que hace delegación cuando estamos en la Federación Española de Municipios y Provincias o en la Federación Andaluza de Municipios, y hubiera delegación de

voto a otro Alcalde pero, así por delegación por delegación no, Sr. Secretario."

A continuación interviene brevemente el Sr. Secretario General de la Corporación D. Antonio Espinar Bueso y dice:"Lo de la delegación es en el punto 30 creo, lo de la delegación en el Alcalde de Lérída es en el punto 30 del Alcalde de Lérída, no hay dónde hay delegación es en el 30 que no que esto no tiene nada que ver con el Ayuntamiento de Lérída, lo de la urgencia si."

Interrumpe y interviene brevemente el Sr. Alcalde y dice:"No, no, estoy hablando,..., delegación sino hay de ninguna delegación no he dicho nada, bien, entonces que parecía una delegación dentro de al menos la documentación, como si hubiera una delegación monografía hacia el Ayuntamiento de Lérída, pues no, de acuerdo perfectamente entonces despejadas las dudas hay que someter si, entonces como no ha pasado por Comisión, sometemos a la urgencia. Se aprueba la urgencia, se aprueba el fondo del asunto y este punto."

Contesta muy breve por el Grupo Municipal del PP D. Juan Francisco Megino López y dice:" Se aprueba".

5.- Aprobación definitiva del Plan Parcial de los Sectores SUP-MNO-02/801 y SUP-MNO-03/801 del PGOU.- Promovido por METROVACESA DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES ROQUETAS ESTE, S.L.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 13 votos en contra (13 PP) y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, SE ACUERDA, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Plan Parcial de los Sectores SUP-MNO-02 Y SUP-MNO-03 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por las sociedades METROAVACESA DE VIVIENDAS, S.L., y PROMOCIONES ROQUETAS ESTE, S.L., la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión ext. celebrada el día 30 enero 2002 acordó por mayoría (sí IUCA y PSOE; no PP) elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial de los Sectores SUP-MNO-02/801 y SUP-MNO-03/801 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería (Texto Refundido con v/c 26 de Noviembre de 2001), promovido por METROVACESA DE VIVIENDAS, S.L., y PROMOCIONES ROQUETAS ESTE, S.L., representadas por D. José Luis González González-Meneses y D. Carlos González González, respectivamente, para la

ordenación de los terrenos comprendidos en el ámbito de los mencionados Sectores.

2°.- Publicar el anterior acuerdo, así como el texto íntegro de las Ordenanzas contenidas en el citado Plan Parcial en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor sus normas hasta que se produzca su publicación.

3°.- En el Proyecto de Urbanización y en el Proyecto de Compensación se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

Los centros de Transformación que no sean subterráneos, deberán integrarse en la edificación de conformidad con el art. 53.6 del Reglamento de Planeamiento y los informes técnicos obrantes en el expediente de fecha 29 de Noviembre de 2001 y 14 de Diciembre de 2001.

En el tramo Norte de prolongación de la Ctra de Alhadra deberán preverse las líneas correspondientes de aparcamiento de conformidad con el informe técnico obrante en el expediente de 14 de Diciembre de 2001.

En el Proyecto de Urbanización, en relación con la problemática planteada sobre la evacuación de aguas pluviales se deberá contemplar una solución exacta para lo cual se deberán realizar los estudios necesarios y determinar las medidas suficientes que impidan el agravamiento de riesgo de inundación por el aumento de la escorrentía que se producirá al urbanizar la cuenca que abarca parte de los sectores. Asimismo, en relación con esta cuestión en dicho proyecto se dimensionarán los colectores previstos en el Plan Parcial para solucionar lo dispuesto en la observación 5ª del informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 24 de Octubre de 2001, de acuerdo con el informe favorable de SOGESUR, S.A., en su condición de empresa concesionaria de los servicios de abastecimiento y saneamiento urbanos.

Además de la anterior en el Proyecto de Urbanización se deberán observar las siguientes determinaciones:

Las válvulas de red que se instalen deben cumplir la Norma de Calidad ISO-9.001 siendo en todo caso de cuerpo de Fundición Dúctil.

Las acometidas domiciliarias de Abastecimiento se realizarán de forma individual, para cada una de las viviendas.

De igual manera, las acometidas domiciliarias de Saneamiento se realizarán de forma individual, para cada una de las viviendas.

Las acometidas a la red de Saneamiento para los desagües de vaciado de la red de Abastecimiento serán eliminadas.

Siempre y cuando esté perfectamente definida la construcción a ejecutar en cada una de las parcelas que conforman la Unidad de Actuación o Sector, se podrán ejecutar las acometidas domiciliarias de Saneamiento y abastecimiento junto con la propia obra de la Urbanización.

Los diámetros a utilizar en acometidas de imbornales y domiciliarias de Saneamiento a la red general proyectada, serán de Ø.200mm. La conexión de los imbornales a la red general se realizarán siempre a través de un pozo de registro.

Se instalará tubería de PVC para la red de Saneamiento debiendo de acogerse esta a las especificaciones indicadas en la Normativa UNE-EN 1401/SN4 y sello de calidad AENOR.

El abastecimiento, en caso necesario, de las zonas ajardinadas y alcorques, se realizará a través una única acometida a la red general de Abastecimiento situándose ésta en una arqueta de 60x60cm.

Una vez aprobado el Proyecto, el Promotor estará obligado a comunicar por escrito el inicio de las obras de las redes de Abastecimiento y Saneamiento para que por parte del Servicio Municipal que suscribe pueda proceder a realizar las comprobaciones que estime oportunas, a fin de verificar la buena ejecución de las mismas. En caso de no existir la citada comunicación el Promotor será responsable de toda la construcción de redes de Abastecimiento y Saneamiento no supervisada por este Servicio Municipal.

Los demás elementos constructivos, damos por hecho que han sido proyectados ateniéndose a la Normativa de elementos Constructivos del Excmo. Ayuntamiento de Almería de reciente aprobación.

5º.- Con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Compensación deberá producirse la desafectación de la vía pecuaria y reconocer su aprovechamiento a favor de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía que deberá incorporarse a la Junta de Compensación.

6º.- Notificar el presente acuerdo al promotor, a cada uno de los propietarios y demás interesados afectados en el expediente, así como a la Sección de Gestión y Vivienda del Area de Urbanismo y al Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

7°.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Plan Parcial, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

8°.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.

Todo ello de conformidad con los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Alguna intervención, Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García, y dice:"Si, gracias Sr. Alcalde en la aprobación de este Plan Parcial, se ha producido por parte de la Junta de Andalucía o de los técnicos de la Junta de Andalucía un cambio de criterio lo que hasta ahora se venia admitiendo como valido pues, con este Plan Parcial, han dicho que el calculo del aprovechamiento no esta bien hecho, y que tienen que informar el plan desfavorablemente eso, pues que hombre, a parte de no tener ninguna gracia pues, una cosa que puede pasar y los técnicos de la casa lo pueden salvar los juristas de la casa dicen, compartir el criterio de los técnicos de la Junta de Andalucía, no así los técnicos de la casa que se muestran favorables y de hecho son, los que han hecho ese calculo yo sin entrar en temas muy farragosos, como el día de la Comisión hablábamos D. Diego y yo, aprecia que hablábamos de nuestras cosas en pocas palabras y esperando que se me entienda los técnicos dicen, que el número de metros que tu puedes hacer se calcula con el aprovechamiento patrimonializable que es un número que va al Plan General, para el área de reparto dividido por el coeficiente de uso ese coeficiente de uso, se da con arreglo a la tipología de vivienda que el promotor, vaya hacer y lo que se hace en el Ayuntamiento y además, se ha venido haciendo hasta ahora es decir, yo divido por la tipología que me da el Plan General, y una vez esos metros son los que yo puedo hacer sin superar la edificabilidad, ya hago la tipología que quiero, y lo que dicen los juristas es, y a mi no me parece vamos descabellado es, usted divide por el coeficiente que le da la tipología que va hacer porque sino, que sentido tiene que se haya puesto ese coeficiente el coeficiente lo que hace es, primar o no primar algún tipo de vivienda yo entiendo D. Diego que usted tiene un problema, que los técnicos le dicen una cosa si además usted lo dijo y los jurídicos le dicen otra a usted le ha convencido más el argumento de los técnicos, sinceramente a mi me convence mucho más el de los juristas,

porque no estamos hablando de que la cuenta este bien hecha, estamos hablando de si esta bien aplicada la norma, yo le tengo que votar que ¿no? a este expediente, porque además pienso de que no esta bien calculado se que se ha hecho dos veces y que hasta ahora nadie ha dicho nada y los políticos en esto no hemos entrado pero sinceramente creo, que esta usted obligado a que alguna de las partes convenza a las otras no nos pueden volver locos cada vez que venga un Plan Parcial, nosotros le vamos a votar que ¿no? porque tiene dos informes desfavorables y pues usted, haga lo que pueda."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Muñiz, D. Diego Cervantes."

Por el Grupo Municipal del IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice:"Vamos a ver gracias Sr. Alcalde, en primer lugar dejar claro una cuestión que quizá no ha quedado clara en su exposición, la edificabilidad o sea, el número de metros cuadrados que se construyen es el mismo, o sea que eso, no hay ninguna variación entre un informe y otro se construyen los mismos metros cuadrados o sea eso lo mantenemos cuales el problema, el problema es tan técnico que es difícil explicarlo por mucho que uno intenta sino se conoce un poco un poco por lo menos esta cuestión, hasta ahora incluyendo cuando usted gobernaba reconózcamelos se partía de una edificabilidad fija y podían variar los aprovechamientos en función de la tipología que se pusiera o sea, como cada tipología y tenemos muchas distintas nosotros que no ocurre así en Roquetas que tienen una tipología con un coeficiente casi único como cada tipología tiene un coeficiente distinto, entonces se decía, y esa era la idea que el redactor del Plan General, planteo y nos lo contó verbalmente esto es verdad, esa es la idea que tenía el anterior Jefe de Servicio que también cuando usted gobernaba la aplicaba y decía, partamos de la edificabilidad y si se cambia en función de las necesidades que tenga la ciudad se pasa de plurifamiliar a unifamiliar, varia siempre un poco el aprovechamiento que esta escrito en la ficha, esa variación vamos a ser claros no supone más allá de un 2% la variación es pequeñísima pequenísima o sea, que son cuestiones de interpretación que es lo que ocurre que hasta ahora la Junta de Andalucía la Comisión Provincial, venia admitiendo esa práctica y se aprobaban con esa práctica y nuestros juristas, aprobaban eso con esa práctica los mismos que ahora le hacen caso a la Junta bien bueno claro, yo puedo entender que se cambie de opinión aquí los únicos que no han cambiado de opinión son los técnicos tanto, el Jefe de Servicio anterior como el Jefe de Servicio actual, realmente la variación es muy pequeña un 2% la propia Junta ha cambiado de criterio parece ser, que en sitios como Roquetas, si es fácil hacer eso porque hay pocas tipologías o sea, o porque tienen un coeficiente

igual, muchas tipologías aquí el hecho de que haya muchas tipologías con coeficientes distintos precisamente esta para eso, evidentemente es verdad, hay criterios distintos la Junta de Andalucía ha cambiado yo voy a pedir un dictamen pero claro, hay opiniones diversas distintas dentro de la Junta de Andalucía, como no supone ninguna variación de la densidad de edificación porque la densidad de edificación es la misma o sea, los metros cuadrados que se hacen son los mismos yo no he creído conveniente cambiar la práctica puesto que además el informe de la Comisión Provincial de Urbanismo no es vinculante como usted sabe yo creo, que si usted estuviera en esta posición hubiera hecho lo mismo ¿eh! y sobre todo viniendo de la Junta que ahora se apunta usted a lo que nos dice la Junta no, ha sido un cambio de criterio de la Junta, que no es vinculante que no tiene el apoyo de nuestros técnicos ni de los que había antes ni de los que hay ahora, que no supone realmente digamos, una discusión palpable la densidad de la ciudad no aumenta que rompe absolutamente toda la estrategia que se ha llevado hasta ahora entonces, o a mi se me dice y se nos dice a todos que esto tiene que ser así y que tengo que cumplirlo y tenemos que cumplirlo o sino, siempre estaremos en la indefinición los que se le ha aplicado antes estarán en una condiciones distintas a los que se aplica ahora, yo creo, que debemos seguir con el mismo criterio que hemos hecho hasta ahora hasta que no se fundamente claramente que es lo que debemos hacer pero no porque unos Planes Parciales vengán desfavorables porque se ha cambiado el criterio de la Junta, mire usted y porque antes no lo decían no claro, ahora los juristas que antes apoyaban el criterio ese ahora, con el criterio de la Junta pues se apuntan porque el jurista siempre es precavido no porque es siempre precavido simplemente por eso, los técnicos que lo conocen ya digo tanto, D. Pedro Gómez Calvache como el técnico actual están diciendo que el criterio que debemos seguir es ese no y yo hasta que no se me fundamente no voy a cambiar de práctica, se que bueno, que puede haber razón en un lado o en otro pero yo creo, que ni usted tiene seguro eso, gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Cervantes Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP, interviene D^a María Muñiz García, y dice:"Si D. Diego dice usted, que yo en su caso hubiera hecho lo mismo yo nunca traje un expediente a este Pleno con informes desfavorables de los técnicos de esta casa con informe desfavorable de la Junta de Andalucía si una vez que por cierto luego me lo recurrieron y lo ganaron con informes desfavorables de los técnicos de esta casa no, pero el problema no es sólo técnico D. Diego cuando se hizo el Plan General, los coeficientes de uso se ponen para primar unas viviendas sobre otras y

concretamente la VPO el coeficiente de uso es uno, es la que está más primada con este criterio que se aplica ahora en poco o en mucho lo que intentaba corregir el tema de los coeficientes de uso, se ha acabado y yo D. Diego para mi que no puede ser un criterio de verdad, que no puede ser un criterio es decir, bueno mire usted es que es mejor que sigamos haciendo lo que estábamos haciendo hasta será si es mejor, mire usted que el criterio no, no, es que como hasta ahora estábamos haciendo eso, pues ya es mejor que sigamos así hombre tampoco es y si hasta ahora nos hemos estado equivocando los juristas lo están fundamentando pero yo le digo una cosa si tan poca importancia tiene si es interpretable una cosa o la otra, hombre siente a la gente en una mesa, no puede ser tan difícil sacar un criterio unánime, no puede ser tan difícil alguien le tiene que decir a usted de que manera esta bien hecho, porque ni usted ni yo hombre, pues si nos podemos poner a pensar en nuestras cortas luces y decir pues mire usted parece que tiene razón esto o a mi me parece que tiene razón aquel pero como sabemos en la Comisión Informativa, se habla de un informe de Carlos López, que la Secretaria de la Comisión decía, no haber visto nunca y tan no haber visto nunca que no existe entonces, bueno entonces los coeficientes de uso que se pusieron en el Plan General se pusieron para nada bueno pues bueno, a lo mejor es así simplemente porque hay que poner un número para hacer un calculo pues que se diga y se fundamente pero mientras tanto, tan valido es un criterio como el otro decía usted llevo dos meses con este problema, en dos meses a lo mejor es que no se hablan a lo mejor es que nadie intenta convencer a nadie cada uno hace su esto y aquí ¡salga en Sol por Antequera! nosotros, vamos a votar en contra."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Gracias Sra. Muñiz, D. Diego Cervantes."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice:"Que yo entiendo que usted vote que se abstenga, o tenga esa posición, no van con informe desfavorable va con un informe técnico favorable y el informe jurídico hace esa observación y ya le he dicho antes que los juristas suelen ser precavidos y más si son funcionarios, pero usted cree que de pronto por una opinión de la Comisión Provincial, que ha tomado cuerpo ahora, que por lo visto siempre ha habido dos opiniones en esto también en la Junta, por el hecho a lo mejor de un cambio de persona, y de pronto sin fundamentar nada se hace un cambio de práctica de algo de una decisión que no es vinculante para nosotros nosotros debemos seguir los ritmos de esa Comisión Provincial, que no tiene carácter vinculante yo creo, y yo no niego a la mayor que si hay un fundamento y a mi se me demuestra que esto es así yo voy a cambiar si además sino significa nada del otro mundo no,

voy a cambiar pero sin otra justificación, que si se han cinco Planes Parciales, y la Junta no ha dicho nada y ahora de pronto cambia de criterio sin mandarnos unas normas fundadas que aclaren sus propios criterios que están divididos porque se lo digo yo a usted que están divididos sus interpretaciones pues yo no creo, que sea lo más pragmático, cambiar una cosa que no tiene un fundamento y que contradice a todo lo que se ha hecho antes no, y máxime cuando insisto, no supone un cambio apreciable o sea la edificabilidad insisto es la misma supone un más menos dos por ciento, que pueden salir de aprovechamiento en la MNO-01 se hizo así lo aprobó cuando usted gobernaba en La Cañada O5 si se hizo así lo he comprobado se aprobó también ese sentido, hasta ahora se ha aprobado en ese sentido la Comisión Provincial cambia de criterio entonces la daba favorable pues fundaméntelo usted con un informe jurídico y yo le hará caso pero por quién dice usted que en el próximo sigue la discusión que en el próximo Plan Parcial, no se vuelva a tomar el criterio anterior."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Cervantes, Sra. Muñiz mantienen el voto negativo de su grupo se aprueba este punto, con el voto negativo del Grupo Popular."

6.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Gonzalez Garbín, 16 y 18.- Promotor: D: Blas Fernández Soriano, en representación de GUSS & LOMB, S.L.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Estudio de Detalle en C/. González Garbín núm. 16 y 18 de Almería, promovido a instancias de D. Blas Fernández Soriano, en representación de "GUSS & LOMB S.L.", con C.I.F. nº B-04326286, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 30-1-02 acordó por unanimidad elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle C/. González Garbín, nº 16 y 18 de esta ciudad, promovido por D. Blas Fernández Soriano, en representación de "GUSS & LOMB S.L.", cuyo objeto es la agrupación de las fincas registrales nº 62.153, 62.155, 62.157 de 259,40 m2 y la registral 13.774, de 345 m2, que constituyen las dos parcelas sitas en C/ González Garbín, nº 12 y 14-16 de esta Ciudad, que se agregan con un total de 604,60 m2 (según escrituras) y de 605,65 m2, según medición real recogida en la memoria y planos del proyecto.

Todo ello, conforme regula el artículo 11.6.6 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Almería y a la vista del informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 4 de octubre de 2001.

2º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, en virtud de lo establecido en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

3º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

4º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.

Todo ello de conformidad con los informes técnicos y jurídicos favorables que obran en el expediente".-

7.- Cesión a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de una parcela municipal, para la construcción de la sede definitiva de la citada corporación y la creación de un Centro de Empresas e Innovación en el Termino Municipal.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión ext. celebrada el día 30 de enero de 2002, acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Ceder gratuitamente a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación la parcela de propiedad municipal, cuya descripción es la siguiente:

"URBANA: Parcela en la Ciudad de Almería, Avda. de Cabo de Gata, situada dentro del ámbito de la Unidad de Actuación número 71 de las del PGOU de Almería, denominada "E" con una superficie de 963,80 m2., que linda: Norte parcela neta de uso residencial adjudicada a Jarquil, S.A., Sur, Avda. de Cabo de Gata, Este calle sin nombre que la separa del Edificio Presidente y Oeste finca de la antigua Delegación de Auxilio Social, hoy Residencia de la tercera edad y parcela residencial adjudicada a Jarquil, S.A."

Titulo: Pertenece a este Ayuntamiento por escritura de constitución de Junta de Compensación y Protocolización de las Bases de Actuación de la Junta, de los Estatutos de la misma y del Proyecto de Compensación de la U.E. 71 del PGOU de Almería, otorgada por la Junta de Compensación de la citada unidad de actuación, el día 25 de octubre de 1994, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Joaquín López Hernández, núm. de su protocolo 2402.

Se halla inscrita en el Inventario Municipal de Bienes con la calificación de patrimonial e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Almería, al tomo 1345, Libro 693, Folio 184, Finca 48.159.

El inmueble mencionado se cederá para la construcción de la sede definitiva de la citada corporación de derecho público y la creación de un Centro de Empresas e Innovación en el Término Municipal de Almería, de acuerdo con los compromisos adquiridos mediante el convenio de colaboración suscrito, entre el Ayuntamiento de Almería y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, con fecha 26 de Enero de 2001, aprobado en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 5 de febrero de 2001.

2.- La parcela cedida será destinada al uso señalado en el apartado anterior en el plazo máximo de 5 años contados a partir del día siguiente al otorgamiento de la escritura pública de cesión gratuita, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes, con la advertencia de que en el supuesto de que se incumpla la presente condición, se considerará resuelta la cesión y dicha parcela revertirá al Ayuntamiento de Almería con todas las mejoras realizadas, el cual tendrá derecho a percibir de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho.

3.- Dar de baja el presente inmueble en el Inventario Municipal, en el "Epígrafe nº 1: Bienes Inmuebles" e inscribirlo en el Epígrafe nº 8 "Bienes y Derechos Revertibles" del citado inventario, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art.58 de la Ley 7/1999 de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el art. 28 del Reglamento de Bienes.

4.- Los gastos de otorgamiento de escritura de cesión gratuita serán en su totalidad, a costa de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación.

5.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, al que además se remitirá copia del expediente de

cesión gratuita tramitado al efecto, de conformidad con el art. 1.3 del Decreto 425/2000 de 7 de noviembre.

6.-Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a fin de que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisas en orden a la ejecución del presente acuerdo, así como para que suscriba la correspondiente escritura de cesión gratuita".-

8.- Implantación de Servicio Municipal de Recogida Neumática de Residuos Sólidos Urbano en Urbanización El Toyo I mediante concesión, así como el Servicio de Recogida de Contenedores Soterrados para la recogida selectiva de vidrio y del papel cartón y aprobación de expediente de contratación.-

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo que dice:

"VISTA la necesidad de establecer un servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en la Urbanización "El Toyo I" (Almería), así como el servicio de recogida selectiva del vidrio y del papel cartón, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento del convenio administrativo de colaboración regulador de la encomienda de gestión que efectúa el Ayuntamiento de Almería a EPSA para la ejecución integral del PAU El Toyo I, en sesiones de 8 de mayo y 20 de julio de 2001, y la programación propuesta para la tramitación administrativa y ejecución de esta instalación.

CONSIDERANDO las distintas modalidades de gestión del servicio público mencionado, y teniendo en cuenta que se pretende establecer el mismo con vocación de permanencia para garantizar su uso ininterrumpido a los usuarios, su buen funcionamiento y la estabilidad, sin perjuicio de las modificaciones que procedan en el futuro, y que debe ser nota esencial en todo servicio público la continuidad y regularidad, que se traduce en el deber del Ayuntamiento de velar por su cumplimiento.

CONSIDERANDO que el servicio público de recogida de residuos sólidos es un servicio obligatorio para todos los Municipios, y que los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, deben prestar la debida protección del medio ambiente, a tenor del art. 26.1 letras a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en atención a lo anterior, se pretende establecer el servicio de recogida neumática de residuos sólidos urbanos, así como el servicio de recogida de los contenedores soterrados para la recogida selectiva del vidrio y del papel-cartón.

CONSIDERANDO que la modalidad de gestión más eficaz para el servicio descrito y capaz de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, es la gestión indirecta a través de concesión administrativa.

ATENDIDO que han sido considerados los informes económicos, técnicos y jurídicos emitidos al respecto y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, de conformidad con ellos, la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión celebrada el 30 de enero de 2002, acordó por mayoría (sí IUCA, PSOE; ABST. PP) elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Ratificar la aprobación de inicio de expediente de contratación de concesión del servicio municipal de recogida neumática de residuos sólidos en la Urbanización "El Toyo I" en el término municipal de Almería, así como del servicio de recogida de los contenedores soterrados para la recogida selectiva del vidrio y del papel-cartón, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento de la Actuación El Toyo I de Almería, justificándose la necesidad de la misma en tanto se trata de un servicio obligatorio para todos los Municipios, y que los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, deben prestar la debida protección del medio ambiente, a tenor del art. 26.1 letras a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptándose la modalidad de gestión indirecta a través de concesión administrativa por considerarse la más eficaz para el servicio descrito y capaz de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO: Aprobar las bases técnicas fijadas en informe de fecha 8 de noviembre de 2001 del Jefe de Sección de la Unidad de Limpieza del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente y en el Pliego de prescripciones técnicas, disponiendo su gestión mediante concesión administrativa para lo que se aprueba los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que ha de regir el concurso, que constan de los folios del expediente nº 119 a 152, y 49 a 105 respectivamente, todos ellos sellados, numerados y rubricados por el Jefe de Servicio del Área de Urbanismo.

TERCERO: Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando concurso para la adjudicación de la concesión del servicio municipal de recogida neumática de residuos sólidos en la Urbanización "El Toyo I" en el término municipal de Almería, así como del servicio de recogida de

los contenedores soterrados para la recogida selectiva del vidrio y del papel-cartón.

Conforme disponen los arts. 69.1, 85.a del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y disposiciones concordantes de aplicación, se procederá a la fiscalización del gasto y su aprobación cuando se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada.

CUARTO: Que se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución de los actos precisos para la efectividad del presente Acuerdo".-

D^a María Muñoz García, por el PP, solicita la retirada del presente asunto.

Sometida a votación la retirada, alcanza el siguiente resultado: 13 votos a favor (13 PP), 14 votos en contra (2 IU-LV-CA y 12 PSOE) y ninguna abstención.

Sometido a votación el dictamen, **por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 13 votos en contra (13 PP) y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen transcrito.-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Alguna intervención en este punto, Sra. Muñoz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñoz García y dice:"Si gracias Sr. Alcalde, yo le voy a pedir que retire este punto del Orden del Día, este punto se retiró ya de la Comisión Informativa de Urbanismo, en el mes de octubre y vuelve ahora, y sorprendentemente los informes del Área de Urbanismo y de Secretaria General y de Intervención son de finales de diciembre y de enero, pero este punto ya estuvo en el Orden del Día de Urbanismo sorprende el informe yo creo, que son unos informes durísimos yo creo, que los informes más duros que yo he visto en el Área de Urbanismo, por las irregularidades que denuncia el informe de Secretaria bueno dice muchas cosas algunas cosas las salva curiosamente el técnico en un informe posterior y parece que modifican algunas cosas pero el último punto así por decirle algo dice, el pliego no se determina el objeto del contrato, ni se fija el precio, ni

se acredita la existencia de crédito adecuado insuficiente, ni hay fiscalización previa, dice también que no se concretan los criterios de adjudicación del artículo 86 lo repite el Interventor dice que la duración del contrato es confusa esta de acuerdo con el técnico del área dice y afirma que la disposición final segunda se debe suprimir, el Interventor lo entiende igual, no se hace yo sinceramente no se muy bien como podemos desde la oposición fiscalizar un pliego que no sabemos exactamente para que es ni tampoco sabemos exactamente cuanto nos va a costar y luego si se trata de organizar una recogida neumática de residuos sólidos para la zona del Toyo que nos parece muy bien se va hacer una urbanización de mucho nivel pero no entendemos y ya hablamos de política, no hablamos de faltas del pliego que de verdad nos impiden a nosotros llegar a conocer esto no sabemos muy bien porque tenemos que pagar entre todos lo que sólo se va hacer para la gente que viva en el Toyo, por eso entiendo yo que se dice desde los informes de los técnicos que se debería suprimir ese anexo esa disposición final la disposición final se dice que bueno que esto todo lo asumen el Ayuntamiento no sabemos cuanto, ni hay partida ni nada de nada, pero bueno, todo esto lo asume el Ayuntamiento y en su momento se transferirá a una entidad de conservación que se va hacer en el Toyo pero que si finalmente no se hace la entidad de conservación o una vez hecha se disuelve el Ayuntamiento se hace cargo de todo eso, pero no tenemos partida lo dice el Interventor aquí no tenemos partida ni sabemos de que dinero estamos hablando ni sabemos nada de nada, de nada, como vamos aprobar esto yo si ustedes lo entienden mejor que yo han debido ustedes de leer más papeles que yo, yo los que yo tengo todo esto que le estoy contando es lo que se deduce de lo que aquí hay, se dicen más cosas o que no son esas solas hay más pero es que con esas que hacemos pero ya no es una postura es que es una postura política, es que no podemos aprobar algo que no sabemos de lo que estamos hablando yo cuando ahora me explique, pues ya le contestare."

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Muñoz Sr. Cervantes, tiene la palabra."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice:"Vamos a ver, como usted bien sabe efectivamente hace mes y medio hace dos meses, se retiro porque este expediente nace en quién conoce quién conoce hacer las concesiones que es en el Área de Obras Públicas que están muy acostumbrados a ello, pasa a Urbanismo y entonces se establece una descordinación con todos esos informes es verdad, pero ha leído usted los informes, de porque yo los retire si yo los retire precisamente porque había informes que no coincidían y que informes que decían que había errores claro, los retire por

eso pero todo eso, ha habido modificaciones a todo eso, entonces usted me cuenta me dice el objeto no esta si el objeto esta lo tengo aquí delante es capítulo I artículo I objeto, y se lo voy a leerse lo voy a leer, para que quede claro porque el objeto va a dejar claro muchas de las cosas que usted ha planteado se trata el objeto del concurso además de la gestión, mantenimiento y explotación, que es lo que son la gestión de algo que ya esta hecho, este en este caso no esta hecho, la ejecución del proyecto del sistema, la ejecución del proyecto, la ejecución de la obra y la financiación de la misma, o sea, se trata de lo siguiente se saca un concurso para que quede claro dónde se presenta el que quiere ser concesionario financia la obra ejecuta la obra,....., lo estoy leyendo yo no se lo que tiene usted pero yo lo estoy leyendo, siendo por cuenta del concesionario la confección proyecto ejecución y financiación de la misma, lo que pasa si usted se va a lo mejor atrás al pliego primero que yo a lo mejor es que tiene usted el pliego primero y se han confundido y se lo han pasado a lo mejor, pero no ha sido mi intención o sea, no, no, mi intención es que usted tuviera ya di las ordenes que usted tuviera el pliego de condiciones, yo no le iba a decir mándele usted el antiguo seria peor para mi, que saldrían estas cosas entonces, que quede claro cual es el objeto, o sea, la empresa tendrá que decir tendrá que financiar, construir, y después ejecutar y mantener y gestionar lo que haya hecho financiándola, claro siguiente pregunta, como este empresa después repone todo lo que ha gastado pues con una concesión tiempo, que lo dice bien claro veinticinco años, lo dice bien claro veinticinco años ¡eh! y que se valora bueno, se valora el proyecto, se valoran siete u ocho cosas lo tiene usted ahí en el apartado ¡A y G! Y ellos, tienen que decir, para yo poder compensar este gasto propongo esta tarifa, esta tarifa propongo este proyecto que tiene estas características técnicas yo tengo esta viabilidad económica en mi empresa, se ha hecho en tales sitios y además, propongo esta tarifa, ¡eh! ese es el objeto de concurso no es necesario tener financiación nosotros porque nosotros ahí no vamos a gastarnos nada nosotros vamos a decidir en un concurso cual es el mejor proyecto, el más eficaz el que nos demuestre que ha habido aplicación mejor y lo pagarán después lógicamente los usuarios los usuarios, si existe como esta previsto una entidad de conservación, la entidad de conservación evidentemente, ¡eh! a través de una tarifa, y lo que se va a medir en el concurso uno de los apartados es eso, que tarifa proponen ¡eh! yo de verdad, no encuentro esas salvedades que usted dice, quizás es que tenga usted todas las conclusiones que sacaron antes con un primer pliego que estaba sin coordinar, y después yo, por eso ha tardado u otro mes y medio más, a costa de que se haya podido retrasar para coordinar y entonces, el pliego de cláusulas todo lo que usted me ha dicho esta aquí yo se lo puedo entregar después haga usted lo que yo creo que lo

tiene usted al menos yo ordene que se lo mandarán y no puedo decirle más es que lo que usted me ha dicho, no encaja con lo que yo leo en el pliego."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Gracias Sr. Cervantes, Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP, interviene D^a María Muñiz García y dice:"Si, gracias Sr. Alcalde pues yo ya me acaba usted de volver loca, porque dice usted que ha tardado un mes y medio porque ha tenido que coordinar los defectos detectados en el informe jurídico, el informe del Interventor es del 9 de enero perdón, del Secretario, el informe del Secretario General es de 9 de enero, no es de octubre, y el informe del Interventor espérese usted que yo ya vamos a decir que no sabemos que pliego tengo el que usted me ha mandado, el informe del Interventor es del 29 de enero, y la Comisión Informativa de Urbanismo, se convoco el 25 de enero, no se como puede ser que yo haya visto otro pliego, que a los servicios de Intervención se haya mandado otro pliego, si ya llega el 28 de enero ya estaría todo corregido y a este con todo corregido se le dice, que del pliego de condiciones jurídicas administrativas, del folio tal al tal, del folio tal al tal, no se deduce presupuesto que justifique gasto alguno como que claro, el canon no es un gasto el canon no es un gasto, también dice y no esta corregido en el pliego, por lo menos en el que yo tengo que la revisión del precio se hace después de un año de entrar en servicio no se corrige el mismo año que entra en servicio ya se corrige ya se aplica la subida de canon pues, yo no lo entiendo también lo entienden también dice el Interventor el 28 de enero en los servicios de Intervención, que se tiene que suprimir la cláusula final y no se suprime también esta arreglado sobre el informe del Secretario del 9 de enero se corrigen una serie de cosas muy pocas muy pocas, que hay criterios de adjudicación en el pliego pues sólo faltaría es con criterios de adjudicación y salen las adjudicaciones que salen pero ellos entienden que no son las que dicen la Ley de Contratos del Estado, que por cierto, no es la reina de la casa en los últimos momentos pero no me diga usted que lo que aquí se dice lleva usted un mes y medio corrigiéndolo porque se lo acaban de decir, lo que yo estoy leyendo pues esta dicho, desde antesdeayer, que por cierto dice al final, que a lo mejor se ha equivocado porque para el tiempo, que le han dado para informar pues que no ha podido hacer otra cosa pero no me sirve su argumento, vamos a decir que el pliego que usted me haya mandado sea otro pero lo que aquí dicen que no se ha corregido no esta corregido no esta corregido, que el objeto se corrigió pero todo lo demás que dice no, se agarra usted a lo que se corrigió y lo demás, lo fundamental no se corrigió pero lo de no tener presupuesto lo dice no ya sino en el segundo

informe que hace el informante dónde corrige lo que había visto en principio el informe de Secretaria se dice, que es verdad que comparte su criterio que no hay presupuesto, y que eso incumple un artículo de la Ley de Contratos del Estado, eso también se ha corregido yo he leído el pliego no se si en el que usted tiene en el mío no aparece un duro nada, no sabemos si son cinco, veinticinco o sesenta mil, nada, y lo del tiempo pues es verdad que esta muy claro que pone veinticinco años, pero la sorpresa del informante y de cualquiera que lo lea es que en el modelo de proposición, en uno pone por veinte años, y en otro pone veinticinco, ahora, que usted me ha mandado otro pliego pues mire usted, yo hasta ahí no puedo llegar pero que lo que dice este informe este, esta firmado el 28 de enero ahora si también se lo ha mandando a el mal, entonces ya motivo ya de más que usted retire esto del Orden del Día, y entre todos podamos saber lo que se esta haciendo nosotros, vamos a votar en contra."

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Muñiz Sr. Cervantes."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice:"Sra. Muñiz, usted esta confundiendo,....., el fondo usted, ha empezado diciendo que no figuraba el objeto, que no figuraban los años, y ahora me sale con otras cosas mire usted, o sea, el pliego se lo he explicado clarísimamente, la financiación es financiación por parte de la empresa, que venga ¡eh! después recuperara ese dinero a base de las tarifas, esta encargada de ejecutar el proyecto por lo tanto, hacer una inversión y después de recuperar el dinero, yo no se dónde quiere usted llegar primero diciendo que no hay objeto que se decía que no hay bueno, pero lo ha dicho usted, que si en el anterior o el que sea pero que no hay objeto del concurso hay objeto del concurso, que no se sabe el tiempo, veinticinco años ahora me sale usted con otras cosas mire usted esta bien claro, lo financia la empresa que construye y hace una oferta y en esa oferta, se le va a valorar a la empresa permítame usted que lo busque porque es que son muchísimos folios los que tiene para analizarlo detenidamente ¡eh! se le valora la propuesta económica, ¡eh! o sea, se le valora que cantidad de tarifa va a poner para recuperar ese dinero que ha invertido se le valora el proyecto se le valora más cosas son, siete puntos ¡eh! y además con un porcentaje cada uno por lo tanto, de dónde me saca usted que tenemos que tener nosotros algo presupuestado sino tiene nada que ver y lo que usted me dice que dicen que dice, que se quite la última disposición la última disposición dice, dice, que en virtud de la encomienda de gestión, suscrita entre el Ayuntamiento de Almería y EPSA esta última se hace responsable de la gestión técnica y económica de todas las obras objeto del

presente pliego de las obras claro, pues si se esta haciendo cargo como encomienda de gestión de las obras del Toyo, porque no se va hacer gestión de unas obras que están en el Toyo yo francamente no le veo sustancia y no le veo después de las vueltas que se le ha dado a esto porque efectivamente al principio no estaba lo suficientemente coordinado pues por eso se ha atrasado yo no le veo sustancia como usted dice que se incumple la ley mire usted, tiene los informes adecuados para sacarlo adelante por lo tanto, usted buscará y querrá confundir muchísimas cosas cuando lo veamos detenidamente que usted en la Comisión Informativa no me dijo nada y esto lo pasamos sin discutir ¡eh! por lo que fuera lo pasamos sin discutir, pero no es el momento que nos pongamos aquí línea por línea porque estoy les doy garantías de que llevo tiempo con esto primero no estaba en orden eso es verdad, y usted ha leído muchas cosas de lo que no estaba en orden se ha vuelto a mandar al técnico de concesiones corrija usted esto y al final, nuestro jurista le ha dado el visto bueno en nuestro jurista que es en lo único que ha intervenido Urbanismo, porque Urbanismo no tiene mucha idea de concesiones no es la práctica normal de Urbanismo, por lo tanto, no le veo las pegadas que usted le ve ¡eh! a parte de la importancia que tiene y como no le veo esas pegadas y la importancia que tiene de llevar a cabo esta obra que ya se esta desarrollando la obra de urbanización, y debe ir conjunta ¡eh! pues no creo que sea lo más lógico detenerse para seguir discutiendo esto lo podemos discutir en cualquier momento y veremos detalle por detalle, porque no lo hicimos en la Comisión Informativa, muchas gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Cervantes, Sra. Muñiz, cual es la posición de su grupo.

Interviene muy brevemente por el Grupo Municipal del PP D^a María Muñiz García, y dice:"La retirada del punto."

Continua interviniendo el Sr. Alcalde y dice:"vamos a someter a votación, la petición del Grupo Popular, de que se retire el punto del Orden del Día. Votos a favor de que se retire el punto del Orden del Día. Votos a favor de que se retire del Orden del Día. Por tanto, se mantiene en el punto del Orden del Día este punto, y cual es la posición de su voto.

Por el grupo Municipal del PP le contesta brevemente D^a María Muñiz García y dice:"en contra".

Continua el Sr. Alcalde y dice:"Este punto necesita Mayoría absoluta, y son catorce votos los tiene pasamos al siguiente punto.

9.- Permuta de parcela municipal con otra propiedad de la entidad DOMINGO MORALES E HIJOS, S.L.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 13 votos en contra (13 PP) y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2002 acordó por mayoría (si IUCA/PSOE; Abst. PP) elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la propuesta de acuerdo que después se expresará. Esta propuesta se hace teniendo en cuenta lo señalado por el Sr. Interventor Municipal en su informe de fiscalización previa de 19/12/2001, obrante en el expediente de referencia. En concreto se considera, con respecto a ese informe, que:

- 1) El régimen de garantías establecido en los artículos 35 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, (en especial su artículo 36.1, inciso final) permite decir que en los contratos privados es facultativa la exigencia de garantía. Recordemos que al contrato se le ha dado tratamiento de privado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2) Por otra parte, en cuanto a la inscripción del bien en el inventario municipal, hay que señalar que, en virtud del artículo 16º de la Ley 7/1999, de 29/09, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA), será necesaria la inscripción, en el Registro de la Propiedad, del bien que el Ayuntamiento enajena en la permuta, y ello, con carácter previo a la enajenación. Además, en aplicación de los artículos 57 y siguientes de la LBELA, antes de la inscripción en el Registro de la Propiedad, se practicará la inscripción en el Inventario General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Ocurre que la parcela que el Excmo. Ayuntamiento de Almería enajena en la permuta no cumple actualmente esos requisitos registrales (en concreto la inscripción en el Registro de la Propiedad se está tramitando). No obstante, esta situación se solventa adecuadamente (básicamente, con un sistema de suspensión de la eficacia del acuerdo de celebración de permuta) en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), en concreto en el párrafo segundo del apartado de "derechos, obligaciones, condiciones y limitaciones", así como en las concordancias que con este párrafo tienen otros del mismo PCAP. Lo dispuesto en el PCAP para solventar la situación tendrá su reflejo en el acuerdo de celebración de la permuta. En todo caso, se debe indicar que la finalidad de prever este sistema es la de dar eficacia a la autorización que figura en el Anexo II del PCAP.
- 3) En cuanto a lo que se señala en el citado informe del Sr. Interventor cuando se dice "Se determinen aplicaciones presupuestarias a este respecto" y "Se definan posibles afecciones contables", ya figura en el expediente fotocopia compulsada del informe del Sr. Coordinador de Gestión

Presupuestaria en funciones de Interventor Acctal. de fecha 19/10/2001 en que estas cuestiones quedan resueltas al decir que la permuta es una operación extrapresupuestaria, sin perjuicio de que el ingreso que en su momento se pueda efectuar a favor del Ayuntamiento en virtud de la permuta (el bien que el Ayuntamiento enajena es de superior valor al del que adquiere) sí tenga carácter presupuestario.

Esta es , en definitiva, la

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Ordenar la inscripción, en el Inventario General Consolidado, de la finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería denominada denominada "5-F" del sector llamado "AMUZ-SECTOR 14" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería (en adelante, "PGOU-1998"), sector que se corresponde con el 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería de 1987. Esta finca es de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería en virtud de la aprobación definitiva, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29/05/2000, del correspondiente Proyecto de Compensación.

SEGUNDO: Ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 19/11/2001 sobre iniciación del "expediente de permuta una finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería denominada "5-F" del Sector 14 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería (en adelante, "PGOU-1998"); por una finca de propiedad de la entidad "Domingo Morales e Hijos, S.L.", con CIF nº B-04039400, inscrita al número 731-A, Tomo 1633, Libro 17, Folio 220 del Registro de la Propiedad número dos de los de Almería."

TERCERO: Aprobar el Expediente de Contratación "P-01/01", sobre permuta referida en el punto anterior.

En cuanto a la justificación de la permuta, cabe señalar que es adecuado lo señalado en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 19/11/2001 antes mencionado, donde se dice literalmente: "El bien inmueble que el Ayuntamiento obtendría en la permuta está ubicado en la parcela codificada como "SGEQ 2/801" por el Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido 1998, aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 17 de mayo de 1999. Está calificado como Sistema General de Equipamiento Deportivo. En esta parcela se ubicará el "Recinto Deportivo de la Vega de Acá" (también denominado "Deportivo Puche Sur" por el mismo Plan General), recinto donde se celebrarán los XV Juegos del Mediterráneo del año 2005. Por tal motivo, se formuló el "Plan Especial de Ordenación del Recinto Deportivo de la Vega de Acá", aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 2 de Julio de 2001. En estos términos, queda justificada la necesidad de la permuta."

Además, justifica el que, como se verá más abajo, se adopte un acuerdo de celebración de permuta con eficacia suspendida (y no se espere a poder celebrarlo sin suspender la eficacia), el

dar eficacia a la autorización contenida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con sus dos Anexos, (en adelante PCAP) obrante en el Expediente de referencia foliado a los números 71 a 79, titulado "PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONTRATO DE PERMUTA DE UNA FINCA PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DENOMINADA "5-F" EN EL SECTOR "AMUZ-SECTOR 14" DEL PGOU DE ALMERÍA; POR UNA FINCA DE PROPIEDAD DE DOMINGO MORALES E HIJOS, SOCIEDAD LIMITADA, INSCRITA AL NÚMERO 731-A, TOMO 1633, LIBRO 17, FOLIO 220 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO DOS DE LOS DE ALMERÍA.-"

Es de resaltar aquí del Pliego el siguiente párrafo, sin perjuicio de todo lo demás expresado en el mismo:

"Cada parte contratante se compromete a entregar los bienes objeto del contrato. Además, "Domingo Morales e Hijos, Sociedad Limitada", con CIF nº B-04.039.400, ha de abonar al Excmo. Ayuntamiento de Almería, la cantidad de 9.360.000 (NUEVE MILLONES TRESCIENTAS SESENTA MIL) pesetas, equivalentes a 56.254,73 €. Esta cantidad habrá de abonarse íntegramente, mediante cheque bancario a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Almería, después de la perfección del contrato y antes de su formalización en documento administrativo. El pago se hará en las dependencias de la Casa Consistorial Municipal mediante cheque bancario a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Se entenderá que se ha realizado la entrega de los bienes objeto del contrato y transmitido la propiedad de los mismos y realizado su toma de posesión en el momento en el que se haya abonado la citada cantidad. El abono de la reseñada cantidad se hará, total e íntegramente, sea cual sea la situación en que quede, una vez inscrita en el Registro de la Propiedad, la finca que el Excmo. Ayuntamiento de Almería enajena en la permuta. Asimismo, una vez efectuado el abono de la susodicha cantidad, las referidas entrega, transmisión y toma de posesión se entenderán realizadas, total e íntegramente, sea cual sea la situación en que quede, una vez inscrita en el Registro de la Propiedad, la finca que el Excmo. Ayuntamiento de Almería enajena en la permuta."

Además, también se destaca que en el Pliego no se hace referencia a garantía alguna ni se considera necesario.

QUINTO: Aprobar la permuta de los bienes referidos con base en las siguientes circunstancias:

- 1) Consta en el expediente la aceptación íntegra y total del referido PCAP, incluidos sus Anexos, por el titular del bien inmueble que el Ayuntamiento adquiere en la permuta. Tal aceptación se hizo el 26/11/2001 con la condición suspensiva de que tal Pliego, con sus dos Anexos se aprobara, sin modificaciones con respecto a como se aceptó suspensivamente, por el órgano competente.
- 2) El citado PCAP, con sus Anexos, ha sido aprobado, sin modificaciones con respecto a como se aceptó suspensivamente, en virtud del punto "CUARTO" del presente acuerdo.

- 3) En definitiva, se ha aceptado el PCAP, con sus Anexos, aprobado en virtud del punto "CUARTO" del presente acuerdo.

No obstante, al no encontrarse la parcela que el Ayuntamiento enajena en el permuta inscrita en el Inventario de Bienes del mismo Ayuntamiento ni inscrita en el Registro de la Propiedad, y al ser estas inscripciones requisitos para celebrar la permuta, la eficacia de presente punto "QUINTO" y de los subsiguientes "SEXTO" y "SÉPTIMO", sin perjuicio de lo dicho en el párrafo siguiente, quedara suspendida hasta que tales inscripciones se hayan realizado. A su vez, la adopción del acuerdo, con independencia de cual sea el momento en que el mismo acuerdo cobre eficacia, dará plena e íntegra eficacia a la autorización que figura en el Anexo II al PCAP.

La eficacia del acuerdo de celebración de la permuta quedará condicionado a que el bien el que Excmo. Ayuntamiento adquiere o adquiriría en la permuta se encuentre, en el momento en el que se realicen las inscripciones a que se refiere el párrafo anterior, en la misma situación jurídica (incluidos los aspectos inherentes a titularidad y cargas) y física que la descrita en el PCAP y su Anexo. Así, si se prueba por el Excmo. Ayuntamiento de Almería que no se ha cumplido esta condición, el acuerdo de celebración de permuta nunca habrá tenido eficacia. A los efectos de esta condición, sólo se considerará que se ha producido un cambio en la situación jurídica y/o física si ha tenido trascendencia pública, antes de la adopción del acuerdo, mediante el Registro de la Propiedad. Asimismo, no se considerará cambio el que, teniendo esa trascendencia pública, se encamine simplemente a dar publicidad a la situación física y jurídica descrita en el PCAP, con sus anexos, o a la cancelación de las afecciones fiscales expresadas en el PCAP.

El contrato se perfeccionará cuando cobre eficacia el acuerdo en el que se disponga celebrar la permuta con los citados titulares.

El contrato de permuta se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación del acto en el que se declare la eficacia de presente punto "QUINTO" y de los subsiguientes "SEXTO" y "SÉPTIMO". Constituirá dicho documento título suficiente para acceder al cualquier registro público, pudiendo, no obstante, en virtud de lo que señala el mismo artículo 54 del TRLCAP, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el mismo titular del bien que ha de adquirir el Ayuntamiento en la permuta, siendo costa de ese titular los gastos derivados de su otorgamiento. No obstante, si se exigiera escritura pública para acceder al Registro de la Propiedad, será obligatorio el otorgamiento cuando cualquiera de las partes compela a la otra a tal fin, siendo igualmente sus gastos a costa del titular del bien que ha de adquirir el Ayuntamiento en la permuta.

Las cantidades a satisfacer a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería en virtud de la presente permuta se destinarán a la conservación y ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en la Provincia de Almería.

SÉPTIMO: Solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad, una vez formalizado el contrato, la inscripción de las fincas objeto de esta permuta a favor de los correspondientes titulares, conforme a la documentación contenida en el contrato. En el documento de formalización del contrato se hará constar la descripción de las fincas conforme a la documentación correspondiente al mismo obrante en el Expediente de Referencia.

OCTAVO: Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Patrimonio, Contratación y Vivienda del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

NOVENO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a fin de que dicte cuantos actos y resoluciones y suscriba cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo. En especial se le faculta para que dicte el acto en que se declare la eficacia de los anteriores puntos "QUINTO", "SEXTO" y "SÉPTIMO".-

En relación con este punto se producen las siguientes condiciones.

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Alguna intervención en este punto, Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García, y dice: "Si, lo que pasa que tiene de bueno, que la respuesta por parte de D. Diego ya esta dada porque se ha cambiado el criterio, ha habido un técnico que por primera vez ha dicho que es otro técnico que aunque se permute no solo aunque se venda el suelo hay que destinarlo a los fines propios de Patrimonio Municipal de Suelo, le voy a decir una cosa D. Diego esto a nosotros también nos paso, nosotros, en los presupuestos aplicábamos a inversiones el dinero procedente de Patrimonio Municipal de Suelo, y en un momento determinado alguien nos dijo que no, y entonces el Concejal de Hacienda supo lo que tenia que hacer cambiarlo y si sólo podía ser a las inversiones previstas en el Plan General se cambió, y sólo se destinaban a las inversiones previstas en el Plan General, yo creo que ahora usted lo que tiene que hacer es eso, si ahora le han dicho no un técnico sino dos, y no de fuera de la casa sino de dentro que cumple con los fines de Patrimonio Municipal de Suelo, porque el Suelo tiene las condiciones para cumplir con ese destino tiene usted que destinar ese suelo a vivienda de VPO y usted no pone ninguna condición en la permuta para que eso se destine a VPO por tanto, nosotros le vamos a votar en contra."

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias Sra. Muñiz, bien, con el voto en contra del Grupo Popular, se aprueba este punto.

Pasamos al siguiente punto Sr. Secretario.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: " Sr. Secretario, Sra. Muñiz Sr. Sr. Cervantes, permítanme, una sugerencia a la Excmo. Corporación, muchas veces

los actos reglados son actos reglados y lo sabemos todos, y los que no son actos reglados son, a criterio también ciertamente, de decisiones políticas, y creo que lo estamos tomando muchas veces, dentro de la legalidad, permítanme todos porque es que muchas veces estamos si el técnico sino el técnico sino el que mire usted, el que ejerce la responsabilidad política tiene que ejercer la responsabilidad política, y permítanme, eso es lo que estamos ejercitando la responsabilidad política cuando no son actos reglados, dónde tienen ya derechos subjetivos y están ahí plasmados por Ley, Sr. Secretario adelante."

10.- Autorización Redacción de un Proyecto Refundido y Complementario de las Obras de Estacionamiento Subterráneo para vehículos automóviles en Rambla Obispo Orberá y Mercado Central.-

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa del Area de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, que dice:

"Con motivo del Expediente que se tramita relativo a autorización para la redacción de un Proyecto Refundido y Complementario de las obras de Estacionamiento Subterráneo para vehículos automóviles en Rambla Obispo Orberá y Mercado Central, que se tramita en estas Dependencias Municipales.

VISTOS, los informes técnicos, económicos y jurídicos que obran en el expediente.

Por esta Comisión Informativa y a la vista de la Propuesta del Concejal-Delegado del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, que contiene el expediente, y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1.986, de 28 de Noviembre, se acordó dictaminar favorablemente la misma, con el siguiente resultado de votación, P.S.O.E. e I.U.: afirmativo, P.P. abstención, procediendo que, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte el siguiente:

ACUERDO

Autorizar la redacción de un "PROYECTO REFUNDIDO Y COMPLEMENTARIO DE LAS OBRAS DE ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN RAMBLA OBISPO ORBERÁ Y MERCADO CENTRAL", que recoja las determinaciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de Mayo de 2001, así como las contenidas en las propuestas del Concesionario, la UTE GESTVIVIENDA-CONSTRUARAN, de fechas 29/9/2001 y 23/10/01 y en los informes emitidos por los Técnicos Municipales: D. Antonio Pérez Tornero, Economista Municipal, Coordinador de Planificación y Estudios, en fecha 9/10/2001, D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal, en fecha 15/10/2001, D. Gustavo Rodríguez

García, Ingeniero Técnico Municipal-Jefe de la Brigada de Electricidad Municipal, en fecha 16/10/2001 y D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en fecha 16/10/2001, sin gasto alguno para el Ayuntamiento.

Todo ello de conformidad con el Acuerdo Plenario de fecha 11 de Mayo de 2001, y con arreglo a lo dispuesto en el Art. 141.d), en concordancia con el art. 146 de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la justificación de la necesidad para efectuar esta contratación viene motivada tanto, por el interés público, puesto de manifiesto a través de la demanda de aumento de plazas de estacionamiento por los diferentes Colectivos y Representantes Empresariales de esa zona, en las reuniones celebradas por la Comisión de Seguimiento de las obras, por lo que es necesario dar satisfacción a estas peticiones sobre ampliación de la capacidad del aparcamiento, como por la necesidad de aminorar el impacto de la obra en la zona, para lo cual y como paso previo que garantice la estabilidad del terreno próximo a las alineaciones respectivas, se ejecutará una obra Complementaria consistente en sendas galerías paralelas a la traza del muro del Aparcamiento que, además de la función técnica de sostenimiento del terreno, permitiría la instalación de todos los servicios urbanos de abastecimiento y evacuación, de todos los edificios de la Rambla del Obispo Orberá.

Que una vez sustanciado este trámite, se prosiga el Expediente de Contratación referenciado y se dé cumplimiento a lo Acordado en el Acuerdo Plenario de 11/5/2001, respecto de la correspondiente modificación de los Pliegos Económico-Administrativos que rigen la explotación de las obras contenidas en el Proyecto Refundido, así como los que han de regir en la explotación de las obras del Proyecto Complementario".-

D. Juan Francisco Megino López, por el PP, solicita la retirada del presente asunto.

Sometida a votación la retirada, alcanza el siguiente resultado: 12 votos a favor (12 PP), 14 votos en contra (2 IU-LV-CA y 12 PSOE) y ninguna abstención.

Sometido a votación el dictamen, **por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 12 votos en contra (12 PP) y ninguna abstención, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen transcrito.-

En relación con este punto se producen las siguientes intervenciones.

Se ausenta del salón de Sesiones el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y asume, la Presidencia del mismo, D. Juan Carlos Pérez Navas, y dice:" Alguna intervención en este punto, Sr. Megino.

Se incorpora al Salón de Plenos el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas.

Se ausentan del Salón de Sesiones D^a Araceli Carrasco Tapia y D. Diego Jesús Cervantes Ocaña.

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Juan Francisco Megino López y dice:"Muchas gracias me van a permitir, que previo a hacer referencias estrictas al punto que nos presentan hoy haga un pequeño recordatorio del proceso de contratación y adjudicación de este aparcamiento, que parece que el tiempo, o quizás, no leer en profundidad los temas, a veces inducen a cometer errores gravísimos errores, o posiciones mal intencionadas que confunden o pueden confundir al personal, el 18 de junio del 98 quién les habla en nombre de esta casa firmo un contrato con la UTE GESTVIVIENDA CONSTRUIRAN, conminando un proceso largo, pero que tuvo un aspecto administrativo unos cuantos días antes en dónde por unanimidad unanimidad, de los 27 Concejales de esta casa se aprobó esa propuesta que dio lugar posteriormente a la firma del contrato a que hago referencia es verdad, que del Grupo Socialista, de los que ustedes están en este momento, no había ninguno entonces

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a Araceli Carrasco Tapia.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Diego López López.

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Diego Jesús Cervantes Ocaña.

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a Josefa Navarro Salinas.

Continua con su intervención D. Juan Francisco Megino López y dice:"ninguno lo digo, me permite D. Diego, bien, lo digo lo digo, porque el Alcalde que preside en este momento el plenario, dice en la prensa del fin de semana que con el punto que nos traen hoy lo que se pretende en el Ayuntamiento es no hacer un Parking chapuza, como el que aprobó el anterior Equipo de Gobierno, mire usted Sr. Alcalde en funciones en este momento, lo aprobó su grupo político del mismo modo que lo aprobó el Partido Popular y del mismo modo que lo aprobó Izquierda Unida, y no pudimos aprobar ningún proyecto, porque no lo había eso, si usted lo sabe y lo cuenta así miente, y sino lo sabe y lo cuenta

así es ignorancia, y es grave en función de la responsabilidad que usted asume no se aprobó un proyecto no se adjudicó un proyecto bien, pues yo me gustaría que en su turno y lo cree conveniente pues, que estas cosas se corrijan, estas cosas se corrijan nosotros sabíamos de la enorme dificultad que tenía esta actuación evidentemente no hasta los niveles que se están planteando, pero que no se diga lo que se dice, si es una chapuza lo que podamos hacer al final, como comienzo de este proceso la responsabilidad será de todo el Concejo del Ayuntamiento de Almería, por lo menos de los que nos sentábamos entonces es verdad, que usted no, eso es cierto, pero los contratos y las vinculaciones y muchas de las cosas que están sucediendo en este momento viene condicionadas por un acuerdo legítimo y además, fíjese con que nivel de unanimidad se dio en esta Corporación, para dejar las cosas situadas en su nivel, pero es que mire usted es que la cosa se complica más cuando que hasta septiembre del año 2000 fíjese, septiembre del año 2000 y el contrato lo firmamos lo firme en nombre de este Ayuntamiento en julio del 98 dos años, dos años y pico, se tardó en que esta empresa, presentara el obligado contrato contrato que por otra parte tenía tan sólo un mes para haberlo digamos, ejemplarizado en esta casa y desde luego que había razones suficientes y ha habido razones suficientes a lo largo de todo este tiempo, para haber ido a la rescisión del contrato ustedes han tenido seguro sin duda motivos y nosotros en el tiempo que mantuvimos todavía el gobierno de la ciudad, también motivos suficientes para una empresa, que no demostró al menos en este aspecto el nivel de seriedad con que se habían planteado los problemas, multitud de requerimientos unos recogidos en los expedientes, y otros que no aparecen porque eran de gestiones verbales dio lugar, a la situación absolutamente esperpéntica, de que el contrato tuviera tan poca virtualidad, nosotros estábamos muy pillados es verdad, hicimos un concurso aparentemente muy demandado atendiendo muchísimas sugerencias de posibles empresas que pudieran estar interesadas por el Parking, y después nos encontramos con la realidad que hubo que ir a un proceso negociado con la empresa que estaba interesada desde ese punto de vista la verdad es que jugaron con ventaja pero es que me da la impresión de siguen jugando con ventaja con nosotros, con este Ayuntamiento por tanto, con lo que representamos, pero ahora ya con el agravante de que han transcurrido casi cuatro años, desde que este contrato se firmo por fin, y como consecuencia de el estudio por parte de los técnicos y las distintas comisiones que ustedes han creado de Participación Ciudadana, etc... para hablar de este tema, en mayo del 2001 se aprueba por este plenario también por unanimidad, en ese pleno no estábamos 27 Concejales estuvimos 23 pues los 23 asistentes dimos el visto bueno a ese proyecto básico que nos presentaba la empresa, y junto con una serie de modificaciones que le exigíamos que se hicieran se mantenían desde nuestro punto de vista aspectos

muy fundamentales que no modificaba ni al pliego original ni el contrato, se autoriza eso si ampliar la capacidad estamos hablando a mayo de 2001 de cuatrocientas once a cuatrocientas veintidós plazas y se crean ocho de motocicleta se sigue manteniendo el precio de contrato en un millón cuatrocientas noventa y cinco mil pesetas, creando el nuevo precio de la plaza para motocicletas se dice que el valor de las plazas se revalorizarán de acuerdo a los IPC a partir de la entrega de la disposición del Parking con los ciudadanos, y un punto que para mi me parece determinante es lo que puede suceder de presente y de futuro, en esta casa y me sigo refiriendo al acuerdo plenario que nos vincula entiendo yo puesto que no habido nada que haya modificado en lo fundamental era el punto número 7 del acuerdo de ese pleno, en el que se decía simplemente, por pasar de cuatrocientas once a cuatrocientas veintidós plazas y añadir ocho plazas más de aparcamientos para nuestras motocicletas textualmente dice, se debe iniciar el correspondiente expediente de modificación de la concesión solamente por eso, solamente por eso pero claro, es que solamente por eso y es importante desde el punto de vista de la seguridad jurídica, tiene que cambiar también la valoración de la concesión, la fianza definitiva, el precio de las plazas se mantiene pero se crea las de motocicleta el canon a sufragar vamos a ingresar más las tarifas,....., los

Se incorporan al Salón de Sesiones D. Diego López López y D^a Josefa Navarro Salinas.

Se ausentan del Salón de Sesiones D Miguel María Ferrer y D. Rafael Esteban Martínez.

Continua con su intervención D. Juan Francisco Megíno López y dice:"beneficios de explotación los gastos generales el presupuesto de adjudicación, todo eso y tan sólo por pasar de cuatrocientas once a cuatrocientas veintidós se dice que debía obligar al inicio del correspondiente expediente de modificación de la concesión, llegamos al 1 de octubre del 2001 ya y la empresa en lugar de ejecutar lo que el acuerdo plenario determinó presenta un estudio de viabilidad y un proyecto reformado y complementario del Parking, y se convierte en otra cosa ya no estamos hablando lo único que tiene de parecido con el anterior, es que es un Parking en eso no cambia todo lo demás es otra cosa absolutamente distinta pasamos, a seiscientos cuarenta y siete plazas no se modifica en cuanto a la distribución en tres niveles en el acuerdo de mayo ya habla de que las cuatrocientas veintidós plazas se ejecutarán en tres niveles pero se crea ese importante número de plazas nuevas se cambian los precios precios diferenciados proponen el incremento de los IPC no solamente ya desde el momento que se pudiera aprobar este modificado, sino curiosamente, y es una autentica mofa para esta casa que se le aguante desde 1997 incluso antes de

firmar el contrato, pero como es posible en el 97 estamos tramitando el que se pudiera adjudicar este proyecto, y se le permite, que se incrementen los IPC del precio de las plazas retroactivamente hasta el año 1997 no ya el 98 99 2000 no, desde el año 1997 claro, como consecuencia de todo eso y el valor diferenciado de la plaza de garaje sobre todo en los niveles 1 y 2 los sótanos 1 y 2 al final, en estos pues prácticamente, el valor de plaza va a ser de valor de mercado, mire usted, vuelvo otra vez a referirme a la información de prensa de este último fin de semana, dice, el Sr. Pérez Navas el coste de las plazas del Parking no es problema del Ayuntamiento como que no es problema del Ayuntamiento si es dominio público, de que estamos hablando estamos hablando de viviendas de precio libre, estamos hablando de otorgar la gestión de suelo público de dominio público prueba de que esa es nuestra competencia es que en todos y cada uno de los momentos, dónde hemos estado hablando de esta cuestión se habla del valor del precio, y lo fija el Ayuntamiento como que es un problema estrictamente de oferta y demanda no eso al final se convertirá en esa realidad hombre, por la propia exigencia en la que ustedes como consecuencia del enorme retraso han puesto al sector comercio e incluso, a los residentes de la zona claro, la necesidad la necesidad probablemente determine que tenga que tragar !carros y carretas! y paguemos o paguen los que puedan tener acceso a estas plazas a precio prácticamente valor de mercado con el incremento de los IPC las de los sótanos 1 y 2 se van a poner suponiendo que no haya después cambios en la liquidación final que también probablemente se pueda dar se van a poner muy cercanos a los tres millones de pesetas y usted dice me parece que con una alegría tremenda y con una grave distorsión de la realidad que el Ayuntamiento no tiene que decir nada en esto yo creo, que el Ayuntamiento si debe decir y dice, lo sorprendente en función de lo que usted dice y la realidad de lo que nos trae es que si tiene que decir y dice, y lo determina y la empresa, pide autorización para poder hacer luego fíjese si es determinante lo que diga este Ayuntamiento usted dice vamos salvo que matemos al mensajero y el titular aparecido en la Voz de Almería del Sábado nos dice, el coste de las plazas del Parking no es problema del Ayuntamiento, que es problema del Ayuntamiento, bueno ahí en el informe del Economista, como consecuencia de estos incrementos dicen que la propuesta que nos traen respecto a esta subida de precios importante subida importante, porque en los casos de plazas de los sótanos 1 y 2 se incrementa en principio en un millón cien mil pesetas, prácticamente casi el doble del precio original y dice el Economista, que la propuesta es ventajosa para los intereses municipales, hombre por favor, yo creo que debíamos pensar más en los intereses de los ciudadanos, más en los intereses de los ciudadanos dice no, es ventajosa para los intereses municipales yo creo, que será como consecuencia del canon adicional que vamos a

recibir probablemente sea como consecuencia de eso, la realidad la realidad es que en esto que nos traen ahora la autorización para realizar un proyecto refundido y modificado, supone un incremento en el número de plazas del 45% sobre el contrato y el pliego 45% el costo de ejecución se eleva en un 150 por ciento, hay una desviación evidente y clarísima y no me vale lo de los ochenta millones de costo de la urbanización en superficie porque esas calidades ya se decían también en el contrato Sr. Pérez Navas se decía en el contrato, que debería tener la misma calidad que las urbanizaciones del entorno en el entorno tenemos Rambla o Paseo, al final ustedes han elegido el Paseo el granito, ese granito tan denostado pues, esta en el informe haber si nos va a pasar como lo del Sr. Cervantes, que tenemos documentación distinta en este grupo del que ustedes tienen pero da lo mismo mármol, si tenemos mucho mármol también en la Rambla ustedes lo saben en definitiva, eso ya venia determinado en el proyecto perdón, en el contrato sin la concreción que lógicamente en un proyecto tenia que venir pero si se dice, igual que se habla sobre el posible ámbito, y la posible dimensión, en

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Miguel María Ferrer.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Antonio Castillo García.

Continua con su intervención D. Juan Francisco Megino López y dice: "función de una serie de variables básicamente del estudio los estudios arqueológicos que hubieran realizado no se puede decir ahora que es que se encarecen ochenta millones de pesetas esa urbanización, pero si ya estaban obligados a hacerla de acuerdo con las características y las calidades del entorno, y eso es otro elemento más para permitirle este tipo de circunstancias y de peticiones, pero es que siguen pidiendo más, pide que como van a construir una galería de servicios hombre, que también se las dejemos hacen una salvedad, y eso tendrían ustedes que determinar si al final se produce un acuerdo sobre si le van a permitir, que la galería de servicios también la gestione y de alguna manera la subarrendé en el futuro, y no sabemos el futuro es 50 años, y por la galería de servicios pueden venir servicios como su nombre indica fibra, gas, no se que cosa podrá pues en el futuro es tan absolutamente espeluznante y se lo dan la gestión también durante 50 años, eso el Economista no lo valora, eso no vale nada, no vale nada eso en 50 años, no puede valer algo es verdad, que dice caso de que no me lo permitan porque ellos mismos entienden que parece un poco disparatado en ese afán de pedir y pedir yo no se si pide tanto para que al final rescindamos le digamos que no y se vayan quizá sea esa la posición que están manteniendo no lo se lo que quieren porque claro, desgraciadamente pues firmaron con nosotros con el partido político que gobernaba entonces la

institución pero a partir de ese momento, ya no han querido saber más con nosotros eso es curioso pero en fin ese comportamiento a veces sui generis de empresarios o concesionarios, en dónde parece que no entienden el valor y el papel que en un sistema democrático tiene la oposición y la oposición necesita información y contrastada precisamente para poder ejercer pues con cierta ecuanimidad, su toma de posición incluso, y esto ya es que esto ataca incluso al riesgo y ventura que cualquier concesión administrativa tiene que tener recurre, a financiación privada porque necesita ese dinero para poder hacer el Parking de trescientos cincuenta millones de pesetas que también los va a repercutir en el ciudadano, pero dónde esta el riesgo y ventura de esta empresa, también, también, el cierto riesgo financiero que asume, lo tenemos que pagar en el valor de la plaza me parece me parece que tiene un embudo la empresa, demasiado ancho y toda la parte ancha para el toda y yo creo que esa no es la posición del Ayuntamiento en dónde nosotros entendiendo y espero que nadie se le ocurra con esta mala memoria que el Partido Popular no quiere el parking porque ya sería el colmo y seguramente sea dicho, y no me extrañaría que en según que Foros se pueda decir porque bueno, el contrato lo firmo D. Juan Megino en nombre del Ayuntamiento pero como representante del Partido Popular, yo creo que no habrá dudas al respecto pero que ya es que las amnesias son a veces tan tremendas yo creo que no estamos aquí en la aprobación de lo que nos traen hoy a unas modificaciones por interés público como además se a dicho por algún Concejal en el momento de la Comisión, voto por interés público pues claro no aquí hay un interés particular muy concreto y desde luego, es del concesionario y ustedes yo creo que lo atienden excesivamente olvidando no se si intencionadamente o no, dos premisas y dos cuestiones para nosotros fundamentales que yo creo, que claramente se vulneran en estas modificaciones que ustedes nos traen me refiero no solamente a la Legislación de la Ley de Contratos del Estado y del pliego concesional sino, en las circunstancias que subyacen en este tipo de contrato uno es, el principio de riesgo y ventura de las concesiones, y otro, la ilícita y leo textualmente, la ilícita utilización por el concesionario de su derecho a proponer mejoras claro que puede proponer mejoras y deben ser aceptadas por el Ayuntamiento si solamente si solamente fueran mejoras pero estamos hablando aquí de profundas modificaciones, y no se puede entender este riesgo como, no puede convertirse de ninguna manera en que una garantía por parte del Ayuntamiento de que la empresa, necesariamente va a tener beneficios no, ni esta puede alcanzar de ninguna manera en el acuerdo que tome el Ayuntamiento el pleno resarcimiento de los beneficios que probablemente que ellos puedan pensar que dejarán de percibir, siempre hay un riesgo y ventura esa es la labor que tienen que hacer cuando empiecen a gestionar sobre este tema y teniendo en cuenta la enorme

dimensión en el tiempo, que van a tener en esta concesión administrativa, estábamos hablando de 50 años, no son unas simples mejoras se introducen profundas modificaciones de una trascendencia e intensidad, que entendemos desde este grupo debieran llevar a la nulidad de este acuerdo en el caso, de que ustedes siguieran adelante con el le adelanto que no lo vamos apoyar le adelanto que no lo vamos apoyar pero mire usted le recordaba antes lo que se decía el 11 de mayo cuando el proyecto básico se trajo a pleno, y ya decía entonces el técnico que por pasar de cuatrocientas once a cuatrocientas veintidós plazas y por la aparición de las ocho plazas de motocicletas se debía ir al estudio de una nueva concesión administrativa, bueno pues, que se puede decir ahora a pesar de que no lo diga el técnico, pero parece pues, una conclusión por lo menos razonable y metodológicamente con sentido se pasa de cuatrocientas veintidós a seiscientos cuarenta y siete, se aumenta en más de un millón el valor de la plaza se establecen precios diferenciados para las distintas plazas, se aplican incrementos de IPC desde antes de entregar las plazas, se modifica la tarifa de explotación, se modifica el coste de ejecución de las obras todo eso todo eso sólo eso, se trae hoy aquí en la modificación que nos pretende yo creo, sinceramente y además, en defensa de los intereses generales no de los concretos estamos ante la necesidad de una nueva concesión administrativa, con todo lo que eso tiene responsabilidad de decirlo esto jurídicamente no tiene mucho sentido y no se dónde nos puede llevar hacia dónde nos puede llevar en el futuro, pero esto no es una simple propuesta de mejoras es otro objeto distinto es el único parecido con la realidad como le decía al principio es que es un Parking, y que va a estar en el mismo lugar lo demás, es otra cuestión pero es que además, nosotros vamos a pedir antes de someter a la votación que retiren el punto del Orden del Día, lo vamos a pedir y lo vamos a razonar el porque miren ustedes aquí en el otro expediente, que decía o hacia referencia la Sra. Muñoz hablaba de distintos problemas en cuanto al expediente si estaba en la cual era o no cual era pero en este el informe de Intervención no aparece por ningún lado y aquí el Interventor no solamente fiscaliza gastos, el Interventor fiscaliza ingresos, y vamos a pasar de cuatrocientos el canon que recibe esta casa recibirá dos mil pesetas por plaza y año, aún va a incrementarse de un modo muy importante como consecuencia del incremento del número de plazas en un 45% no es necesario, que fiscalice el Interventor, un ingreso adicional que se va a producir en este aparcamiento, no es necesario, no va haber una modificación necesaria en los ingresos que como consecuencia de la cesión de este suelo público al concesionario se va a producir en esta casa pero es que hay otro aspecto adicional que yo creo que también contraviene norma y Ley, yo creo, que existe una inflación plena de la Ley de Contratos del Estado, como consecuencia del incremento tan importante y las modificaciones que se

introducen en el precio, en las plazas en todos los conceptos muy por encima del 20% y eso ya obligaría a que obtener informe preceptivo del Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía, que no solamente lo estable cuando el objeto se supera en los distintos aspectos que hemos mencionado en más del 20% ya hemos visto que en el aspecto plazas lo supera en un 45% y en el aspecto precio, un 150 por ciento, pero es que también se singulariza y cuantifica la obligación de Ley de obtener ese informe del Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía cuando el presupuesto del proyecto supere los mil millones de pesetas, como es el caso que nos traen hoy, o sea, que había dos razones poderosísimas razones entiendo yo, para que este expediente fuera retirado desde el punto de vista de la ausencia de ese informe consultivo por el incremento superior al 20% y por el incremento superior a el valor superior de los mil millones de pesetas, para que constara en expediente, que exposición nos tiene sobre este tema, y si estamos ante una nueva concesión administrativa o por el contrario no lo estamos y por otro la carencia, del informe de Intervención como consecuencia de ingresos adicionales provenientes de canon."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Megino, si perdón, Sr. Megino."

Continua interviniendo D. Juan Francisco Megino López, y dice:"Un instante, perdón, Sr. Alcalde, un instante no había perdóneme por tanto, nosotros le vamos a plantear en primer lugar Sr. Alcalde, la retirada del punto para que si ustedes siguen adelante con este proyecto de nueva concesión administrativa, pues que se traiga con todas las consecuencias que sean necesarias hay una vulneración clarísima de las condiciones establecidas en el precio original, no se estable ese informe de una modificación de la concesión no ya solamente lo que se decía al respecto en mayo del 2001 sino lo que decimos en este momento, y todo eso, seria un elemento que en este momento, debiéramos tener en el debate de lo que aquí nos planteamos no quiero entrar en el tema estrictamente anecdótico de los materiales que se van a emplear ahí pero si resulta cuando menos paradójico y sorprendente, que teniendo en cuenta lo que aquí nos traen que es, repito otra vez, autorizar la realización de un proyecto que sin embargo se deja por los técnicos y parece que esta siendo una aparente realidad, es que a pesar de todo eso que no existe dice, textualmente, que no existe inconveniente técnico alguno para que las obras puedan dar comienzo definitivamente ;pero unas obras de que! si ahora tienen que presentar un proyecto que obras vamos a comenzar que especie de imagen estamos dando con respecto a estas obras se va aprobar hoy la realización de un proyecto y dicen bueno, no tenemos proyecto pero no hay inconveniente que se inicien las obras definitivamente,

pues mire usted nosotros nos cuesta trabajo entenderlo esto, nos cuesta trabajo será que somos torpes, evidentemente es una de las posibilidades que yo naturalmente debo respetarles a ustedes no, pero esta claro que hay circunstancias que son difíciles de entender para aquellos que se entiende que trabajamos todos aquí son, para los administrados para los ciudadanos, que han visto pues, una realidad tan cambiante ha visto transcurrir plazos y plazos, en una empresa, claramente poco seria y que ahora sin embargo, pues ya en un cumulo yo entiendo de una huida adelante, y entendiendo también la presión a que están sometidos ustedes no, sometidos ustedes por la presión de gente que necesita de alguna manera pues que este equipamiento lo tengamos vamos hacer este tipo de cosas que no nos puede llevar probablemente a ningún sitio bueno en cualquiera de los casos insisto, vamos a plantear le planteamos ya la retirada del punto del Orden del Día, y en caso contrario en función de lo que ustedes planten,....., muchas gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Megino tiene la palabra D. Juan Carlos Pérez Navas."

Se incorporan al Salón de Sesiones D Antonio Castillo García y D. Rafael Esteban Martínez.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Manuel Gómez Montoya.

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Juan Carlos Pérez Navas, y dice:"Muchas gracias Sr. Alcalde, hombre, yo me alegro que verdaderamente este Pleno sirva para debatir profundamente sobre este tema, hasta ahora pues hemos debatido colateralmente este punto y esta obra tan importante para la ciudad, lo hemos debatido en los medios de comunicación y colateralmente en algunos Plenos, es verdad, que no había tenido nunca la oportunidad de debatirlo con usted en el Pleno cosa que me congratulo que esto pueda ser así, entre otras cosas porque podemos esos argumentos de mentira e ignorancia, yo también se los puedo devolver con toda la exposición que usted ha hecho al principio ahora Sr. Megino, hoy no traemos aquí a la aprobación de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que quede claro ningún proyecto refundido ni complementario eso no es verdad, taxativamente no es verdad, hoy no aprobamos el precio de la plaza Sr. Megino, hoy no aprobamos la capacidad total del aparcamiento ni aprobamos que su inversión sea de mil sesenta y cinco millones Sr. Megino, simplemente pedimos que este Ayuntamiento Pleno, porque así me lo dicen los Servicios Técnicos, no es un capricho de este Concejal, ni de este Equipo de Gobierno, que necesita un trámite previo que es, que le autoricemos a la empresa, a que redacte el proyecto refundido y complementario que es

el que traeremos a Pleno, porque una vez que se redacte ese proyecto refundido y complementario debatiremos en el Pleno el contenido del proyecto refundido complementario y si es, todo lo que aquí dice o no, porque cuando definamos cuales son las obras complementarias usted cree que hoy nosotros podríamos aprobar hoy aquí un proyecto refundido o complementario, por ejemplo complementario sin decir, cuales son las obras complementarias es que no vienen como van a venir sino estamos aprobando hoy un proyecto complementario como vamos a aprobar hoy las calidades del aparcamiento subterráneo de Obispo Orberá de superficie aquí se dicen como sugerencias, las de granito, pero yo no le voy a dar a usted esa facilidad es decir, ya que usted quiere ser candidato en las próximas elecciones municipales, no le voy a dar a usted ese chiste, para próximas elecciones municipales es decir, yo no voy a poner el granito en Obispo Orberá es decir, es una recomendación que me hace D. Alfonso Villanueva un técnico prestigioso de esta casa pero es una recomendación simplemente, después esta lo que yo negocio con la empresa de sacarle más o de sacarle menos respecto a la pavimentación, por lo tanto hoy, no estamos aprobando nada de eso ni estamos aprobando los IPC ni estamos aprobando nada de lo que usted ha dicho que vamos a aprobar esa es una petición que hace la empresa, pero lo que le hacemos a la empresa mire usted como consideramos que es interesante su propuesta simplemente interesante su propuesta, entre otras cosas porque hay una demanda ciudadana, primero, que ustedes ya la tenían y era aumentar el número de plazas y la Sra. Muñiz se acordará de todas las peticiones que le hicieron en aquellos entonces, y como diversos técnicos desaconsejaron lo de la tercera planta pues bien, creemos, que ya que vamos a hacer un Parking, que después se nos ha acusado de querer reventar el Parking, ya que vamos a hacer un aparcamiento hagamos un aparcamiento de más capacidad tanto, para residentes porque hay mucha demanda en la zona como rotacional es decir, si ahora tiene ciento sesenta y tres plazas para rotacional, ampliémoslo dice la empresa a ciento ochenta y tres, yo no se si van a ser ciento ochenta y tres o ciento noventa o ciento cinco, tendrá que decirlo en su proyecto refundido y complementario, y este Ayuntamiento tendrá que aprobarlo con los informes técnicos jurídicos del Interventor y del Secretario, que nos digan en ese momento, si tiene que ser a través de un nuevo concurso si tiene que ser de una manera u otra jurídicamente y además, todas esas consideraciones que hacíamos en el Pleno de 11 de mayo como todavía no se han resuelto y no se traen aquí no podemos aprobarla hoy simplemente, aprobamos el trámite de decirle oiga empresa, todas estas cosas que le hemos pedido el interés ciudadano que pide una obra de una tercera planta mejoras en la superficie y un sistema constructivo distinto al aparcamiento que se aprobó al aparcamiento que se aprobó en la anterior Corporación, como todo eso se lo hemos pedido y ha habido demanda ciudadana, lo que ahora queremos

es simplemente que ustedes nos digan, por cuanto sale esto al final y todo lo que se determine que en la Ley, tenga que convocarse o no concurso pues mire usted, yo en eso no me voy a meter ni voy a traer un informe, me voy a ir en contra de los propios informes de los técnicos bien, decía, que no hay duda de que usted que no quieren ustedes que hayan dicho que no quieren hacer el aparcamiento, de eso no hay duda, entre otras cosas usted me ha dicho a mi en prensa, ¡iremos a muerte! Con el aparcamiento libre me yo si quisiera no hacer el aparcamiento, si, si aquí lo tengo iremos a muerte en el aparcamiento Obispo Orberá, yo no dudo de eso, lo que dudo es que ustedes quieran que hagamos un mejor aparcamiento esa es la clave y esa es dónde políticamente es mi responsabilidad, voy hacer un aparcamiento lo aprobará la anterior Corporación, estando todos los Concejales, y que me disculpen D. Diego Cervantes que estaba en ese Pleno seguramente, yo no dudo que lo que allí se quería aprobar en el año 98 era la necesidad de construir un aparcamiento público la necesidad, pero indudablemente si se hubieran sabido todas las deficiencias que tenía a lo mejor no se hubiera aprobado el aparcamiento en esas características y ahora ya me sorprende lo único que me queda por sorprender es la empresa, que es poco seria como si yo lo hubiera elegido como si yo hubiera negociado directamente con ella, porque esto fue un concurso desierto, y después se negocio ¡he negociado yo con eso Sr. Megino! No pero quién la contrato fue usted, y quién negocio directamente con antecedentes de la Plaza Cruz de Caravaca son ustedes con la UTE bien el Pleno, indudablemente el Pleno, entonces, si sale mal el aparcamiento Obispo Orberá, no será Pérez Navas el responsable será el Pleno, vale muy bien, bueno, de una carga me acaba usted,....., bien, decía usted que en el Pleno que se aprobó en la anterior Corporación, no se aprobaba ningún proyecto es verdad, claro que no se ha aprobado ningún proyecto cuando se aprobó en el mes de junio del año 98 verdad, bien si el 19 de junio creo que se firmo no, no, la construcción de un aparcamiento subterráneo ¡ah! Pero si en aquellos entonces pregunto yo que soy seguramente ignorante para ustedes si en aquellos entonces, no se aprobaba un proyecto el 19 de junio y hacer un proyecto de un aparcamiento y ya ha visto todo el tramite que lleva como usted decía que el aparcamiento subterráneo de Obispo Orberá se comenzaría después de esa feria, como, como, de dónde lo sacábamos era el culpable D. Inocencio Felix Almarza, era el culpable no, simplemente Sr. Megino que vamos a la opinión política, yo concedo un aparcamiento que me están demandando los ciudadanos, pero se que no lo voy hacer en mi Legislatura porque voy a optar por la obra del Paseo que es más sencilla a priori, aunque dio más quebraderos de cabeza que ésta que usted pensaba que podía hacerse después en la siguiente Corporación, simplemente se aparco el aparcamiento lo aprueban lo hicieron en junio y lo aparca el aparcamiento yo no he

dicho que se aprobará el proyecto en aquellos entonces creo que incluso sería un anteproyecto o un borrador de anteproyecto, y porque digo esto Sr. Megino, porque digo esto, porque los técnicos municipales se han tirado mucho tiempo, intentando corregir aquello intentando corregir aquello, y comunicándole continuamente a la empresa, todas las cosas que tenían que aportar para configurar el proyecto es verdad, bien, cuando se aprobó el anteproyecto el borrador de lo que fuera que no se lo que fue al final, se que no era un proyecto desde luego, pues no aparecían según los informes técnicos ¡eh! perdone no aparecían no se contemplan la evacuación de aguas pluviales por ejemplo, en los planos de urbanización de la superficie no están acotados no aparecen las farolas, no aparecen los semáforos, no aparecen las señales de circulación elementos imprescindibles en la ubicación que puede condicionar algunos de los accesos peatonales a los aparcamientos, en los pasos para peatones no se contempla la urbanización de rampas, ni la utilización de losas diferentes de diferentes características para evitar el deslizamiento de algunas personas, en las aceras se ubican varios elementos pero no se pone dónde cosa que sería necesario conocer sus medidas y su situación en la calle bien, se establecía un tipo de losa muy normal no se hablaba entonces de las condiciones de Rambla y Paseo de Almería, no se recogía la realización de jardinería no existe partida es lo que dicen los técnicos de Urbanismo no los técnicos de Obras Públicas, no existe partida para el presupuesto de traslado trasplante y arraigo de arbolado simplemente hay un presupuesto para extracción y transporte al vertedero así que se pensaba ya directamente llevarse el vertedero porque no había partida para eso no existe partida para la instalación de alumbrado público ni semáforos insisto, no existen planos de detalle de elementos bancos papeleras pero sobre todo de accesos, al aparcamiento es decir lo que se aprobó no aparecía ni nada de eso, es decir pues ya esta se aprobó un pequeño documento una intención, perdón, vamos a ver bien, y entonces dice el Pleno del 11 de Mayo Sr. Megino este proyecto refundido deberá de contener todas estas cosas, es verdad, claro, es que yo he dicho alguna mentira hasta ahora no, y deberá ser informado favorablemente por los técnicos municipales verdad bien, y dice más, como dice que esta haciendo algo el Sr. Megino dice, que no sabemos que se esta haciendo pues ahora mismo pues se esta haciendo lo que había originalmente unos desvíos de servicios que en todo aparcamiento hay que hacer sin más remedio y que se aprueba, este proyecto refundido deberá ser informado probablemente por los servicios técnicos municipales, en el supuesto, de que el referido refundido suponga modificación del proyecto que se aprueba por el presente acuerdo ¡eh! que es el de 11 de mayo deberá ser aprobado por el Ayuntamiento con anterioridad a la ejecución de cualquier obra que no venga expresamente definida en el proyecto actual que obras se están acometiendo aquellas, que no han

supuesto ninguna modificación de lo del 11 de mayo aquel desvío de servicios, y la realización de otras obras complementarias que están en el mismo proyecto del 11 de mayo, todo lo demás es lo que hoy decimos, le damos el beneplácito para que la empresa empiece a redactarlo, simplemente es lo que estamos proponiendo, la cuestión del IPC si es más o es menos Sr. Megino, pues si hay un error de transcripción en el informe del técnico, y lo ha puesto del año 97 pues habrá sido un error, estamos a tiempo de corregirlo puesto que hoy no aprobamos el IPC lo que aprobamos es que refunda todas estas cuestiones en un proyecto, y que también me digan cuales van a ser las obras complementarias cuantas plazas van a salir y que es lo que definitivamente va a costar el aparcamiento y en función de eso decidiremos que es lo que hace la empresa porque usted sabe que una empresa tiene la obligación de todo aquello que le pida el Ayuntamiento de hacer el 20% como modificado máximo es verdad, podemos exigirle a la empresa que haga el 20% del modificado el complementario ya veremos lo que digan los técnicos, si los juristas de esta casa del Área de Obras Públicas deciden que hay que sacarlo a concurso habrá que sacarlo a concurso yo ahora mismo no lo se ni pretendo saberlo porque hoy no estoy aprobando eso insisto, simplemente hoy traigo a consideración de este Pleno, que autoricemos esa redacción cuando la tengamos encima de la mesa que serán unos tochos así de grandes no será este pequeño informe, no me trate por favor que llevo ya años como Concejal de Obras Públicas, que ahora piense que esto es un proyecto refundido y complementario no por favor, los proyectos refundidos y complementarios serán tomos y tomos porque contendrán una serie de especificaciones que le hemos pedido a la empresa, y otros que por interés general interés público le hemos dicho que hagan lo mismo puede ser que después de haberles dicho que la hagan no nos interesa o no nos convenga y entonces pues les diremos que no y seguirán haciendo el aparcamiento que se aprobó el 11 de mayo y punto, y eso es lo que pasará por lo tanto, no hay porque generar una alarma sobre si las plazas van a costar más o van a costar menos y el sentido de mi respuesta en los medios de comunicación es la siguiente Sr. Megino, y es que mi preocupación ahora mismo fundamentalmente es primero, no hundir a los comerciantes de Obispo Orberá segundo, sobre todo no entorpecer a los ciudadanos que van allí a comprar, y no hundir el pequeño y mediano comercio de esta ciudad, lo que cueste la plaza de aparcamiento la nueva lo fijarán los servicios municipales, pero a mi no me preocupa si vale dos millones doscientas o dos millones cuatrocientas, simplemente quiero que enjuge y cubra las mejoras que yo propongo por el interés general de esta ciudad, muchas gracias Sr. Alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice:"Sr. Megino tiene la palabra."

Se ausenta del Salón de Sesiones el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y asume la Presidencia del mismo, D. Juan Carlos Pérez Navas.

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Juan Francisco Megino López y dice: "Muchas gracias, menos mal que ha dicho que todas esas insuficiencias es la que se le dice tras debatir el proyecto básico que presentan y en dónde se señalan todas las deficiencias y esas las vieron ustedes Sr. Pérez Navas, hombre, dice, y se han reído sus compañeros dice, ay que no habían previsto los semáforos y se han reído, y dice hay que ver que proyecto tenía el PP, y se han reído y no tenían semáforos ni tenían acceso, ni red de pluviales y no se cuanto pero claro que no, sino habían presentado el proyecto si se lo presentaron a usted en septiembre del 2000 cuando ha llevado usted a que órgano colegiado o dónde nos ha enseñado usted, que nosotros pudiéramos opinar de ese proyecto que no fuera hasta que en mayo se trae la propuesta y dónde se le dice que tiene que corregir nosotros, el Partido Popular gobernando esta casa pero como pueden decir ustedes eso, en el informe jurídico que se trae en mayo se señala la cantidad de requerimientos que se hacen a la empresa, y que no se convierten en realidad hasta el año 2000 ya llevaban ustedes gobernando quince meses, y ahí todas esas insuficiencias del proyecto básico lo señalan los técnicos igual que señalan los técnicos que como consecuencia de la propuesta que se hace de pasar de cuatrocientas once a cuatrocientas veintidós, tiene que irse a una nueva concesión, pero porque nos dicen a nosotros porque aparentemente ha hecho mofa de esas insuficiencias del proyecto si nosotros nunca vimos proyecto porque no contratamos proyecto, tenía que presentarlo y mire usted es posible que dijéramos yo no tengo esa memoria usted tiene y la verdad, que la eremítica no, no, pero es que estábamos en tiempo, teóricamente estábamos en tiempo, el 18 de junio se firma el contrato, una de las cláusulas se dice, que la empresa tendrá un mes para presentar el contrato el 18 de junio a 18 de julio un mes, podía ser tremendamente dirigente esta casa y porque no y a veces se han hecho las cosas con una rapidez tremenda hay informes que se han substanciados aquí del mismo día ¡eh! en este expediente, y en otros que vamos a ver a lo largo de la noche, un mes, porque no para ver la validez de ese proyecto y haber tirado adelante, pero no entro insisto, nosotros estábamos muy atados de manos y ustedes siguen estando atados de manos claro, pero bueno yo lo he reconocido porque no lo reconoce usted yo he reconocido que no teníamos más que esta empresa, ya nos hubiera gustado que hubieran venido diecisiete probablemente ahora, con estos precios seguramente vendrían diecisiete seguramente vendrían diecisiete bien, bueno, si ya le insisto, le decía la técnico en mayo cambiamos de cuatrocientas once a cuatrocientas veintidós, vayamos a un expediente de modificación y usted dice que todo esto vamos

a ver al final, lo que aprobamos aquí porque en el expediente y en el informe jurídico, que naturalmente sustenta la propuesta, vienen todas las aportaciones de todos los técnicos que han valorado el plan de viabilidad, en dónde se dice el precio lo que se va hacer y hasta dónde vamos a llegar, para que hace todo este trabajo los técnicos y para,....., que me dice usted a mi de eso, con lo que me a dicho, desde luego evidentemente no, nosotros hoy aquí mi grupo esta convencido que le damos visto bueno a toda la propuesta con la única diferencia de que ustedes tampoco se han posicionado si al final, va a ser la galería de servicios la que le vamos a permitir que subarrendé o van a tener por dónde ejercer un derecho de tanteo, eso es lo único que deja en el aire todo lo demás todo lo demás le dan el visto bueno a todo a todo, y ustedes,....., no lo incluyen en el expediente y ustedes dicen que no, que lo único que le vamos a decir mire usted vayan haciendo obras y fíjese que al final le quitáramos la concesión porque los técnicos dijeran que no a lugar, que hay que salir con una nueva concesión por las importantísimas modificaciones introducidas y mientras tanto trabajando y tenemos que aprobar todavía ese modificado y todas las circunstancias que aquí ya vienen en su plan de viabilidad y les decimos dentro de un mes tras el estudio jurídico técnico etc., pues mire usted ahí que ir a una nueva modificación administrativa, en que situación queda esta casa entonces esto no vale díganmelo Sr. Alcalde usted es responsable de traer los expedientes a Pleno, no es el Sr. Pérez Navas, todavía no se si otra vez, pues tendrá responsabilidad de tipo, esto vale porque si vale nosotros ya sabemos lo que íbamos a votar si para ustedes no vale por favor, díganos que es lo que íbamos a votar y díganos de todo expediente que tiene de valor el informe jurídico y la propuesta que la sustenta y hablaremos de otra cosa por todas esas circunstancias esas insuficiencias, el Sr. López se ríe yo me alegro de que le causemos tanta risa estupendo, es que lo que estamos hablando es de risa, esto es absolutamente gracioso absolutamente de chiste, pues nada, ríase si es muy habitual en usted eso lo hace bien, digan nos que vamos a votar como no esta claro, y como entendemos que faltan aspectos importantes desde ese aprobación y desde esa aceptación, que exigirían además en el informe del órgano consultivo de la Junta de Andalucía, porque nos vamos a mil millones de pesetas de ejecución de obra esto no es un documento que le han dado a ustedes para su debate interno, esto es una documentación que se ha aportado a la Comisión Informativa, y que está para su debate plenario, todo lo que hay aquí vale y todo tiene dado el visto bueno incluido, el granito, para la acera la rigola y la solería, no vale entonces porque lo introducen aquí Sr. Alcalde yo le rogaría, como ve hay por lo menos elementos suficientes para entender que no esta clara la cuestión, y hay algunos aspectos que hemos planteado con absoluto rigor desde la realidad que a todos nos convence de que ese equipamiento

es necesario para esta ciudad, no tenemos ninguna intención dilatoria en absoluto, si ya no va a llegar para las elecciones ni a usted le va a perjudicar mucho ni a nosotros nos puede ayudar en definitiva bueno todo lo demás son especulaciones ustedes creen que perdimos la Alcaldía por el Paseo pues bueno pero ahí está el Paseo no y al final lo que se plantea en una cuando llega a una institución es hacer cosas para el disfrute de los ciudadanos, que te votan magnífico que no que vamos hacer pues a nuestros oficios los que los tengamos de modo que yo no quiero plantear más elementos nuevos de lo que ya hemos dicho, entendemos que la propuesta de plan de viabilidad que conlleva no la realización de la tercera planta Sr. Pérez Navas, que esto ya estaba decidido en el acuerdo de mayo del 2001 ni siquiera cuando firmamos el contrato, no eso ya está cerrado eso no es una modificación esa ya está aprobado por este Pleno, pero ustedes lo que plantean es realizar un proyecto pero que ese proyecto, conlleva todas estas valoraciones y todos estos aspectos en esa condición entiendo entendemos en el Grupo Popular, que no se corrigen la cantidad de aspectos que va a una profunda modificación del objeto y desde luego, en tanto en cuanto no tengan ustedes esto claro no tiene sentido que estén trabajando ahí podemos tener sinceramente si al final, dejamos actuar como suele ser habitual a que los técnicos vean todo esto con el sosiego y la tranquilidad debida a que nos puedan decir efectivamente, como lo decían en mayo es verdad, que era otro técnico jurídico distinto espero que en esto no haya tantos cambios que es que de cuatrocientas once a cuatrocientas veintidós, es un cambio de objeto fíjese lo que supone ahora, y que nos dijeran dentro de dos meses, mire usted hay que ir a nueva concesión administrativa, les pido en aras a esa seguridad jurídica y con los argumentos que su propio expediente nos da Sr. Alcalde, que por sentido de la responsabilidad lo retire lo debatamos y exactamente nos lleven a Comisión Informativa lo que quieren que aprobemos en estos plenos exactamente eso, exactamente y sobre esa posición diremos cual es, lo que el Grupo Popular plantea lo que plantea el Grupo Popular, es sobre la totalidad de este expediente, dónde hace suyo técnicos municipales por requerimiento de usted además, o lo han cogido ellos al pasar por allí lo han visto en su mesa y lo han analizado usted le manda, analíceme desde el punto de vista técnico jurídico económico el plan de viabilidad que presenta la empresa, y en el informe jurídico en todos y cada uno de sus aspectos, como exponente para llegar al final a la propuesta que ustedes nos plantean están todos sus aspectos jurídicos, nosotros insisto, sino lo retiran votaremos en contra y naturalmente no es una amenaza evidentemente no lo vean como tal, pero reservamos los derechos que nos asista para aclarar este tema en dónde hubiera lugar muchas gracias."

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Manuel Gómez Montoya.

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a María Muñiz García.

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Santiago Martínez Cabrejas, y asume la Presidencia del mismo, y dice. "Muchas gracias Sr. Megino, antes de darle la palabra a D. Juan Carlos Pérez Navas, dos o tres consideraciones Sr. Megino ¡no lo vamos a retirar! mire, yo creo que esto en estos momentos le voy a insinuar, tres parámetros distintos de análisis en estos momentos lo que estamos defendiendo los intereses generales de la ciudad, sencillamente así de fácil, no solamente ya este Parking la integración del Mercado Central y el Área Comercial Abierta, crean ustedes en ello o no lo crean en segundo lugar mire, permítanme honestamente permítanme, aquí se ha puesto entre dicho la credibilidad política del actual Equipo de Gobierno sobre este tema, y no hemos sido nosotros han sido ustedes sencillamente lo han dicho usted por activa y por pasiva este Equipo de Gobierno, no va hacer ni va entrar en el Parking de Obispo Orberá que puede ser ¡la !tumba de Santiago, que puede ser la tumba de todo el mundo!, pues mire usted, si nos hemos metido porque creemos y ¡soy Galgo de largo recorrido! En los intereses generales de esta ciudad por tanto, era ya un problema también de credibilidad política puesta en cuarentena por usted, pero hombre, que usted ya me cuestione también a la empresa, que usted por cierto, estamos hablando de un proyecto no proyecto de un anteproyecto anteproyecto básico o anteproyecto de anteproyecto básico, y que se queda desierto con lo cual, no hay perjuicio a tercero sabe usted lo que significa eso también desde una posición estrictamente jurídica que yo no entro en eso pues miren ustedes cualquier situación y ahí entro en ajuste de la legalidad, respecto a la credibilidad jurídica o no jurídica, pues miren ustedes, nosotros vamos a respetar la legalidad vigente la vamos a respetar pero es que ese no es el debate de hoy sencilla y honestamente no, pero ya que ustedes están en esa posición y termino, aquí hay un interés en que este Equipo de Gobierno, no hubiera entrado eso, hay un interés que este Equipo de Gobierno, no hubiera entrado en las correcciones de defensa no solamente de los intereses generales de la ciudad, sino también de los intereses del comercio en particular de la zona en particular haciendo una autentica chapuza y esta es la situación y eso es lo que hemos hecho negociar corregir entrar lógicamente por dónde se tienen que hacer las cosas sencillamente y usted ahora entra aquí con la bicha a decirnos cuestiones de legalidad, y no es una amenaza miren ustedes, métanse en el Contencioso Administrativo, ustedes, métanse en el Contencioso Administrativo, porque este tema va a salir adelante y si ustedes quieren ir como grupo

político, al Contencioso Administrativo en las cuestiones de legalidad, y den las explicaciones políticas y jurídicas, que entiendan por conveniente ya estamos hartos de la judicialización de la vida política, ya estamos hartos, y aquí lo necesita la ciudad de Almería y estamos haciendo un gran proyecto que quiere la ciudad de Almería, D. Juan Carlos Pérez Navas, terminado el debate por tanto, Sr. Megino, vamos a someter a votación ;no se va a retirar! evidentemente y en esa dirección ha sido entendido.

Votos a favor de la retirada del punto. Votos en contra, cual es la posición de su voto se aprueba este punto, con el voto en contra del Grupo Popular, pasamos al siguiente.

Interrumpe brevemente por el Grupo Municipal del PP D. Juan Francisco Megino López y dice:"No pero vamos a someterlo es una petición que hace mi grupo y estamos legitimados para hacerlo."

11.- Aprobación Pliego de Condiciones Técnicas, Económicas y Administrativas que han de regir la Concesión Administrativa para la Construcción y Explotación de una Planta de Tratamiento para el depósito, clasificación y reciclado de escombros y restos de obra (Residuos Inertes) del Termino Municipal de Almería.-

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa del Area de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, que dice:

"Con motivo del Expediente que se tramita relativo a la construcción y explotación de una Planta de tratamiento para el depósito, clasificación y reciclado de escombros y restos de obra (residuos inertes) del Término Municipal de Almería, en régimen de Concesión.

VISTOS, los informes técnicos, económicos y jurídicos que obran en el expediente.

Por esta Comisión Informativa y a la vista de la Propuesta del Concejal-Delegado del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, que contiene el expediente, y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1.986, de 28 de Noviembre, se acordó dictaminar favorablemente la misma, con el siguiente resultado de votación, P.S.O.E. e I.U.: afirmativo, P.P. abstención, procediendo que, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte el siguiente:

ACUERDO

1º) Aprobar la iniciación de la tramitación del expediente administrativo relativo a la contratación para la construcción y explotación de una planta de tratamiento para el depósito,

clasificación y reciclado de escombros y restos de obra (residuos inertes) del termino municipal de Almería.

2º) Aprobar la renuncia de la Empresa Técnicas Medioambientales TECMED, S.A., Concesionaria de los Servicios de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria de Almería, contenida en el escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 2 de Noviembre de 2001, para que este Ayuntamiento pueda disponer libremente del servicio de recogida de escombros, dado que este servicio no estaba valorado en las distintas ofertas presentadas y no habiéndose creado dicho Servicio hasta este momento no tiene repercusión alguna en el Canon de adjudicación de que fue objeto la Empresa TECMED, S.A.

3º) Aprobar la forma de gestión del servicio mediante concesión administrativa del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio.

4º) Aprobar el Anteproyecto redactado con fecha 26 de Noviembre de 2001, por el Jefe de la Unidad de Limpieza, donde figuran las Prescripciones Técnicas relativas a la realización de las obras y a la explotación a que han de ajustarse los Pliegos de Condiciones Técnicas, Económicas y Administrativas que rigen la Concesión Administrativa para la Construcción y explotación de una Planta de tratamiento para el depósito, clasificación y reciclado de escombros y restos de obra (residuos inertes) del Término Municipal de Almería.

5º) Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económicas, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas, de fecha 13 de Diciembre de 2001, que han de regir la gestión del servicio.

6º) Aprobar el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación del mencionado servicio por procedimiento abierto mediante concurso.

7º) Ordenar la publicación de la aprobación de los pliegos, así como de la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de veintiséis días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio. A tal efecto, los pliegos de condiciones se expondrán al público por un plazo de ocho (8) días, mediante su publicación en el BOP para que se presenten alegaciones, interrumpiéndose el plazo de licitación en el caso de que se presenten las mismas.

8º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos y adopciones de cuantas Resoluciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo".

D. Esteban T. Rodríguez Rodríguez, por el PP, solicita la retirada del presente asunto.

Sometida a votación la retirada, alcanza el siguiente resultado: 12 votos a favor (12 PP), 14 votos en contra (2 IU-LV-CA y 12 PSOE) y ninguna abstención.

Sometido a votación el dictamen, **por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 12 votos en contra (12 PP) y ninguna abstención, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen transcrito.-

En relación con este punto se producen las siguientes intervenciones.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Alguna intervención en este punto, si D. Esteban Rodríguez."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Diego Jesús Cervantes Ocaña.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Diego López López.

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Esteban T. Rodríguez Rodríguez, y dice: "Muchas gracias Sr. Alcalde mire, yo le pediría si es posible que como no ha querido usted retirar el punto anterior, ni tampoco quiso retirar el punto 8 que retire usted este porque yo le voy a pedir que lo retire yo, le voy a pedir que lo retire Sr. Alcalde, y nos decía usted nos decía usted, que el punto iba a salir porque si, porque iba a salir me estoy refiriendo al anterior iba a salir porque si pues bueno, porque salga pero que salga por buena dirección Sr. Alcalde, no vaya a salir por dirección prohibida que salga por su sitio que es lo que nosotros deseamos mire, yo le voy a pedir que retire en este punto y me voy a basar para hacer esa petición en primer lugar, porque quiero que se cumpla un contrato previo además, porque aquí se hace una propuesta engañosa también porque hay informe técnico contradictorio del mismo técnico y porque el pliego Sr. Alcalde desde mi modesto punto de vista no esta ajustado a la Ley, por eso, por esas cuatro premisas yo le pido Sr. Alcalde, yo le pido que retire usted el punto del Orden del Día, y se lo voy a explicar Sr. Alcalde se lo voy a explicar pero antes decirle que en el año 2001 el Grupo Popular, ya denunciaba el incumplimiento de la Junta de Andalucía, que como usted recordará prometía y además como promete las cosas a través de su Boletín Oficial a través del BOJA, prometía, la creación de dos depósitos controlados y para el que no sepa de que estamos hablando estamos hablando, de depósitos en dónde se iban a recoger los materiales los escombros de obra y los materiales de desecho los inertes, pues bien, la Junta decía que iba a construir dos depósitos y lo decía en

el año 99 estamos en el año 2002 y la Junta, como en tantas cosas ha incumplido con esta ciudad, relación con este tema que hoy nos ocupa los industriales de la construcción fundamentalmente los que se dedican a retirar los escombros e inertes ya intentaron explicarle a usted la problemática que tenían en dónde a copiar estos residuos y usted, según dice el Presidente de estos industriales, no tuvo la amabilidad en su día de recibirles si lo hizo el Concejal Delegado de Medio Ambiente pero por lo que ellos dicen fue prácticamente, para decirles que se buscasen la vida como bien pudiesen y se la estuviesen buscando Sr. Alcalde se la estuvieron buscando y usted sabe perfectamente, que estos señores llevaban sus materiales de escombros de las obras de derribos los materiales inertes las llevaban pues dónde podían y entre esos sitios a la planta de Viator, planta que se fue colmatando y que ya llegó un momento en que allí no podían llevar más escombros, y ellos, han estado buscándose la vida como yo le decía como bien han podido sin que este Ayuntamiento, les facilitase algo que es obligación, del Ayuntamiento y que así lo reconocen a través de los distintos informes que recogen en las distintas leyes que aplican y en dónde se ve claramente que el Ayuntamiento tiene la obligación de facilitar la retirada de estos escombros y sus depósitos en los sitios pertinentes, y le decía Sr. Alcalde, que la primera condición o el primer basamento por el que yo solicitaba la retirada de este punto del Orden del Día, era para que se

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Diego López López.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Juan Manuel Llerena Hualde.

Se incorporan al Salón de Sesiones D^a María Muñoz García y D. Diego Jesús Cervantes Ocaña.

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a Ruth García Orozco.

Continua con su intervención D. Esteban T. Rodríguez Rodríguez y dice: "cumpliese un contrato que el Grupo Popular estableció o firmo con la empresa TECMED, y que ustedes no han querido dar cumplimiento no han querido dar cumplimiento porque en ese contrato, Sr. Alcalde del cual tengo aquí copia de la parte que nos es válida para este debate, pues se hablaba en términos tales como deberá, velará, repite de nuevo deberá, tendrá se compromete, o sea, había un contrato con esta empresa de compromiso y de deber cumplido con posibilitar esta planta de recogida de residuos de las obras pues bien, exactamente textualmente en este contrato, se decía en relación con el nuevo vertedero dice, será responsabilidad del Ayuntamiento designar la zona destinada a vertedero controlado de escombros, responsabilidad del Ayuntamiento la empresa, una

vez, que dispusiese de los terrenos que el Ayuntamiento tenia que poner a su disposición se comprometía a través de este contrato, en la construcción y explotación de la planta a la que estamos haciendo alusión pues bien ustedes, han incumplido no han puesto a disposición de TECMED no han puesto a disposición de TECMED los terrenos correspondientes para la construcción y explotación de esa planta de residuos y al no cumplir ustedes con ese compromiso contractual lo que hacen es traernos hoy al plenario la redacción de un pliego para hacer una concesión administrativa de este servicio que no se hizo tal como recogía el contrato, al que yo he hecho alusión, luego aquí es, un incumplimiento clarísimo por parte de ustedes fundamentalmente que no posibilitan esos terrenos para que TECMED construya y explote, y en la propuesta hablaba yo de también de propuesta engañosa es el último punto hablaba yo de propuesta engañosa, en la propuesta que hace el Sr. Delegado del Área el Sr. Pérez Navas nos dice, que esta concesión no tiene repercusión alguna en el canon de la adjudicación de que fue objeto la empresa TECMED o sea no tiene repercusión ninguna en el canon en relación con la concesión que en su día se le hizo a la empresa TECMED pero eso lo dice el Sr. Pérez Navas, lo dice el técnico correspondiente y lo dice la propia empresa TECMED como no podía ser de otra manera pero eso no es así Sr. Pérez Navas, eso no es así si la empresa TECMED la empresa TECMED no se encuentra repercutida en su contrato, por esa concesión administrativa porque usted le pide una renuncia expresa a la empresa acerca de la construcción y de la explotación de esa planta a la que hace referencia el contrato firmado lógicamente, la empresa, en su escrito como no puede ser de otra manera le dice a usted, el representante de la empresa le dice, mi representada TECMED o sea, a mi representada TECMED no se le incrementará ni reducirá el canon de adjudicación, quién es la empresa para pedirle a usted que ni se le incremente ni se le disminuya el canon de adjudicación, quién es la empresa, porque se lo permite usted, usted se lo permite basándose en que este servicio no esta cuantificado como una unidad pero mire Sr. Pérez Navas, cuando a la empresa TECMED se le adjudica la recogida el transporte el deposito y el tratamiento de los residuos sólidos de esta ciudad, se hace como un todo y el canon es fruto de ese todo por tanto, si ahora hacemos una concesión administrativa de este servicio usted, ustedes, están obligados a cuantificar a cuanto ascendería ese servicio por separado o sea, ese servicio como una unidad y disminuirlo del canon correspondiente eso es, lo que legalmente ustedes tendrían que hacer, y por eso le decía yo que la propuesta que ustedes hacen es una propuesta engañosa y hacia referencia también al informe contradictorio del mismo técnico, y con darle lectura yo creo, que es la forma más clara para que no se vaya a decir que es algo que yo digo, pero que no lo digo sin justificación dice el técnico, en un escrito del 26 de

noviembre en un informe del 26 de noviembre dice, también se contempla respecto a la ubicación de la planta, dice el técnico, también se contempla por este Ayuntamiento que la planta de tratamiento pueda estar fuera del termino municipal de Almería, eso lo dice el técnico el 26 de noviembre y el 13 de diciembre dice el mismo técnico no otro dice, en relación con el pliego de condiciones e de decir una serie de consideraciones una de las cuales dice, la situación de la citada planta se realizará dentro del termino municipal de Almería, o sea, el mismo técnico dice en un informe que puede estar fuera y en otro informe dice que tiene que estar no que puede entonces ya podríamos aceptar el primer informe, sino que tiene que estar dentro del término municipal del Almería, luego esta es una demostración más Sr. Pérez Navas, de ese informe contradictorio realizado por el mismo técnico, y por último lugar para pedir la retirada de este punto Sr. Alcalde y Sr. Pérez Navas, esta en que el pliego el pliego no esta ajustado a Ley y mire, no lo dice este Concejal que esta hablando el que el pliego no este ajustado a Ley lo dice, el informe del Interventor, y lo dice el informe de la Secretaria General que esos momentos, tanto, el Secretario General como el Interventor eran Secretario Accidental e Interventor Accidental pero es lo mismo, cumplen las funciones de Interventor y de Secretario respectivamente, y en sus informes coinciden, al decir textualmente, las implicaciones que en materia económica puedan producirse por las posibles interferencias con el actual servicio de limpieza o sea, con TECMED viaria y de residuos sólidos urbanos por tanto, esa es una prueba fehaciente de que tanto el Interventor como el Secretario, dicen que si hay repercusión económica en el contrato, que este Ayuntamiento mantiene con la empresa TECMED y que por tanto, habría que valorar y disminuir del canon correspondiente hombre lógicamente, la empresa TECMED bueno pues ve el cielo abierto, ustedes me quitan a mi esta obligación contractual de construir una planta y de explotarla pues !bendito sea Dios! ellos ven el Cielo abierto y además, el Cielo se les habrá más todavía cuando dicen y mire usted, nosotros renunciamos a la construcción y explotación de esta planta pero además, les decimos a ustedes que el canon no tiene que sufrir variación ninguna y usted le dice a todo eso, usted exactamente usted le dice ¡amen! que si y el informe, del Secretario y del Sr. Interventor, le están diciendo a usted lo contrario y además, en los informes jurídico de Intervención y de Secretaria, cuando se fija un canon provisional, de seiscientas mil pesetas creo que eran da lo mismo, porque me voy a referir al canon definitivo que el canon definitivo es de un millón seiscientas mil pesetas, le dicen a usted también, no se contiene justificación del importe de la garantía definitiva que responderá de la explotación del servicio, perdón, no del canon de la garantía por tanto, porque la garantía es de un millón seiscientas mil pesetas, en base a que estudio económico,

porque no es un millón nada más, porque no son dos millones trescientas mil pesetas, en base a que criterios a que parámetros a que estudios económicos se fija la garantía en un millón de pesetas, este es el último punto, el de un pliego no ajustado a Ley Sr. Pérez Navas por todo lo cual yo insisto, le rogaría a ustedes que este punto, lo retirarán del Orden del Día, no ya como he dicho en plan jocoso al principio porque no hubiese retirado el anterior y el ocho, sino porque hay argumentos suficientes como lo había en los anteriores también, para que este punto no se debata y sea estudiado y rectificado en aquellos extremos en que los servicios de esta casa dicen que había que hacer, y mire, ciñéndonos ya en el pliego que ustedes redactan porque me imagino por desgracia que ustedes van a utilizar sus catorce votos para decir que no se retira que este tampoco y que en consecuencia vamos aprobar a este pliego de condiciones técnico económicas y administrativas, pues ya, pues si ustedes no lo retiran y aprueban este pliego, e de decirles que en el pliego, hay una serie de aspectos que a mi me gustaría que usted me aclarase y que me dijese en que se fundamenta para recogerlos literalmente como los recoge porque mire, cuando hablan del canon dicen, el canon de tener que producirse y yo le pregunto a usted ¿de que depende que el canon tenga que producirse! De que depende que el canon tenga que producirse si fundamentalmente como también dicen los técnicos fundamentalmente, más que de construcción este pliego lo que recoge es la explotación, y la explotación conlleva entradas dinerarias y salidas dinerarias recoge tarifas, recoge precios, como es posible que ustedes digan el canon de tener que producirse, y saben a que arbitrio a quién dejan ustedes de que el canon se produzca o no se produzca, ustedes lo dicen claramente lo dejan al arbitrio de los que acudan a quedarse con el servicio que ustedes quieren sacar por la vía de la concesión administrativa, y miren, asimismo dicen ustedes, en el artículo 31 el concesionario presentará un borrador de ordenanza municipal, pero me quiere usted decir en que punto de la Ley se recoge que un particular pueda redactar una ordenanza municipal para un Ayuntamiento quién tiene la obligación y la potestad de redactar ordenanzas municipales sino que el Ayuntamiento como es posible que le digan a ustedes a los que apliquen por la concesión de este servicio redácteme usted una ordenanza municipal por el que se rija este pliego de condiciones en que punto de la Ley, a mi me gustaría que usted me dijese mire esto se dice en el punto tal, del artículo tal, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de dónde usted quiera en que punto se recoge que un particular puede redactar una ordenanza municipal a un Ayuntamiento, eso me gustaría que me lo dijese más adelante dicen ustedes también en relación con los derechos hablan de derechos y de obligaciones y en relación con los derechos en relación con los derechos y esto es muy importante y me gustaría que prestasen absoluta atención

dicen ustedes en relación con los derechos que el concesionario el que se quede con el servicio del transporte tratamiento de los residuos de escombros de obras de inertes y tal, dicen ustedes, el concesionario percibirá la retribuciones correspondientes por la prestación del servicio en las condiciones que específicamente determina este pliego y su revisión y dicen en el punto B) gozarán de los beneficios que prevean las ordenanzas fiscales correspondientes mire usted si me permite la expresión eso es una ¡barbaridad! eso es una barbaridad, el que el concesionario pueda gozar de beneficios fiscales, es una ¡barbaridad! porque mire Sr. Pérez Navas, eso que usted dice o esto que dicen aquí en el pliego, esta prohibido absolutamente esta prohibido absolutamente por la Ley, el que puedan percibir beneficios fiscales los concesionarios de un servicio y mire, habiendo hecho relación o habiendo hecho alusión a las obligaciones perdón, a los derechos que tiene el concesionario respecto a las obligaciones del Ayuntamiento ustedes, se obligan a que en su día, si los terrenos que tiene que poner a disposición de la construcción de la planta el concesionario que se quede con la concesión y valga la redundancia, necesitasen más terrenos y hubiese terrenos de dominio público ustedes, se comprometen con este pliego también, a poner los terrenos de dominio público a disposición del concesionario, y yo le pregunto a usted ¿que terrenos son esos, que terrenos de dominio público tiene esta ciudad! Piensa usted hacerle escritura de que terrenos de las calles de la ciudad, le va hacer usted una escritura de otorgamiento y de cesión, que terrenos dónde están esos terrenos de dominio público es que el Ayuntamiento tiene terrenos de dominio público, por tanto, y usted sabe porque lo comentamos el otro día en la Comisión que tanto, los distintos informes que configuran este expediente que como el propio pliego de condiciones usted sabe y, esta leído requeteleído subrayado, anotado, consultado, y todo de lo que yo le he dicho a ustedes todo lo que yo les he dicho a ustedes esta en la propia documentación que ustedes me entregan a mi por tanto, y resumiendo yo le rogaría a ustedes que este punto porque tampoco en principio a fuerza de ser sinceros, yo lo que le pediría a ustedes lo que he dicho al inicio de mi intervención es que ustedes cumplieran con el contrato que este Ayuntamiento que no es el Partido Popular, el contrato lo firmo el Partido Popular, pero como bien a dicho el Sr. Megino cuando el Ayuntamiento gobierne quién gobierne adquiere unos compromisos esos compromisos no pasa nada no pasa nada, le decía, que esos compromisos tienen que ser adoptados por la Corporación, que en esos momentos este gobernando fundamentalmente por el Equipo de Gobierno, que en esos momentos este gobernando esta ciudad, por tanto, yo le rogaría que considerase todos los argumentos que e puesto sobre la mesa y que son argumentos de aspecto legal, y argumentos de lógica como es el cumplimiento de este

contrato con TECMED que busquen ustedes la vía de hacerle a TECMED que cumpla con su obligación, siempre y cuando ustedes cumplan con la suya de poner los terrenos correspondientes a disposición de TECMED y que la concesión si fuese forzosa, que se hiciese en las condiciones y en el basamento legal que debe hacerse cualquier pliego de condiciones económico y administrativas, muchas gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias D. Esteban Rodríguez, que no es nada, hombre tranquilo que ha sido un pequeño movimiento de tierra, venga, D. Juan Carlos Pérez Navas, tiene la palabra."

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Juan Manuel Llerena Hualde.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Agustín López Cruz.

Por el Grupo Municipal del PSOE intervine D. Juan Carlos Pérez Navas y dice:"Muchas gracias Sr. Alcalde, y por ser breve puesto que ya estábamos hablando de escombros y lamentablemente ha sucedido lo que ha sucedido bueno, yo simplemente y rápidamente vamos a ver, hay una cuestión Sr. Esteban, que yo le respeto pero que perdóneme, que no lo comparta, vamos a ver, todos los fundamentos que usted me ha señalado como fundamentos para la retirada de este punto desde mi punto de vista personal y político, son fundamentos totalmente rebatibles por todos los sitios y son fundamentos sin ningún peso específico ni legal, mire usted, yo no soy Abogado, pero es que no pretendo serlo mientras que ejerza de Concejal, los pliegos los ha hecho este Concejal durante las noches no, yo no me pongo hacer pliegos por las noches ni en mi ¡tiempo libre!, lo hacen los técnicos, que para eso están y para eso le pagamos los mismos, que hicieron los anteriores pliegos si el pliego esta mal, pues no seremos nosotros los que tengamos que decirle puesto que carecemos salvo que usted tenga esa oportunidad carecemos de los aspectos legales para ese tema, pero son pliegos que se vienen haciendo y se hacen bastante amenudo bien, vamos a ver, yo simplemente le quiero decir una cuestión hoy traemos aquí a aprobación lo siguiente una apuesta política de este Equipo de Gobierno, por limpiar la ciudad de Almería, y todo su termino municipal de escombros y de puntos incontrolados de escombros que hasta ahora estaba sucediendo eso es algo que estaba sucediendo, y que sucedía también con ustedes cuando estaban gobernando y también con esa cláusula que usted dice del contrato de TECMED que tenían la obligación también sucedía con ustedes que no le aportaron los terrenos suficientes después me dice que tenía que aportado la Junta, o que la Junta anuncio que tenía que haberlos aportado vamos a ver, yo simplemente le digo, que es algo

tan sencillo y tan beneficioso para el Ayuntamiento lo que traemos que es que nosotros, sin poner ningún terreno a disposición ni de TECMED ni de nadie, sino que al que venga lo aporte lo construya y lo explote y no le cueste un duro al Ayuntamiento nos limpien la ciudad, y evitemos tener vertederos incontrolados de escombros yo creo que es, el negocio redondo para los intereses municipales de esta ciudad, y le contesto algo, ¿es para nosotros importante el canon! Mire usted no, le soy sincero, yo de esta concesión no quiero obtener un gran canon para asfaltar calles porque se que esto es una concesión una concesión muy difícil es decir, de tratar los escombros no se saca tanto dinero, como de otras cosas yo simplemente quiero en beneficio de esta ciudad, que quien vaya a verter los escombros allí, no le cueste demasiado dinero, ¿para que! precisamente para que allí los vierta y no me los vaya dejando en distintos puntos de la ciudad, simplemente quiero que se le ponga una tarifa baja tanto, al pequeño Albañil Autónomo como a la grande constructora, para que cuando depositen su escombros tengan unos precios asequibles y lo hagan y no me hagan en cualquier esquina, en cualquier Rambla o en cualquier sitio es decir, yo creo que es el mejor negocio que este Ayuntamiento puede hacer sin costarle dinero, y además mantendría la ciudad limpia y con una mejor imagen de la que hasta ahora tiene la ciudad de Almería produce cerca de trescientas setenta mil toneladas anuales de escombros es decir, eso no es fácil de tratar eso, no hay terrenos ahora mismo que el Ayuntamiento tenga para verter todo ese escombros y tratarlo porque no queremos simplemente que se almacene y que se vaya enterrando y que se vaya amontonando no, queremos un autentico tratamiento por eso lo del canon a mi no me interesa tanto, obtener mucho beneficio para los ingresos municipales sino que se haga un buen tratamiento, que se clasifiquen los escombros en material reciclable en material no reciclable, que tampoco me inunden mi vertedero o mi planta de reciclaje o compostaje, porque yo he visto experiencias en otros sitios dónde simplemente por tener un gran terreno acotado y echar muchos escombros la mayoría como no se han tratado se han llevado la planta de reciclaje y compostaje y la han saturado eso es lo que quiero evitar entonces, TECMED pues TECMED renuncia, tenia que renunciar o no tenia que renunciar mire usted, dicen los técnicos y el mismo técnico que elaboró este pliego el de TECMED que no se valoro entonces es decir que no había una contraprestación económica puesto que era el Ayuntamiento el que previamente tenia que ponerle a disposición al terreno, si ahora, nosotros proponemos que nosotros tampoco vamos a poner terreno sino que el que venga que lo compre y además, también decimos no es verdad lo que usted dice respecto a que nosotros pondremos a disposición terrenos de dominio público también dice que el concesionario en caso de requerirse aportará nuevos terrenos si la demanda lo exigiera a lo largo de la concesión es decir, que quién se quede con esto lo

explotará, y si en su día se necesitan más terrenos también tendrá que buscarlos él, y no será problema de este Ayuntamiento simplemente."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice:"Muchas gracias D. Juan Carlos Pérez Navas, D. Esteban Rodríguez."

Se incorporan al Salón de Sesiones D^a Ruth García Orozco y D. Agustín López Cruz.

Se ausentan del Salón de Sesiones D^a Aránzazu Martín Moya, y D. Diego Jesús Cervantes Ocaña.

Por el Grupo Municipal del PP, interviene D. Esteban T. Rodríguez Rodríguez y dice:"Si, muchas gracias Sr. Alcalde, mire Sr. Pérez Navas, quiero decirle varias cosas mire usted dice usted y lo acaba usted de decir ahora, no me negará que no es cierto lo que le voy a decir, nos dice usted, a mi refiriéndose a usted a mi me interesa el servicio más que el canon dice usted porque nosotros queremos una ciudad pues, dónde sea posible llevar esos escombros y que en consecuencia este limpia la ciudad, pues mire usted lo normal Sr. Pérez Navas, lo normal lo lógico, es que nos interese un buen servicio en ese aspecto, pero nosotros no podemos renunciar a un canon si fuese factible ese canon, y es factible según los informes que tenemos por tanto, no puede usted decir me interesa más el servicio que el canon pues mire, a nosotros nos interesa el servicio y el canon y por igual, porque mire usted Sr. Pérez Navas, no se puede renunciar tan alegremente al derecho de un canon ni se puede renunciar tan alegremente al derecho de un canon cuando fruto de ese canon y de otras cosas este Ayuntamiento puede atender las cosas que atiende de una manera mejor o peor en función de la disponibilidad que tenga por lo tanto el canon Sr. Pérez Navas tan importante como el servicio pero mire, no quiero terminar sin decirle lo siguiente usted, se esta refiriendo al canon y yo me he referido también al canon de ese hipotético concesionario nuevo pero yo le estoy diciendo a usted primero, que se debería de cumplir el contrato con TECMED eso es lo primero porque además de serlo primero es lo que esta contractado con TECMED segundo, segundo que la retirada de escombros y el deposito de escombros y el tratamiento de ellos no esta cuantificado como individualidad, pero que forma parte de un todo en la adjudicación de los servicios de la limpieza de esta ciudad, a TECMED por tanto Sr. Pérez Navas, y no se lo digo yo insisto, que se lo dice a usted el Interventor Accidental y el Secretario Accidental, le dicen a ustedes que puede haber confluencia con los intereses económicos con la empresa TECMED y aquí le están diciendo a usted si usted hace una concesión del servicio tiene usted que valorar lo que TECMED deja de hacer por hacer una concesión administrativa del servicio a otro concesionario, y en

buena lógica usted tendrá que descontarle del canon a TECMED la parte correspondiente a este servicio y eso, si no lo quiere usted ver Sr. Pérez Navas es que no quiere verlo y mire, y para terminar debatido ya este asunto decirle lo siguiente porque no quiero dejar de hacerlo en

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Diego Jesús Cervantes Ocaña.

Se ausentan del Salón de Sesiones D. José Luis Aguilar Gallart, D^a Ruth García Orozco, D^a Josefa Navarro Salinas y D. Antonio Castillo García.

Continua con su intervención D. Esteban T. Rodríguez Rodríguez y dice: "su programa en el programa de ustedes, como vera muchas veces pues yo hago referencia al programa porque es que decía el Sr. Alcalde, que el es un corredor de fondo y que pues, nosotros también somos corredores de fondo y llega el momento y que recogemos pues, las cosas que en su día se dicen pues para ponerlas sobre la mesa y ver, la serie de contrariedades que todos tenemos pero fundamentalmente ustedes con ese programa que confeccionaron y miren, en relación con las privatizaciones, dijeron ustedes en su programa dijeron, la política del Partido Popular, ha sido de privatizar los servicios públicos y conseguir lo imposible incrementar su coste, para la Administración y disminuir la calidad pues bien, hoy ustedes nos traen aquí el pliego por el cual se va a regir una nueva concesión un nuevo servicio privado para este Ayuntamiento, y ya van pues yo no se los que van porque últimamente tuvimos la concesión del servicio de atención a los semáforos las fuentes, la localización de los socavones el mantenimiento de las Velas, y hoy, a todo eso, le sumamos los inertes la planta de residuos e inertes, esto se lo digo a ustedes pues, para que, en lo sucesivo vean ustedes que la vía de la concesión es pues, mas buena de lo que ustedes criticaban al Partido Popular, en su programa ¡eh! muchas gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias D. Esteban Rodríguez, D. Juan Carlos Pérez Navas."

Se incorporan al Salón de Sesiones D. Antonio Castillo García, D^a Josefa Navarro Salinas, D^a Ruth García Orozco y D^a Aránzazu Martín Moya.

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Juan Carlos Pérez Navas, y dice: "Simplemente una puntualización, y no voy a entrar en el fondo de algunas cosas que haya sido repetir simplemente un debate de poco peso y de pocos argumentos jurídicos sobre lo que ha dicho, aquí ahora mismo el Ayuntamiento de Almería, no esta prestando ningún servicio público, por lo tanto, no hay ninguna

privatización en ningún servicio público muchas gracias, Sr. Alcalde."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias D. Juan Carlos Pérez Navas, por tanto, mantiene su posición D. Esteban Rodríguez, ¿retirada? Vamos a someter a votación la retirada de este punto del Orden del Día.

Votos a favor de la retirada votos en contra, cual es la posición de su grupo respecto, a este punto.

Por el Grupo Municipal del PP, interviene brevemente D. Esteban T. Rodríguez Rodríguez, y contesta ;no!.

Continúa el Sr. Alcalde y dice: "Se aprueba este punto con el voto negativo del Grupo Popular, pasamos al siguiente Sr. Secretario."

12.- Aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos y Sanidad Medioambiental en el Medio Agrario.-

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, que dice:

"Con motivo del Expediente que se tramita relativo a la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos y Sanidad Medioambiental en el Medio Agrario, con la finalidad de que se realicen los trámites necesarios para su aprobación .

VISTOS, los informes emitidos por el Ingeniero Agrónomo de Medio Ambiente de fecha 20 de septiembre de 2001 y la Asesora Jurídica del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, de fecha 12 de diciembre de 2001, con las modificaciones que en los mismos constan incluidas en el texto del borrador de la Ordenanza.

La Ordenanza consta de 24 Artículos, 2 Disposiciones Transitorias, 2 Disposiciones Finales y una Disposición Derogatoria estructurada en la siguiente forma:

Capítulo I.- DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.- Ambito territorial de aplicación
- Art. 2.- Objetivo y fines
- Art. 3.- Ejercicio de competencias municipales
- Art. 4.- Actuaciones administrativas
- Art. 5.- Inspección
- Art. 6.- Denuncias
- Art. 7.- Definiciones

Capítulo II.- NORMAS DE HIGIENE Y SALUBRIDAD DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

- Art. 8.- Prohibiciones

Art. 9.- Obligaciones de los agricultores
 Art. 10.- Obligaciones de las empresas auxiliares y complementarias

Capítulo III.- NORMAS PARA LA GESTIÓN DE LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS AGRÍCOLAS.

Art. 11.- Recogida de residuos agrícolas
 Art. 12.- Traslado de residuos
 Art. 13.- Accesos usos de la planta de gestión de residuos
 Art. 14.- Servicios responsabilidad del Ayuntamiento
 Art. 15.- Zonas de especial protección

Capítulo IV.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 16.- Regulación legal
 Art. 17.- Responsabilidad
 Art. 18.- Exentos de responsabilidad
 Art. 19.- Personas responsables
 Art. 20.- Infracciones
 Art. 21.- Potestad sancionadora
 Art. 22.- Procedimiento sancionador
 Art. 23.- Sanciones
 Art. 24.- Ejecuciones subsidiarias.

Por esta Comisión Informativa y a la vista de la Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, que contiene el expediente, y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1.986, de 28 de Noviembre, se acordó dictaminar favorablemente la misma, con el siguiente resultado de votación, P.S.O.E. e I.U.: afirmativo, P.P. abstención, procediendo que, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte el siguiente:

ACUERDO

1º.- Aprobar inicialmente el Texto Articulado de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos y Sanidad Medioambiental en el Medio Agrario.

2º.- Exponer a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta (30) días para que puedan presentar sus reclamaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por la Corporación. De no presentarse estas, el Texto Articulado de la Ordenanza se considerara aprobado definitivamente".-

D. Esteban T.Rodríguez Rodríguez, por el PP, solicita la retirada del presente asunto.

Sometida a votación la retirada, alcanza el siguiente resultado: 11 votos a favor (11 PP), 14 votos en contra (2 IU-LV-CA y 12 PSOE) y ninguna abstención.

Sometido a votación el dictamen, **por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 11 votos en contra (11 PP) y ninguna abstención, de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen transcrito.-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "¿Alguna intervención a este punto?, D. Esteban Rodríguez."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Esteban T. Rodríguez Rodríguez, y dice: "Muchas gracias Sr. Alcalde, mire, en este punto también le vamos a pedir la retirada del mismo, le vamos a pedir la retirada Sr. Alcalde porque nosotros entendemos que ni siquiera es necesario traer lo que ustedes traen aquí al Pleno, ustedes entienden que sí, que esto es necesario pues el que venga aquí a Pleno, y yo me imagino pues que si viene a Pleno hará falta Quórum, Sr. Alcalde le rogaría que prestará atención porque yo entiendo que es muy importante lo que le voy a decir, le decía, que esto lo traen ustedes a Pleno porque entienden que debe de venir a Pleno, y que en consecuencia ustedes entenderán que por lo visto se necesita Quórum Sr. Alcalde y si necesita venir a Pleno y necesita Quórum, pues, es imprescindible el informe del Sr. Secretario o no, un asunto que viene a Pleno porque hace falta que venga y que se necesita Quórum para su aprobación, necesita informe del Secretario o no necesita informe del Secretario Sr. Alcalde, esa es la primera pregunta que yo le haría o es que este servicio que se va prestar es un servicio gratis, aquí no vamos a poner nada nosotros no vamos a poner nada aquí, no va haber personas, no va haber trabajadores porque Sr. Alcalde, este punto estamos adquiriendo un compromiso de futuro, estamos adquiriendo un compromiso y si estamos adquiriendo un compromiso Sr. Alcalde, estamos, comprometiéndonos económicamente también, en un futuro inmediato y por tanto, Sr. Alcalde de aquí deduzco yo que también hará falta un informe del Sr. Interventor pues bien, ustedes ni una cosa ni la otra, ni informe del Sr. Secretario ni informe del Sr. Interventor, ninguna de las dos cosas ninguna de las dos cosas es que yo creo, se lo digo sinceramente que es importantísimo pero fundamental lo que le estoy diciendo Sr. Alcalde, sino hace falta informe del Interventor ni hace falta informe del Secretario en un tema que se necesita Quórum, parece ser, y ustedes traen a Pleno por ello, y no nos aportan ustedes estos informes que es lo que piensan ustedes es que esto no va a tener gasto ninguno como le decía esto no tiene mayor importancia para ustedes Sr. Alcalde no tiene mayor importancia ustedes se creen o ustedes creen Sr. Alcalde, ustedes creen que es serio proponerle a este Plenario, como se han de recoger los

residuos agrícolas ustedes se creen que es serio proponernos como se han de recoger los residuos agrícolas y no nos dicen dónde van a ir esos residuos agrícolas usted cree que yo le pregunte bueno, posible si lo es porque ha sido que yo le pregunte al Concejal Delegado en una Comisión correspondiente, dónde van a ir estos residuos agrícolas a los que se hace referencia en este pliego, la planta de tratamiento está cerrada no esta en funcionamiento, esta cerrada, no esta en funcionamiento, Interviene brevemente el Sr. Alcalde, y dice: "D. Esteban Rodríguez, no es animo mío interrumpirle pero, usted me ha hecho reiteradamente varias apreciaciones si a usted cuando se refiere a el Quórum creo entender si es un tema de mayoría absoluta o no, no es de mayoría absoluta es de mayoría simple, en segundo lugar no es necesario toda vez que estamos hablando de una ordenanza de gestión de residuos, y de hablar del Medio Ambiente tampoco es preceptivo los informes que usted hace a partir de ahí permítame, le he contestado a sus dos interrogantes de absoluta legalidad."

Continua con su intervención D. Esteban T. Rodríguez Rodríguez, y dice: "Yo le agradezco su respuesta pero yo le agradecería que tuviese usted el mínimo decoro para comportarse como tiene que comportarse y responderme cuando yo termine usted puede pedirme perdón, por interrumpirme pero yo no le permito a usted que usted me interrumpa cuando yo estoy exponiendo un tema, usted los mítines que usted suele hacer los deja para el final, que lo sabe hacer muy bien pero mientras yo este hablando le ruego encarecidamente que no me vuelva a interrumpir le ruego, que no me vuelva a interrumpir le estoy diciendo Sr. Alcalde le estoy diciendo a usted que usted, y sus compañeros de Corporación, fundamentalmente los que están más inmersos en este punto ;nos están tomando el pelo!, con este expediente, ustedes hablan de retirada de residuos agrícolas y cuando yo retiro algo de un sitio para llevarlo a otro tengo que tener ese otro sitio Sr. Alcalde, y usted no lo tiene, usted ha sido incapaz durante tres años, de poner en funcionamiento la planta de gestión de residuos agrícolas de La Juaída, usted ha sido incapaz y en un alarde de habilidad que el cree que es habilidad, pero ahí es dónde se ve el plumero el Sr. Pérez Navas, ha hecho unas declaraciones a la prensa, diciéndole al adjudicatario de la planta de residuos le doy a usted cinco días para que la ponga en funcionamiento y le hace esas declaraciones cuando faltan dos días para traer el tema a Pleno, no se pasen ustedes de listos no se pasen de listos, no, no se pasen de listos, y mire que le diga D. Agustín cuando usted quiera intervenir interviene que yo le contestaré pero a usted, cuando quiera intervenir mire Sr. Alcalde, han pasado tres años han pasado tres años, desde que la planta de gestión de La Juaida, con aquellos retoques que había que hacerle podía estar en funcionamiento al día de hoy Sr. Alcalde y

Sr. Pérez Navas, no esta la planta en funcionamiento y han pasado tres años y dice el Sr. Pérez Navas en la Comisión, sino va a la planta de gestión de La Juaida ira a la planta de Nijar Natura, pero como esta la planta de Nijar Natura es que esta funcionando la planta de Nijar Natura esta terminada la planta de Nijar Natura por eso les digo, que no nos tomen el pelo ustedes no tienen dónde llevar los residuos agrícolas y ustedes, permítame el símil, están comprando gasolina hoy, pero no han comprado el coche, y con eso y con gasolina y sin coche Sr. Alcalde no se va a ningún sitio por tanto, yo le ruego a usted y no creo que sea muy difícil de entender que retire usted este punto del Orden del Día, y cuando tenga usted a disposición de la ciudad, la planta dónde tengan que ir los residuos agrícolas entonces, aprobemos la ordenanza por la que se regulara este servicio, muchas gracias."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias D. Esteban Rodríguez, no va haber replica y por tanto, permítame, cual es la posición de su grupo es de retirada, eso es, y entonces cuando yo me he atrevido no ha sido ninguna descortesía, porque entre otras cosas se supone que usted me estaba interpelando respecto a cuestiones de legalidad, y sencillamente, para no proseguir en el discurso suyo, respecto a esas cuestiones yo, le he dicho que no siga en la dirección respecto al Quórum o informes preceptivos respecto a Secretaria General Intervención, etc. etc. y por tanto, no ha sido una descortesía, simplemente que tengo la obligación de dirigir este Pleno, y los debates del Pleno, y cuando se me interroga por alguien, tengo también la obligación de ponerlo al menos, en el conocimiento político, jurídico, y por dónde usted quiera por tanto, vamos a ir a:Votos a favor de la retirada de este punto del Orden del Día. Votos en contra, D. Esteban Rodríguez, cual es la posición de su grupo respecto a la ordenanza, ¿negativa?. Se aprueba este punto, con el voto negativo del Grupo Popular, se aprueba este punto con el voto negativo del Grupo Popular, pasamos al siguiente punto."

Interviene brevemente el Sr. D. Esteban Rodríguez, y dice:"¿No?, Sr. Alcalde."

13.- Sanción al Concesionario del Servicio de Limpieza por la no prestación del Servicio en fecha 22 de Abril de 2.001.-

Por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar

el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, que dice:

"DON JUAN CARLOS PÉREZ NAVAS, Concejal Delegado del Área de Obras Públicas y Presidente de la Comisión Informativa del Área, en la reunión celebrada por la Comisión Informativa del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, el día 29 de enero de 2002, se dio cuenta del Dictamen emitido por la Instructura del Expediente incoado a la Empresa TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A.- Sociedad absorbente a título Universal de ONYX ITUSA, S.A.- ITUSA, (Servicios Medioambientales, S.A.), en virtud de Decreto de fecha 24 de Abril de 2001, acordándose por la misma, someterlo a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, el citado Dictamen, del siguiente tenor literal, con el resultado de votación que a continuación se expresa, P.S.O.E., I.U. y P.P.: afirmativo):

DICTAMEN

LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE núm. 340/95/S-7/01, incoado a la Empresa TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A.- Sociedad absorbente a título Universal de ONYX ITUSA, S.A.- ITUSA, (Servicios Medioambientales, S.A.), en virtud de Decreto de fecha 24 de Abril de 2001, dictado por el Excmo. Sr. Alcalde, incoando expediente sancionador a la Empresa encargada del Servicio de Limpieza (por lo sucedido el pasado 21 de Abril de 2001 en el turno de noche, produciéndose la suspensión de los servicios, y por lo sucedido el día 22 de Abril en el turno de mañana, en el que se produjo una no prestación del servicio contratado, por plazo superior a tres horas), ha examinado las actuaciones practicadas, comprobando que han sido cumplidos todos los trámites del procedimiento sancionador previstos en los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Administrativas que rigen la contratación del Servicio de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas del Término Municipal de Almería.

Visto el Decreto anteriormente citado, la Propuesta de Resolución formulada, las alegaciones presentadas por la empresa y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, cumplido el trámite de Audiencia, procede ahora de conformidad con lo establecido en el Art. 25.3 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Administrativa regulador de la concesión, Dictaminar el Expediente y elevarlo a la decisión del Órgano competente para sancionar, que en este caso y de conformidad con lo establecido en el Art. 24. 3 corresponde al Pleno Municipal, por tratarse de dos infracciones Muy Graves.

Por lo anteriormente expuesto la Concejala-Delegada, Instructora del Expediente eleva, para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente ACUERDO:

RESULTANDO, que con fecha 23 de Abril de 2001, el Técnico de la Unidad de Limpieza, emite un informe formulando

Propuesta de Sanción al Concesionario del Servicio de Limpieza Urbana y Gestión de R.S.U., por la paralización y no prestación del servicio contratado, en el turno de noche del día 21 de Abril y en el turno de mañana del día 22 de Abril de 2001, por lo que con fecha 24 de Abril de 2001 por el Excmo. Sr. Alcalde se dicta Decreto, incoando expediente sancionador a la Empresa encargada del Servicio de Limpieza: por lo sucedido el pasado 21 de abril en el turno de noche, produciéndose la suspensión de los servicios y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22.3.f) del Pliego de Condiciones que regulan la Concesión, considerando la infracción Muy Grave, así como por lo sucedido el pasado día 22 de abril, en el turno de mañana, en el que se produjo una no prestación del servicio contratado por plazo superior a tres horas, considerándolo una infracción muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.3.j) del referido Pliego de Condiciones.

Por lo que propone, se imponga al Concesionario, por los hechos acaecidos en el turno de noche del día 21/4/01, una sanción por importe de 30.050'61 Euros (5.000.000 pesetas), y por lo sucedido en el turno de mañana del día 22/4/01, una sanción por importe de 18.030'36 Euros (3.000.000 Pesetas).

RESULTANDO, que es responsable de tales hechos, la Empresa TECMED, S.A. (ITUSA, Servicios Medioambientales, S.A.), Concesionaria del Servicio Municipal de Limpieza Urbana y Gestión de R.S.U, conforme al Contrato suscrito en fecha 24/01/1996.

RESULTANDO, que del referido Decreto de incoación, se dio traslado a la Empresa TECMED, S.A. siendo notificada en fecha 27/4/01, concediéndosele trámite de audiencia en el plazo de diez días hábiles desde su notificación, para que formulase sus alegaciones o proponga las pruebas que estimen convenientes en defensa de sus derechos e intereses, y en caso de que no se presente ninguna alegación o prueba en contra, dicho Decreto de incoación se considerará como Propuesta de Resolución, presentando alegaciones dentro del plazo concedido para ello, que finalizó el día 10 de Mayo de 2001.

RESULTANDO, que las alegaciones formuladas, si bien se presentaron en las oficinas de Correos y Telégrafos de Madrid, en fecha 10 de mayo de 2001, según matasellos que figura en dicho escrito en la parte superior izquierda, tuvieron entrada en el Registro de este Ayuntamiento con posterioridad (14 de mayo de 2001), por lo que dio lugar a que se realizasen actuaciones administrativas en el citado expediente, sin tener en cuenta las alegaciones formuladas, por lo que la Instructora del expediente dictó Providencia el 8 de junio de 2001 en la que disponía que se retrotrayera el expediente al momento procedimental, dejando sin efecto las actuaciones posteriores, debiendo proseguirse con la tramitación del expediente; por lo que por Diligencia de la Jefa de Servicio Jurídico - Secretaria del expediente dejó sin efecto los documentos que hacían referencia a los foliados con los números de 28 al 46, ambos inclusive.

VISTOS, el Informe-Propuesta, formulado por el Técnico de la Unidad de Limpieza el día 12/06/2001, así como el

Informe Jurídico, emitido en fecha 14/06/01, por la Jefa del Servicio Jurídico del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente-Secretaria del Expediente.

RESULTANDO, que por la Instructora del expediente se ha dictado Propuesta de Resolución el 14 de junio de 2001, habiéndose recibido por el interesado con fecha 15 de junio de 2001, en la que se le notificaba la puesta de manifiesto del procedimiento, por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones ante el Instructor del procedimiento.

RESULTANDO, que por la empresa TECMED se presentaron alegaciones que tuvieron entrada en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Almería en fecha 3 de julio de 2001, con número de registro de entrada 33266, en las que solicitaba la estimación de las alegaciones dejando sin efecto la propuesta de sanción, en base a que se han producido irregularidades en el trámite de audiencia al no acompañar a la propuesta de sanción la relación de documentos obrantes en el expediente y subsidiariamente la concurrencia de causa de fuerza mayor en la suspensión del servicio ocurrida el 21 de abril del 2001, y sobre los hechos ocurridos en el turno de mañana del día 22 de abril.

VISTO, el informe emitido por el Jefe de Sección de la Unidad de limpieza con fecha 24 de septiembre de 2001, según al cual y a la vista de las alegaciones, informa:

"Estudiadas las alegaciones presentada, se informa que desde el punto de vista técnico no aclaran ni justifican el objeto de la propuesta de sanción, por lo que, desde el punto de vista técnico, se deben DESESTIMAR las alegaciones presentadas, ratificándome en lo indicado en mi informe de fecha 23 de abril de 2001 que da origen a la presente propuesta de sanción".

VISTO, el informe emitido por la Asesora Jurídica del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, de fecha 18 de diciembre de 2001, según el cual y a la vista de las alegaciones, informa que las alegaciones formuladas, se presentaron en las oficinas de Correos y Telégrafos de Madrid, en fecha 30 de Junio de 2001, según matasellos que figura en dicho escrito en la parte superior derecha y tuvieron entrada en el Registro del Ayuntamiento el 3 de julio de 2001, habiéndose presentado fuera del plazo concedido de diez días de conformidad con lo notificado en la propuesta de resolución y lo estipulado en el Pliego de Condiciones Regulador de la Concesión, cuyo plazo finalizaba el 27/06/01, si bien se le dio traslado de la relación de documentos obrantes en el expediente sancionador, todo ello con el fin de que el interesado pueda acceder al contenido del expediente con objeto de no crearle indefensión pudiendo obtener copias de los

documentos existentes en el mismo, al amparo de lo establecido en el 3.1 art. 35.a) de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común, previa solicitud por escrito y abono de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Todo ello en base al principio de Seguridad Jurídica que establece la Constitución Española y de conformidad con la obligatoriedad de los términos y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO, que de conformidad con los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Administrativas, que rigen el Servicio de Limpieza Urbana y Gestión de RSU Urbanos y Agrícolas del T.M. de Almería, aprobado por Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria de 14 de Agosto de 1995, los hechos ocurridos en el turno de noche del día 21/4/01 y el turno de mañana del día 22/4/01, que pone de manifiesto el Jefe de Sección de la Unidad de Limpieza, son constitutivos de dos faltas Muy Graves y se encuentran tipificados en el Art. 22.3 de los referidos Pliegos, llevando consigo una sanción por importe entre 1.000.001 pts. (UN MILLÓN UNA PESETAS) a 5.000.000 pts. (CINCO MILLONES DE PESETAS), pérdida de la fianza definitiva con obligación del contratista de constituir una nueva por igual importe o, según los casos, resolución del contrato con la obligación por parte del adjudicatario de indemnizar los daños y perjuicios producidos al Ayuntamiento, además de la pérdida de la fianza definitiva, todo ello de conformidad con el Art. 23.3 del Pliego regulador.

CONSIDERANDO, que el Art. 24.3, establece como Órgano competente para imponer las sanciones muy graves, es el Pleno Municipal.

CONSIDERANDO, que el Art. 25.2, establece que el Área correspondiente notificará el Decreto de incoación al Concesionario, con ofrecimiento del trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles, para que dentro del mismo pueda formular alegaciones o proponer pruebas, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, el Decreto de incoación podrá considerarse Propuesta de Resolución.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25.3, el expediente será Dictaminado por la instructora y se elevará a la decisión del Órgano competente, para imponer la sanción.

Por lo anteriormente expuesto, y vistas las actuaciones realizadas en el mismo, la Concejala que suscribe, Instructor del Expediente, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente ACUERDO:

1).- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Santiago Alonso Herrera en nombre y representación de TECNICAS MEDIAMBIENTALES TECMED, S.A., sociedad absorbente a título universal de ONYX ITUSA, S.A. (ITUSA, Servicio Medioambientales, S.A.), frente a la propuesta de resolución de fecha 14/06/01 notificada a la interesada el 15/06/01 presentadas "fuera de plazo" el día 30-06-01, en las Oficinas de Correos y Telégrafos de Madrid, cuyo plazo finalizaba el 27/06/01 por los motivos técnicos que figuran en el informe emitido en fecha 24 de septiembre de 2001 por el Jefe de Sección de la Unidad de Limpieza y los motivos jurídicos contenidos en el informe de la Asesora Jurídica del Area de Obras Publicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente.

2º) Dar por concluido el Expediente núm. 340/95/S-7/01, incoado a la Empresa ITUSA, Servicios Medioambientales, S.A.

3º) Considerar que los hechos acaecidos en el turno de noche del día 21 de Abril de 2001, por el que la Empresa suspendió la prestación del Servicio, constituyen una infracción tipificada en el Art. 22.3.f) del Pliego de Condiciones Regulador de la Concesión, calificada como MUY GRAVE, imponiéndosele a la Empresa ITUSA, Servicios Medioambientales, S.A., Concesionaria del Servicio Municipal de Limpieza Urbana y Gestión de R.S.U., responsable de tales hechos, una sanción por importe de 30.050'61 Euros (CINCO MILLONES, 5.000.000, DE PESETAS).

4º) Considerar que los hechos acaecidos en el turno de mañana del día 22 de Abril de 2001, por el que la Empresa no prestó el servicio contratado por plazo superior a tres horas, constituyen una infracción tipificada en el Art. 22.3.j) del Pliego de Condiciones Regulador de la Concesión, calificada como MUY GRAVE, imponiéndosele a la Empresa ITUSA, Servicios Medioambientales, S.A., Concesionaria del Servicio Municipal de Limpieza Urbana y Gestión de R.S.U., responsable de tales hechos, una sanción por importe de 18.030'36 Euros (TRES MILLONES, 3.000.000, DE PESETAS).

5º) Dar traslado del Acuerdo Plenario que apruebe el Dictamen a la Empresa TECNICAS MEDIAMBIENTALES TECMED, S.A., sociedad absorbente a título universal de ONYX ITUSA, S.A. (ITUSA, Servicio Medioambientales, S.A.), como interesado, a la Unidad de Limpieza y al Área Municipal de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos, significándole al contratista que el importe de las sanciones deberán ser abonadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, con la advertencia de que, caso de no ser satisfechas, se descontará del pago del precio de la Certificación mensual a satisfacer al Concesionario".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Perdón, ¿alguna intervención en este punto?, si, D. Esteban Rodríguez."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Esteban T. Rodríguez Rodríguez y dice: "Si, gracias Sr. Alcalde, mire, con mi intervención voy hacer referencia a los puntos 13 y 14, puesto que tratan de lo mismo de sanciones a la empresa TECMED,

Interrumpe brevemente el Sr. Alcalde D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Permitame Sr. Esteban Rodríguez, sin animo de interrumpirle no que los Servicios de la Policía Local los Servicios Meteorológicos y las Fuerzas de Seguridad, no hay ningún daño por los movimientos que ha habido en la ciudad, si perdone la interrupción, D. Esteban Rodríguez, siga, por favor silencio por favor, es que era de 4,8 me parece la intensidad."

Continua en su intervención D. Esteban T. Rodríguez y dice: "Mire Sr. Alcalde muchas gracias Sr. Alcalde decirle que con este intervención me voy a referir a los puntos 13 y 14 son sanciones a la empresa TECMED por la no recogida de los residuos sólidos urbanos de esta ciudad, durante los días 22 28 y 29 de Abril de 2001 y en relación con estos dos puntos Sr. Alcalde, dos puntos que como ya manifesté en la Comisión apoyamos en la Comisión y mantenemos el voto de apoyo a esta sanción, como no podía ser de otra manera pero de la misma manera e de decirles lo siguiente el día 1 de Enero de 2001 se empezó a cobrar el incremento de la tasa de la basura a los Almerienses, por la recogida diaria incluidos fines de semana festivos, en fin todos los días el 5 de Enero y me referí también en la Comisión a ese día el 5 de Enero tampoco se recogió se presto este servicio el 5 de Enero, lógicamente yo pregunte que como venían las sanciones no aquí al Pleno sino a la Comisión que como iban las sanciones de estos tres días insisto, 22 28 y 29 y no iban la sanción correspondiente puesto que era por lo mismo, por la dejación de una función de la correspondiente al día 5 y D^a Araceli Carrasco me respondió, así tomamos nota mi compañero y yo en la Comisión y aquí lo tengo anotado dijo, que no se le sanciono nos dijo en la Comisión que no se le sanciono porque era la primera vez que se salía a prestar ese servicio en esas condiciones que era la primera vez, y que no sabían como hacerlo había problemas de funcionamiento vamos y que además, nos dijo la Concejala, habían presentado una alegación ellos, habían alegado el porque no habían recogido la basura el día 5 habían alegado y que se le acepto la alegación pues mire Sr. Alcalde, pasa como en los puntos anteriores el planteamiento es lógico si en estos dos puntos y en relación con estos tres días hay recogemos la incoación de un expediente por la falta de prestación de un servicio y a esa incoación del expediente sancionador la empresa, presenta unas alegaciones alegaciones que el técnico correspondiente desestima, y en consecuencia las rechaza y por eso se le va a sancionar me parece a mi que lo normal y lo lógico es que, lo mismo que en la misma documentación la documentación que hace referencia a esos tres días debería de estar también en el expediente, referida al día 5 porque yo no dudo de las palabras de D^a Araceli Carrasco, pero si la empresa no ha cumplido con un servicio en un día determinado y ha alegado, a mi me gustaría ver esa alegación y, me gustaría ver el informe técnico correspondiente rechazando

esa alegación, porque estos tres si y el otro no, yo creo que es un planteamiento lógico y sencillo, e insisto, nosotros vamos a aprobar esas sanciones de estos tres días pero nos gustaría que se retomara porque yo no veo fundamento lógico para que no sea así que se retomara el incumplimiento por parte de la empresa correspondiente al día 5 y que se substanciará un expediente sancionador también para ese día con los mismos argumentos que se han utilizado para estos tres, muchas gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias D. Esteban Rodríguez, por tanto, creo entender de su posición que, la posición en el punto 13 y 14 es la misma, y es ¡voto afirmativo!, Sr. Secretario vamos a someter conjuntamente tanto, el punto 13 como el 14 a votación y es por unanimidad, la que se aprueba, pasamos al punto número 15."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Antonio Castillo García.

14.- Sanción al Concesionario del Servicio de Limpieza por la no prestación del Servicio en fechas 28 y 29 de Abril de 2.001.-

Por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, que dice:

"**DON JUAN CARLOS PÉREZ NAVAS**, Concejal Delegado del Área de Obras Públicas y Presidente de la Comisión Informativa del Área, en la reunión celebrada por la Comisión Informativa del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, el día 29 de enero de 2002, se dio cuenta del Dictamen emitido por la Instructora del Expediente incoado a la Empresa TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A.- Sociedad absorbente a título Universal de ONYX ITUSA, S.A.- ITUSA, (Servicios Medioambientales, S.A.), en virtud de Decreto de fecha 24 de Abril de 2001, acordándose por la misma, someterlo a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, el citado Dictamen, del siguiente tenor literal, con el resultado de votación que a continuación se expresa, P.S.O.E., I.U. y P.P.: afirmativo):

LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE núm. 340/95/S-8/01, incoado a la Empresa TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A.- Sociedad absorbente a título Universal de ONYX ITUSA, S.A.- ITUSA, (Servicios Medioambientales, S.A.), en virtud de Decreto de fecha 28 de mayo de 2001, dictado por el Excmo. Sr. Alcalde, incoando expediente sancionador a la Empresa encargada del Servicio de Limpieza (por lo sucedido el pasado 29 de Abril de 2001 en los turnos de noche y de mañana, produciéndose la suspensión de los servicios en cada uno de ellos, y por lo sucedido el día 29 de Abril en el turno de mañana, en el que se produjo una interrupción del servicio contratado por plazo inferior a tres horas), ha examinado las actuaciones practicadas, comprobando que han sido cumplidos todos los trámites del procedimiento

sancionador previstos en los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Administrativas que rigen la contratación del Servicio de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas del Término Municipal de Almería.

Visto el Decreto anteriormente citado, la Propuesta de Resolución formulada, las alegaciones presentadas por la empresa y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, cumplido el trámite de Audiencia, procede ahora de conformidad con lo establecido en el Art. 25.3 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Administrativa regulador de la concesión, Dictaminar el Expediente y elevarlo a la decisión del Órgano competente para sancionar, por lo sucedido en el turno de noche y en el turno de mañana del 29 de abril de 2001, al producirse la suspensión de los servicios, que en este caso y de conformidad con lo establecido en el Art. 24. 3 corresponde al Pleno Municipal, por tratarse de dos infracciones Muy Graves.

Por lo anteriormente expuesto la Concejala-Delegada, Instructora del Expediente eleva, para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente ACUERDO:

RESULTANDO, que con fecha 30 de Abril de 2001, el Técnico de la Unidad de Limpieza, emite un informe formulando Propuesta de Sanción al Concesionario del Servicio de Limpieza Urbana y Gestión de R.S.U., por la paralización y no prestación del servicio contratado, en el turno de noche del día 29 de Abril y en el turno de mañana del día 29 de Abril de 2001, por lo que con fecha 28 de Mayo de 2001 por el Excmo. Sr. Alcalde se dicta Decreto, incoando expediente sancionador a la Empresa encargada del Servicio de Limpieza: por lo sucedido el pasado 29 de abril en el turno de noche, produciéndose la suspensión de los servicios y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22.3.f) del Pliego de Condiciones que regulan la Concesión, considerando la infracción Muy Grave, así como por lo sucedido el pasado día 29 de abril, en el turno de mañana, en el que se produjo la suspensión de los servicios y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22.3.f) del Pliego de Condiciones que regulan la Concesión, considerando la infracción Muy Grave, y por lo ocurrido en el turno de mañana del 29 de abril, al producirse la interrupción en la prestación del servicio por un plazo inferior a tres horas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2 c) del Pliego de condiciones, considerando la infracción Grave.

Por lo que propone, se imponga al Concesionario, por los hechos acaecidos en el turno de noche del día 29/4/01, una sanción por importe de 5.000.000 pesetas (treinta mil cincuenta con sesenta y un euro.- 30.050,61 euro), por lo sucedido en el turno de mañana del día 29/4/01, una sanción por importe de 5.000.000 pesetas (treinta mil cincuenta con sesenta y un euro.- 30.050,61 euro) y por lo sucedido en el

turno de mañana del 29/04/01 una sanción de 1.000.0000 ptas (seis mil diez euros.- 6.010,12 euros).

RESULTANDO, que es responsable de tales hechos, la Empresa TECMED, S.A. (ITUSA, Servicios Medioambientales, S.A.), Concesionaria del Servicio Municipal de Limpieza Urbana y Gestión de R.S.U, conforme al Contrato suscrito en fecha 24/01/1996.

RESULTANDO, que con fecha 30 de abril de 2001, se da cuenta a la Comisión de Gobierno del informe anteriormente expresado.

RESULTANDO, que del referido Decreto de incoación, se dio traslado a la Empresa TECMED, S.A. siendo notificada en fecha 05/06/01, concediéndosele trámite de audiencia en el plazo de diez días hábiles desde su notificación, para que formulase sus alegaciones o proponga las pruebas que estimen convenientes en defensa de sus derechos e intereses, y en caso de que no se presente ninguna alegación o prueba en contra, dicho Decreto de incoación se considerará como Propuesta de Resolución, presentando alegaciones dentro del plazo concedido para ello, que finalizó el día 15 de Mayo de 2001.

RESULTANDO, que por la empresa TECMED se presentaron alegaciones en fecha 15 de Junio del 2001, que tuvieron entrada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Almería el 20 de Junio de 2001, con nº de registro 30956, en el que solicitaba el archivo del expediente sancionador alegando la concurrencia de causa de fuerza mayor en la suspensión del servicio de recogida de basuras, ocurrida el 29 de abril de 2001, en el turno de noche al impedir los trabajadores de TECMED la salida de vehículos y del personal contratado con la empresa ADECO (Empresa de trabajo temporal) para prestar el servicio de recogida domiciliaria de basuras durante los domingos; intentando TECMED que se prestara el servicio por todos los medios, hasta que a las 2:00 de la madrugada se desistió por considerar que la fuerza de los trabajadores de TECMED imposibilitaba definitivamente la prestación del servicio; por lo que según la concesionaria queda acreditada la causa de fuerza mayor como circunstancia que exonera de responsabilidad al contratista, alegando, asimismo, la aplicación del "principio non bis in ídem", que excluye la posibilidad de sancionar dos veces los mismos hechos, correspondientes a la mañana del 29 de abril, al estar dichos hechos imputados como infracción en el relato de hechos de la noche del 29 de abril. Solicitando la aplicación de la causa de fuerza mayor por la suspensión de los servicios en la mañana del día 29 de abril, ya que dicha interrupción del servicio se debió únicamente a la actitud del Comité de Empresa, impidiendo a sus compañeros el ejercicio de su derecho al trabajo.

VISTO, el informe emitido por el Jefe de Sección de la Unidad de limpieza con fecha 24 de septiembre de 2001, en el que desestima las alegaciones presentadas, ratificándose en lo indicado en su informe de fecha 30 de abril de 2001 que da origen a la presente propuesta de sanción.

VISTO, la ampliación al anterior informe de fecha 26 de noviembre de 2001, por el Jefe de Sección de la Unidad de Limpieza en el que expresa:

"Estudiadas las alegaciones presentadas, se informa que desde el punto de vista técnico no aclaran ni justifican el objeto de la propuesta de sanción, indicando al respecto que los trabajos realizados en los diferentes turnos (noche y mañana) son servicios diferentes y por lo que no se ha sancionado dos veces por los mismos hechos. Por lo que, desde el punto de vista técnico, se deben DESESTIMAR las alegaciones presentadas, ratificándome en lo indicado en mi informe de fecha 30 de abril que da origen a la presente propuesta de sanción."

VISTO, el informe emitido por la Asesora Jurídica del Area de Obras Publicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, de fecha 29 de noviembre de 2001, según el cual y a la vista de las alegaciones, informa desestimar las alegaciones presentadas al carecer de fundamento la fuerza mayor alegada, proponiendo las sanciones que en el mismo constan.

RESULTANDO, que por la Instructora del expediente se ha dictado Propuesta de Resolución el 10 de diciembre de 2001, habiéndose recibido por el interesado con fecha 19/12/01, en la que se le notificaba la puesta de manifiesto del procedimiento, por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones ante el Instructor del procedimiento.

RESULTANDO, Que por la empresa TECMED se presentaron alegaciones, en fecha 2 de enero de 2002, que tuvieron entrada en el Ayuntamiento de Almería 08/01/02, con número de registro de entrada 533, que reproducen íntegramente las presentadas anteriormente, en las que solicita la estimación de las alegaciones dejando sin efecto la propuesta de sanción, en base a la causa de fuerza mayor en la suspensión del servicio de recogida de basuras, ocurrida el 29 de abril de 2001, en el turno de noche, y la aplicación del "principio non bis in ídem", que excluye la posibilidad de sancionar dos veces los mismos hechos, correspondientes a la mañana del 29 de abril, al estar dichos hechos imputados como infracción en el relato de hechos de la noche del 29 de abril. Solicitando la aplicación de la causa de fuerza mayor por la suspensión de los servicios en la mañana del día 29 de abril, ya que

dicha interrupción del servicio se debió únicamente a la actitud del Comité de Empresa, impidiendo a sus compañeros el ejercicio de su derecho al trabajo.

VISTO el informe con fecha 23-01-02 del Jefe de Sección de la Unidad de limpieza según al cual y a la vista de las alegaciones, informa:

"Estudiadas las alegaciones presentada, se informa que desde el punto de vista técnico no aclaran ni justifican el objeto de la propuesta de sanción, indicando al respecto que los trabajos realizados en los diferentes turnos (noche y mañana) son servicios diferentes y por lo que no se ha sancionado dos veces por los mismos hechos. Por lo que, desde el punto de vista técnico, se deben DESESTIMAR las alegaciones presentadas, ratificándome en lo indicado en mi informe de fecha 30 de abril de 2001 que da origen a la presente propuesta de sanción".

VISTO el informe con fecha 24-01-02 de la Asesora Jurídica del Area, según al cual y a la vista de las alegaciones, informa:

"En cuanto a la fuerza mayor alegada por la entidad denunciada, para que exista irresponsabilidad por tal motivo se precisa que sea imprevisible o insuperable e irresistible y, por tanto que no se deba a la voluntad del obligado, que haga imposible el cumplimiento de la obligación, así como que haya relación entre el evento y el resultado, lo que ciertamente no es de apreciar en el supuesto examinado, no teniendo cobertura legal como causa de fuerza mayor la realización de una huelga ilegal por parte de los trabajadores de la empresa impidiendo la salida de los vehículos y personal contratado para llevar a cabo las labores de limpieza; ya que vistos los acontecimientos y relaciones existentes entre la entidad TECMED y el personal a su servicio, debiera haberse previsto determinadas circunstancias, y más concretamente las que tuvieron lugar el 29 de Abril, con el fin de cumplir las obligaciones contratadas con el Ayuntamiento. En todo caso, según el pliego de condiciones, la fuerza mayor debe ser apreciada por el Ayuntamiento, estando en manos de la empresa el evitar por todos los medios la no prestación de los servicios de limpieza. En ningún caso a este Ayuntamiento le incumbe entrar en los criterios que deban regir las relaciones laborales de la empresa adjudicataria con sus trabajadores. Las circunstancias expuestas anteriormente son de orden interno de la empresa y este Ayuntamiento no puede entrar a dirimir en asuntos de su propia organización, ni a los conflictos de las relaciones laborales de la empresa, ya que son de su única responsabilidad.

En todo caso, los hechos ocurridos en el turno de noche y en el turno de mañana del 29 de abril, no se encuentran encuadrados en el marco legal del art. 1.105 de Código Civil, ni jurisprudencial a que se hace referencia sino que, ha de interpretarse desde el ámbito de los pliegos que rige la Concesión, así como desde la legislación que le es de aplicación a este supuesto. En este sentido, el contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura del contratista, por lo que la Empresa responderá civil, penal, administrativa y laboralmente de los actos ejecutados en la gestión del servicio, estando obligado el contratista a indemnizar a terceros de los daños que le ocasione el funcionamiento del servicio (de conformidad con el art. 27 del pliego que rige la presente concesión).

Estos mismos supuestos hay que examinarlos desde el punto de vista jurídico, dentro del ámbito de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, que en su art. 99, establece que la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista".

CONSIDERANDO, que de conformidad con los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Administrativas, que rigen el Servicio de Limpieza Urbana y Gestión de RSU Urbanos y Agrícolas del T.M. de Almería, aprobado por Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria de 14 de Agosto de 1995, los hechos ocurridos en el turno de noche del día 29/4/01 y el turno de mañana del día 29/4/01, por la suspensión de los servicios en cada uno de los turnos, son constitutivos de dos faltas Muy Graves y se encuentran tipificados en el Art. 22.3 f) de los referidos Pliegos, llevando consigo una sanción por importe entre 1.000.001 pts. (UN MILLÓN UNA PESETAS) (6.010,13 euros) a 5.000.000 pts. (CINCO MILLONES DE PESETAS) (30.050,61 euro), pérdida de la fianza definitiva con obligación del contratista de constituir una nueva por igual importe o, según los casos, resolución del contrato con la obligación por parte del adjudicatario de indemnizar los daños y perjuicios producidos al Ayuntamiento, además de la pérdida de la fianza definitiva, todo ello de conformidad con el Art. 23.3 del Pliego regulador; y por lo sucedido en el turno de mañana del día 29/4/01, por la interrupción en la prestación del servicio por plazo inferior a tres horas, es constitutivo de una falta Grave y se encuentra tipificada en el Art. 22.2 c) del referido Pliego, llevando consigo una sanción por importe entre 100.001 pts. (CIEN MIL UNA PESETAS) (601,02 euros) a 1.000.000 pts. (UN MILLON DE PESETAS) (6.010,12 euros), todo ello de conformidad con el Art. 23.2 del Pliego regulador de la concesión.

CONSIDERANDO, que el Art. 24.3, establece como Órgano competente para imponer las sanciones muy graves, es el Pleno Municipal y para las sanciones graves la Comisión de Gobierno.

CONSIDERANDO, que el Art. 25.2, establece que el Área correspondiente notificará el Decreto de incoación al Concesionario, con ofrecimiento del trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles, para que dentro del mismo pueda formular alegaciones o proponer pruebas, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, el Decreto de incoación podrá considerarse Propuesta de Resolución.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25.3, el expediente será Dictaminado por la instructora y se elevará a la decisión del Órgano competente, para imponer la sanción.

Por lo anteriormente expuesto, y vistas las actuaciones realizadas en el mismo, la Concejala que suscribe, Instructora del Expediente, manifiesta que referente a las infracción Grave por lo sucedido el 29/04/01 en el turno de mañana, al producirse la interrupción en la prestación del servicio por plazo inferior a tres horas será la Comisión de Gobierno el órgano competente para imponer la sanción correspondiente, y respecto a las infracciones Muy Graves propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte el siguiente ACUERDO:

1.- Se desestimen las alegaciones formuladas por D. Santiago Alonso Herreros en nombre y representación de TECNICAS MEDIAMBIENTALES TECMED, S.A., sociedad absorbente a título universal de ONYX ITUSA, S.A. (ITUSA, Servicio Medioambientales, S.A.), frente a la propuesta de resolución de fecha 10/12/01 notificada a la interesada el 19/12/01 por los motivos técnicos que figuran en el informe emitido en fecha 23/01/02 el Jefe de Sección de la Unidad de Limpieza y los motivos jurídicos contenidos en el informe de la Asesora Jurídica del Area de fecha 24/01/02.

2.- Se sancione con CINCO MILLONES (5.000.000) DE PESETAS (treinta mil cincuenta con sesenta y un euro.- 30.050,61 euros), al concesionario por lo sucedido el pasado día 29 de abril en el turno de noche, al producirse la suspensión de los servicios, al considerarse los hechos como infracción MUY GRAVE, del art. 22.3 f) del Pliego de Condiciones regulador de la concesión, de acuerdo de régimen sancionador previsto en el Título II y la sanción que se estipula en el art. 23.3 del mismo.

3.- Se sancione con CINCO MILLONES (5.000.000) DE PESETAS (treinta mil cincuenta con sesenta y un euro.- 30.050,61 euros), al concesionario por lo sucedido el pasado día 29 de abril en el turno de mañana, al producirse la suspensión de servicios al considerarse los hechos como una infracción MUY GRAVE, art. 22.3 f) del Pliego de Condiciones regulador de la Concesión, de acuerdo al

régimen sancionador previsto en el mismo Título II y la sanción que estipula en el art. 23.3 del mismo.

4- Dar traslado del Acuerdo Plenario que apruebe el Dictamen a la Empresa TECNICAS MEDIAMBIENTALES TECMED, S.A., sociedad absorbente a título universal de ONYX ITUSA, S.A. (ITUSA, Servicio Medioambientales, S.A.), como interesado, a la Unidad de Limpieza y al Área Municipal de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos, significándole al contratista que el importe de las sanciones deberán ser abonadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, con la advertencia de que, caso de no ser satisfechas, se descontará del pago del precio de la Certificación mensual a satisfacer al Concesionario”.-

15.- Prorroga de la Concesión solicitada por D^a. María del Carmen Morales Rodríguez, titular de kiosco de prensa en Avda. Federico García Lorca, altura de la C/ General Tamayo.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa del Area de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, que dice:

“Con motivo del expediente que se encuentra tramitando el Servicio Jurídico del Area de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, sobre prorroga de la concesión del kiosco del que es titular D^a. M^a. del Carmen Morales Rodríguez, con D.N.I. núm. 27.521.751-C, según solicitud de fecha 15/11/01 sobre kiosco situado en la Rambla Federico García Lorca, altura C/ General Tamayo, dedicado a prensa, que viene explotando ininterrumpidamente desde 1.996 y en la que hace constar que teniendo en la actualidad la titularidad de la concesión del mismo y estando próximo a cumplirse el plazo de vigencia de 5 años, solicita la prórroga de la concesión del kiosco.

VISTOS, el informe jurídico de fecha 16/01/02, suscrito por la Jefe del Servicio Jurídico del Area, al que ha prestado su conformidad el Secretario General Accidental con fecha 21/01/02, que obra en el expediente.

Por esta Comisión Informativa y a la vista de la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Servicios Urbanos, que contiene el expediente, y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1.986, de 28 de Noviembre, se acordó dictaminar favorablemente la misma, con el siguiente resultado de votación, P.S.O.E., I.U. y

P.P.: afirmativo, procediendo que, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte el siguiente:

ACUERDO

1º) Aprobar la solicitud formulada por D^a. M^a. del Carmen Morales Rodríguez, con D.N.I. núm. 27.521.751-C, titular de la concesión del kiosco de prensa sito en la Avda. Federico García Lorca, altura de la C/ General Tamayo, sobre petición de prórroga por un periodo de cinco años, a partir de la recepción del presente acuerdo, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Reguladora para la Instalación de Kioscos en la Vía Pública, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 23 de Julio de 1.993, así como en su modificación de fecha 16/05/95.

2º) La presente autorización tiene un período de vigencia de CINCO AÑOS a partir de la firma de la presente Resolución.

3º) La interesada queda obligada a:

- a) Permanecer al frente de la explotación, no ejerciendo otra actividad o profesión remunerada.
- b) La presente autorización es personal e intransferible bajo pena de nulidad.
- c) No podrán adosarse al kiosco ningún tipo de elemento accesorio para el desarrollo de la actividad.
- d) Mantener en todo momento del espacio de dominio público que utilice en perfectas condiciones de limpieza.
- e) Comunicar y solicitar autorización, al Excmo. Ayuntamiento si va a disponer de vendedor auxiliar, debiendo adjuntar los datos del Ayuntamiento.

Caso de incumplimiento de las condiciones de otorgamiento de la presente autorización y recogidas en la Ordenanza Reguladora para la Instalación de Kioscos en la Vía Pública, una vez comprobado el hecho, el Ayuntamiento podrá decretar la revocación o resolución de la autorización concedida, sin derecho a reclamación o indemnización alguna".-

En relación con este punto se producen las siguiente intervenciones.

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Antonio Castillo García.

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "¿Alguna intervención a este punto? al Excmo. Ayuntamiento Pleno, entiendo que son cuestiones de tramite y vienen todos los informes y el

dictamen conjuntamente por unanimidad desde el punto 16 creo entender al punto 28 salvo, alguna apreciación particular en algunos de los puntos.

Interrumpe y interviene brevemente por parte del Grupo Popular D. Juan Francisco Megino López y dice: "y el 15 no se han aprobado y el quince también ¡eh! se puede."

Continúa el Sr. Alcalde y dice: "No hablo ya lo hemos aprobado a no perdón, y el 15 desde al quince al 28 perdón, hay algún voto particular se puede de una tacada aprobar todo esto, Sr. Secretario hasta el punto 28, se aprueban por Unanimidad, y pasamos al punto 29".

16.- Prorroga de la Concesión solicitada por D^a. Adriana Caballero López, titular del kiosco de prensa en Avda. Federico García Lorca, altura de la C/ Terriza.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa del Area de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, que dice:

"Con motivo del expediente que se encuentra tramitando el Servicio Jurídico del Area de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, sobre prorroga de la concesión del kiosco del que es titular D^a. Adriana Caballero López, con D.N.I. núm. 27.490.704-T, según solicitud de fecha 8/11/01 sobre kiosco situado en la Rambla Federico García Lorca, altura C/ Terriza dedicado a prensa, que viene explotando ininterrumpidamente desde 1.996 y en la que hace constar que teniendo en la actualidad la titularidad de la concesión del mismo, por Resolución de la Concejalía de Obras Públicas de fecha 5/09/01 en la que se autorizó el cambio de titularidad de la Sra. D^a. Carmen Martín Galindo a favor de D^a. Adriana Caballero López (titular actual) y estando próximo a cumplirse el plazo de vigencia de 5 años, solicita la prórroga de la concesión del kiosco.

VISTOS, el informe jurídico de fecha 16/01/02, suscrito por la Jefe del Servicio Jurídico del Area, al que ha prestado su conformidad el Secretario General Accidental con fecha 21/01/02, que obra en el expediente.

Por esta Comisión Informativa y a la vista de la Propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Urbanos, que contiene el expediente, y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1.986, de 28 de Noviembre, se acordó dictaminar favorablemente la misma, con el siguiente resultado de votación, P.S.O.E.,

I.U. y P.P.: afirmativo, procediendo que, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte el siguiente:

ACUERDO

1º) Aprobar la solicitud formulada por D^a. Adriana Caballero López, con D.N.I. núm. 27.490.704-T, titular de la concesión del kiosco de prensa sito en la Avda. Federico García Lorca, altura de la C/ Terriza, sobre petición de prórroga por un periodo de cinco años, a partir de la recepción del presente acuerdo, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Reguladora para la Instalación de Kioscos en la Vía Pública, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 23 de Julio de 1.993, así como en su modificación de fecha 16/05/95.

2º) La presente autorización tiene un período de vigencia de CINCO AÑOS a partir de la firma de la presente Resolución.

3º) La interesada queda obligada a:

- f) Permanecer al frente de la explotación, no ejerciendo otra actividad o profesión remunerada.
- g) La presente autorización es personal e intransferible bajo pena de nulidad.
- h) No podrán adosarse al kiosco ningún tipo de elemento accesorio para el desarrollo de la actividad.
- i) Mantener en todo momento del espacio de dominio público que utilice en perfectas condiciones de limpieza.
- j) Comunicar y solicitar autorización, al Excmo. Ayuntamiento si va a disponer de vendedor auxiliar, debiendo adjuntar los datos del Ayuntamiento.

Caso de incumplimiento de las condiciones de otorgamiento de la presente autorización y recogidas en la Ordenanza Reguladora para la Instalación de Kioscos en la Vía Pública, una vez comprobado el hecho, el Ayuntamiento podrá decretar la revocación o resolución de la autorización concedida, sin derecho a reclamación o indemnización alguna".-

17.- Renuncia a la mesa núm. 15 del Cuadro 9, Planta Primera del Mercado Central.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que dice:

"Examinado el expediente de referencia del Área de Políticas Sociales relativo la renuncia de titularidades en los mercados municipales, en la Sesión celebrada el día 29

de Enero de 2.002 por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º) Aceptar la renuncia de D^a. CARMEN ZAPATA RUSILLO con NIF nº 45.583.300-Z, a la concesión administrativa de la Mesa nº 15 del Cuadro nº 9 de la Planta Primera del Mercado Central, pues no se trata de un derecho irrenunciable, no concurre otra causa de resolución imputable al concesionario y no existen razones de interés público que hagan necesaria la permanencia de la concesión (Art. 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo LRJAP) y Art. 112.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

2º) Otorgar al concesionario un plazo de UN MES para que desaloje y deje el espacio objeto de concesión en perfectas condiciones, apercibiéndole de que si en este plazo no cumpliera lo requerido, se llevará a cabo de inmediato el desalojo del mismo de forma subsidiaria por este Ayuntamiento, corriendo a costa del adjudicatario los gastos que se ocasionen, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 95, 96.1.b) y 98 de la LRJAP, a tal efecto, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará cuantas Órdenes y Resoluciones fueren necesarias para llevar a cabo esta ejecución subsidiaria, al amparo de las atribuciones de dirección del Gobierno y la Administración Municipal y de ejercer y hacer cumplir los acuerdos que le confiere el Art. 21.1. a) y r) de la Ley 1/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3º) Acumular, por tanto, al procedimiento de extinción de la concesión el de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la LRJAP.

4º) Dar de baja al citado titular en el Censo Municipal de Mercados que obra en estas Dependencias Municipales, dando traslado del acuerdo al Administrador del correspondiente Mercado.

5º) Dar de baja al citado titular en el padrón cobratorio de la Tasa Municipal por Servicios de Mercados, a tal efecto dése traslado del presente acuerdo a la Unidad de Rentas.

6º) La presente renuncia tendrá efectos retroactivos, empezando a contar su efectividad, sobre todo a efectos fiscales, desde el día 24 de Octubre de 2.001 fecha en que se presentó por el interesado la solicitud de renuncia”.-

18.- Renuncia a la Barraca núm. 16 del Mercado del Quemadero.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que dice:

“Examinado el expediente de referencia del Área de Políticas Sociales relativo la renuncia de titularidades en los mercados municipales, en la Sesión celebrada el día 29 de Enero de 2.002 por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º) Aceptar la renuncia de D. ANTONIO RAMIREZ GONZALEZ con NIF nº 27.514.783-K a la concesión administrativa de la Barraca nº 16 del Mercado del Quemadero, pues no se trata de un derecho irrenunciable, no concurre otra causa de resolución imputable al concesionario y no existen razones de interés público que hagan necesaria la permanencia de la concesión (Art. 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo LRJAP) y Art. 112.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

2º) Otorgar al concesionario un plazo de UN MES para que desaloje y deje el espacio objeto de concesión en perfectas condiciones, apercibiéndole de que si en este plazo no cumpliera lo requerido, se llevará a cabo de inmediato el desalojo del mismo de forma subsidiaria por este Ayuntamiento, corriendo a costa del adjudicatario los gastos que se ocasionen, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 95, 96.1.b) y 98 de la LRJAP, a tal efecto, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará cuantas Órdenes y Resoluciones fueren necesarias para llevar a cabo esta ejecución subsidiaria, al amparo de las atribuciones de dirección del Gobierno y la Administración Municipal y de

ejercer y hacer cumplir los acuerdos que le confiere el Art. 21.1. a) y r) de la Ley 1/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3º) Acumular, por tanto, al procedimiento de extinción de la concesión el de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la LRJAP.

4º) Dar de baja al citado titular en el Censo Municipal de Mercados que obra en estas Dependencias Municipales, dando traslado del acuerdo al Administrador del correspondiente Mercado.

5º) Dar de baja al citado titular en el padrón cobratorio de la Tasa Municipal por Servicios de Mercados, a tal efecto dése traslado del presente acuerdo a la Unidad de Rentas.

6º) La presente renuncia tendrá efectos retroactivos, empezando a contar su efectividad, sobre todo a efectos fiscales, desde el día 19 de Noviembre de 2.001 fecha en que se presentó por el interesado la solicitud de renuncia".-

19.- Cesión "mortis causa" de las mesas núm. 3 y 4 del Cuadro 14 Planta Primera del Mercado Central.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que dice:

"Examinado el expediente de referencia del Área de Políticas Sociales relativo a la cesión de titularidades en los mercados municipales, en la Sesión celebrada el día 29 de Enero de 2.002 por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º) Autorizar a título "mortis causa" la transmisión de los derechos y obligaciones que sobre las Mesas nº 3 y 4 del Cuadro nº 14 de la Planta Primera del Mercado Central tenía D. FRANCISCO FERNANDEZ MARTINEZ N.I.F. nº 27.154.335 fallecido el día 31 de Enero de 1.992 a favor de su HIJO D. ALBERTO FERNANDEZ GOMEZ N.I.F. nº 34.838.491-T al amparo de lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de Alhóndigas y Mercados, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de Enero de 1981 y autorizado por la Junta de

Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Interior de 24 de Abril de 1981, publicado en el B.O.P. n° 156 de 10 de Julio de 1981, (en lo sucesivo RAM) según la redacción dada a este Artículo por acuerdo del Pleno de 3 de Mayo de 1985 publicado en el B.O.P. n° 118 de 24 de Mayo de 1985 y de lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Art. 52 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de Enero de 1953.

2º) Determinar que la duración de las presentes concesiones administrativas es: para la mesa número 3, treinta años desde la fecha del acuerdo de adjudicación a D. Alberto Fernández Gómez, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 96 del RAM, al amparo de lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que con esa fecha y mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno se procederá a otorgar la primera cesión, de la que se tendrá constancia documentada, de esta concesión, y para la mesa número 4 hasta el día 6 de Agosto de 2.030 inclusive, período que aún le resta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 115.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 considerando el día 6 de Agosto de 1.980 como el primer día de la concesión, al ser la fecha de adjudicación de la misma mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

3º) Autorizar al cesionario para que desarrolle en las citadas mesas exclusivamente la actividad de venta de fruta y verdura y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

4º) El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en el RAM y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

5º) El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas".-

20.- Cesión de la Mesa núm. 13 de la Planta Sótano del Mercado Central.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que dice:

"Examinado el expediente de referencia del Área de Políticas Sociales relativo a la cesión de titularidades en los mercados municipales, en la Sesión celebrada el día 29 de Enero de 2.002 por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º) Autorizar a D. ANTONIO MUÑOZ GUTIERREZ, N.I.F. 27.060.622-H para que ceda los derechos y obligaciones que tiene sobre la Mesa nº 13 de la Planta Sótano del Mercado Central a favor de su hijo D. ANTONIO JESUS MUÑOZ SANCHEZ, N.I.F. nº 27.528.911-G al amparo de lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de Alhóndigas y Mercados, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de Enero de 1981 y autorizado por la Junta de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Interior de 24 de Abril de 1981, publicado en el B.O.P. nº 156 de 10 de Julio de 1981, (en lo sucesivo RAM) según la redacción dada a este Artículo por acuerdo del Pleno de 3 de Mayo de 1985 publicado en el B.O.P. nº 118 de 24 de Mayo de 1985 y de lo dispuesto en el Art. 52 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de Enero de 1953.

2º) Determinar que la duración de la presente concesión administrativa es hasta el día 11 de Marzo de 2.012 inclusive, período que aún le resta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 96 del RAM considerando el día 11 de Marzo de 1.982 como el primer día de la concesión, teniendo en cuenta que con esa fecha y mediante acuerdo de la Comisión Municipal permanente se procedió a otorgar la adjudicación de esta concesión al actual titular D. Antonio Muñoz Gutierrez.

3º) Autorizar al cesionario para que desarrolle en la citada Mesa exclusivamente la actividad de venta de pescados y mariscos y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

4º) El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en el RAM y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso, se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

5º) El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas".-

21.- Cesión de la Mesa núm. 63 de la Planta Sótano del Mercado Central.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que dice:

"Examinado el expediente de referencia del Área de Políticas Sociales relativo a la cesión de titularidades en los mercados municipales, en la Sesión celebrada el día 29 de Enero de 2.002 por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º) Autorizar a D. ANTONIO TORRES MATEO, N.I.F. 27.207.644-R para que ceda los derechos y obligaciones que tiene sobre la Mesa nº 63 de la Planta Sótano del Mercado Central, a favor de D. SIMON MONTOYA FERNANDEZ, N.I.F. nº 34.865.637-Y al amparo de lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de Alhóndigas y Mercados, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de Enero de 1981 y autorizado por la Junta de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Interior de 24 de Abril de 1981, publicado en el B.O.P. nº 156 de 10 de Julio de 1981, (en lo sucesivo RAM) según la redacción dada a este Artículo por acuerdo del Pleno de 3 de Mayo de 1985 publicado en el B.O.P. nº 118 de 24 de Mayo de 1985 y de lo dispuesto en el Art. 52

del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de Enero de 1953.

2º) Determinar que la duración de la presente concesión administrativa es hasta el día 11 de Marzo de 2.012 inclusive, período que aún le resta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 96 del RAM considerando el día 11 de Marzo de 1.982 como el primer día de la concesión al amparo de lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que con esa fecha y mediante acuerdo de la Comisión Municipal permanente se procedió a otorgar la primera adjudicación, de la que se tiene constancia documentada, de esta concesión.

3º) Autorizar al cesionario para que desarrolle en la citada mesa exclusivamente la actividad de venta de pescado fresco y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

4º) El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en el RAM y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

5º) El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas".-

22.- Cesión de la Mesa núm. 29 de la Planta Primera del Mercado Central.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que dice:

"Examinado el expediente de referencia del Área de Políticas Sociales relativo a la cesión de titularidades en los mercados municipales, en la Sesión celebrada el día 29 de Enero de 2.002 por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º) Autorizar a D. JOSE ANTONIO ADAMUZ RODRIGUEZ, N.I.F. 34.854.928-S para que ceda los derechos y obligaciones que tiene sobre la Barraca nº 29 de la Planta Primera del Mercado Central a favor de su madre D^a. DOLORES RODRIGUEZ BERENGUEL, N.I.F. nº 27.218.973-Z al amparo de lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de Alhóndigas y Mercados, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de Enero de 1981 y autorizado por la Junta de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Interior de 24 de Abril de 1981, publicado en el B.O.P. nº 156 de 10 de Julio de 1981, (en lo sucesivo RAM) según la redacción dada a este Artículo por acuerdo del Pleno de 3 de Mayo de 1985 publicado en el B.O.P. nº 118 de 24 de Mayo de 1985 y de lo dispuesto en el Art. 52 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de Enero de 1953.

2º) Determinar que la duración de la presente concesión administrativa es hasta el día 13 de Diciembre de 2.020 inclusive, período que aún le resta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 96 del RAM considerando el día 13 de Diciembre de 1.990 como el primer día de la concesión/ al amparo de lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que con esa fecha y mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno se procedió a otorgar la primera cesión, de la que se tiene constancia documentada, de esta concesión.

3º) Autorizar al cesionario para que desarrolle en la citada Barraca exclusivamente la actividad de venta de carne y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

4º) El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en el RAM y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso, se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

5º) El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas”.-

23.- Cesión de la Mesa núm. 65 de la Planta Sótano del Mercado Central.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que dice:

“Examinado el expediente de referencia del Área de Políticas Sociales relativo a la cesión de titularidades en los mercados municipales, en la Sesión celebrada el día 29 de Enero de 2.002 por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º) Autorizar a D. ANTONIO LUCAS LOPEZ LOPEZ, N.I.F. 27.240.043-Q para que ceda los derechos y obligaciones que tiene sobre la Mesa nº 65 de la Planta Sótano del Mercado Central a favor de D. MIGUEL SANTANDER MARTIN, N.I.F. nº 27.264.008-S al amparo de lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de Alhóndigas y Mercados, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de Enero de 1981 y autorizado por la Junta de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Interior de 24 de Abril de 1981, publicado en el B.O.P. nº 156 de 10 de Julio de 1981, (en lo sucesivo RAM) según la redacción dada a este Artículo por acuerdo del Pleno de 3 de Mayo de 1985 publicado en el B.O.P. nº 118 de 24 de Mayo de 1985 y de lo dispuesto en el Art. 52 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de Enero de 1953.

2º) Determinar que la duración de la presente concesión administrativa es hasta el día 11 de Marzo de 2.012 inclusive, período que aún les resta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 96 del RAM considerando el día 11 de Marzo de 1.982 como el primer día de las concesión, teniendo en cuenta que con esa fecha y mediante acuerdo de la Comisión Municipal Permanente se procedió a otorgar la adjudicación, de esta concesión al actual titular D. Antonio Lucas López López.

3º) Autorizar al cesionario para que desarrolle en la citada mesa exclusivamente la actividad de venta de pescado y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

4º) El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en el RAM y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

5º) El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas".-

24.- Cesión de las Mesas núms. 7 y 8 del Cuadro Central de la Planta Primera del Mercado Central.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que dice:

"Examinado el expediente de referencia del Área de Políticas Sociales relativo a la cesión de titularidades en los mercados municipales, en la Sesión celebrada el día 29 de Enero de 2.002 por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º) Autorizar a D. JOSE PARDO SANCHEZ, N.I.F. 26.995.123-T para que ceda los derechos y obligaciones que tiene sobre las Mesas nº 7 y 8 del cuadro Central de la Planta Primera del Mercado Central a favor de su hijo D. JOSE FRANCISCO PARDO BUTRON N.I.F. nº 27.508.240-X al amparo de lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de Alhóndigas y Mercados, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de Enero de 1981 y autorizado por la Junta de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de

Interior de 24 de Abril de 1981, publicado en el B.O.P. n° 156 de 10 de Julio de 1981, (en lo sucesivo RAM) según la redacción dada a este Artículo por acuerdo del Pleno de 3 de Mayo de 1985 publicado en el B.O.P. n° 118 de 24 de Mayo de 1985.

2º) Determinar que la duración de las presentes concesiones administrativas es de treinta años a contar desde la fecha de este acuerdo de adjudicación a D. José Francisco Pardo Butrón considerando este día como el primer día de las concesiones, al ser la primera transmisión documentada que obrará en el expediente al amparo de lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º) Autorizar al cesionario para que desarrolle en las citadas mesas exclusivamente la actividad de venta de fruta y verdura y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

4º) El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en el RAM y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso, se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

5º) El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas".-

25.- Cesión de las Mesas V28 y V29 del Mercado de Los Angeles.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que dice:

"Examinado el expediente de referencia del Área de Políticas Sociales relativo a la cesión de titularidades en los mercados municipales, en la Sesión celebrada el día 29 de Enero de 2.002 por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º) Autorizar a D. ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ, N.I.F. 27.222.797-C para que ceda los derechos y obligaciones que tiene sobre las Mesas de frutas y verduras nº V-28 y V-29 del Mercado de Los Angeles a favor de D^a. JACQUELINE GARCIA MONTELLANO, N.I.F. nº 75.260.440-R al amparo de lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de Alhóndigas y Mercados, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de Enero de 1981 y autorizado por la Junta de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Interior de 24 de Abril de 1981, publicado en el B.O.P. nº 156 de 10 de Julio de 1981, (en lo sucesivo RAM) según la redacción dada a este Artículo por acuerdo del Pleno de 3 de Mayo de 1985 publicado en el B.O.P. nº 118 de 24 de Mayo de 1985 y de lo dispuesto en el Art. 52 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de Enero de 1953.

2º) Determinar que la duración de las presentes concesiones administrativas es hasta el día 2 de Julio de 2.016 inclusive para la Mesa nº V-28 y hasta el día 7 de Septiembre de 2.019 inclusive para la Mesa nº V-29, período que aún les resta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 96 del RAM considerando el día 2 de Julio de 1.986 como el primer día de las concesión de la Mesa nº V-28, teniendo en cuenta que con esa fecha y mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno se procedió a otorgar la adjudicación, de esta concesión, y por lo que respecta a la Mesa V-29 fue adjudicada mediante acuerdo Plenario de 7 de Septiembre de 1.989.

3º) Autorizar al cesionario para que desarrolle en las citadas mesas exclusivamente la actividad de venta de frutas y verduras y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

4º) El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en el RAM y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

5º) El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas”.-

26.- Cesión de la Barraca núm. 38 del Mercado de la Plaza de Pavía.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que dice:

“Examinado el expediente de referencia del Área de Políticas Sociales relativo a la cesión de titularidades en los mercados municipales, en la Sesión celebrada el día 29 de Enero de 2.002 por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º) Autorizar a D^a. ROSALIA VILLEGAS CALLEJON N.I.F. 27.100.171-F, para que ceda los derechos y obligaciones que tiene sobre la Barraca nº 38 del Mercado Municipal de la Plaza de Pavía a favor de su hija D^a. MARIA DOLORES SIERRA VILLEGAS N.I.F. nº 27.231.626-V al amparo de lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de Alhóndigas y Mercados, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de Enero de 1981 y autorizado por la Junta de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Interior de 24 de Abril de 1981, publicado en el B.O.P. nº 156 de 10 de Julio de 1981, (en lo sucesivo RAM) según la redacción dada a este Artículo por acuerdo del Pleno de 3 de Mayo de 1985 publicado en el B.O.P. nº 118 de 24 de Mayo de 1985.

2º) Determinar que la duración de la presente concesión administrativa es de treinta años a contar desde la fecha de este acuerdo de adjudicación a D^a. María Dolores Sierra Villegas, considerando este día como el primero de la concesión, al ser la primera transmisión documentada que obrará en el expediente al amparo de lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º) Autorizar al cesionario para que desarrolle en la citada Barraca exclusivamente la actividad de venta de

comestibles y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

4º) El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en el RAM y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso, se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

5º) El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas".-

27.- Cesión de las Barracas núms. 5 y 6 de la Planta Sótano del Mercado Central.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que dice:

"Examinado el expediente de referencia del Área de Políticas Sociales relativo a la cesión de titularidades en los mercados municipales, en la Sesión celebrada el día 29 de Enero de 2.002 por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º) Autorizar a D. MIGUEL PIEDRA FORTES N.I.F. nº 27.208.461-J, para que ceda los derechos y obligaciones que tiene sobre las Barracas nº 5 y 6 de la Planta Sótano del Mercado Central a favor de D. JOSE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ N.I.F. nº 34.855.854-K, al amparo de lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de Alhóndigas y Mercados, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de Enero de 1981 y autorizado por la Junta de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Interior de 24 de Abril de 1981, publicado en el B.O.P. nº 156 de 10 de Julio de 1981, (en lo sucesivo RAM) según la redacción dada a este Artículo

por acuerdo del Pleno de 3 de Mayo de 1985 publicado en el B.O.P. n° 118 de 24 de Mayo de 1985 y de lo dispuesto en el Art. 52 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de Enero de 1953.

2°) Determinar que la duración de las presentes concesiones administrativas es hasta el día 11 de Marzo de 2.012 inclusive, período que aún les resta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 96 del RAM considerando el día 11 de Marzo de 1.982 como el primer día de las concesiones, teniendo en cuenta que con esa fecha y mediante acuerdo de la Comisión Municipal Permanente se procedió a otorgar la adjudicación de estas concesiones a D. Manuel González Calatrava, quien a su vez cedió al actual adjudicatario D. Miguel Piedra Fortes por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15 de Noviembre de 1.990.

3°) Autorizar al cesionario para que desarrolle en las citadas Barracas exclusivamente la actividad de venta de productos cárnicos y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

4°) El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en el RAM y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

5°) El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas".-

28.- Cesión de la Barraca núm. 15 del Mercado del Quemadero.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que dice:

"Examinado el expediente de referencia del Área de Políticas Sociales relativo a la cesión de titularidades en los mercados municipales, en la Sesión celebrada el día 29 de Enero de 2.002 por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al

amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º) Autorizar a D. JOSE ENRIQUE MARTINEZ FERNANDEZ N.I.F. 75.248.517-S para que ceda los derechos y obligaciones que tiene sobre la Barraca nº 15 del Mercado del Quemadero a favor de D. JOSE MIGUEL RODRIGUEZ PEREZ N.I.F. nº 75.251.480-B al amparo de lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de Alhóndigas y Mercados, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de Enero de 1981 y autorizado por la Junta de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Interior de 24 de Abril de 1981, publicado en el B.O.P. nº 156 de 10 de Julio de 1981, (en lo sucesivo RAM) según la redacción dada a este Artículo por acuerdo del Pleno de 3 de Mayo de 1985 publicado en el B.O.P. nº 118 de 24 de Mayo de 1985 y de lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º) Determinar que la duración de la presente concesión administrativa es hasta el día 30 de Mayo de 2.027 inclusive, período que aún le resta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 96 del RAM considerando el día 30 de Mayo de 1.997 como el primer día de la concesión al amparo de lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que con esa fecha y mediante acuerdo Comisión de Gobierno se procedió a otorgar la primera cesión, de la que se tiene constancia documentada, de esta concesión.

3º) Autorizar al cesionario para que desarrolle en la citada Barraca exclusivamente la actividad de venta de pescado y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

4º) El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en el RAM y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que,

en su caso se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

5º) El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas”.-

29.- Dar cuenta de la elaboración del II Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias.-

Se da cuenta al Pleno, del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que dice:

“Vista la propuesta, relativa al expediente **II PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGAS Y ADICCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA** que consta de 52 folios rubricados y numerados, informado por la técnico de la Administración General. Expediente cuya propuesta de dar cuenta al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha sido elevada a la Comisión Informativa del Área, por la Presidenta de dicha Comisión, en su sesión de fecha 29 de enero de 2002 y por ésta se ha tomado conocimiento de la misma, procediendo a tal efecto elevar al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el siguiente:

DICTAMEN

1º) Dar cuenta de la elaboración por el Area de Políticas Sociales del **II PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGAS Y ADICCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA** al efecto de que constituya una clara referencia en la actuación municipal sobre dicho tema.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al Area de Políticas Sociales y al Comisionado sobre la Droga de la Junta de Andalucía”.-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:“¿Alguna intervención a este punto?.”, si María Dolores tiene la palabra.”

Se ausentan del Salón de Sesiones D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y D. Rafael Esteban Martínez.

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Dolores Fernández Ruiz, y dice:“Gracias Sr. Alcalde, en este plan segunda plan sobre drogas hay una cosa que nos llama muchísimo la atención, y es una de las funciones del observatorio permanente que será el estudio y el seguimiento de la publicidad de las drogas legales, fundamentalmente alcohol y tabaco, tanto, las que se

publicitan en la vía pública como en los medios de comunicación, yo quería recordarle a la Sra. Concejala Locubiche, que en los mupis, existentes en la vía pública son todos municipales y todos por no decir prácticamente todos tienen publicidad de alcohol y de tabaco, si este observatorio va a cumplir con su cometido pues tendría que llamarles la atención a la empresa concesionaria, puesto que estamos en un plan municipal de drogas no, más sabiendo que los jóvenes empiezan a consumir todo este tipo de drogas a edades más tempranas y es por eso, la importancia de este plan municipal de drogas, y más importante aún es la prevención, Almería en estos momentos tiene un problema muy gordo que son, los fines de semana en una de las encuestas que he podido leer esta mañana en los periódicos decía, que más del 90% de los jóvenes de aquí de Almería consumen drogas los fines de semana y yo, le quiero hacer saber que esto no es un problema solamente de los padres es un problema que nos esta atañendo a todos y que todos debemos de colaborar en la prevención de las drogas, es triste ver en las madrugadas de los Sábados, como los chicos críos porque son de catorce quince años están tendidos en las aceras vomitando pues, todo lo que se han podido beber en esa noche pero muchísimo más peligrosos ya lo sabemos todos es, cuando tienen una edad una cierta edad de conducir y van bebidos de madrugada, y conducen pues en sentido contrario o en direcciones prohibidas pudiendo provocar algún accidente, bien, ya sabemos que el índice de consumo de drogas, es cada día más alto y que las edades empiezan a consumir más tempranas por lo tanto, la intervención de esta casa en este plan municipal de drogas es cada día muchísimo más importante, le recuerdo porque en la Comisión Informativa le hice la pregunta que, ¿que presupuesto tenían para todas estas actividades! y me dijo que no lo sabía claro, que los presupuestos no están aprobados aún pero los presupuestos están ahí y las partidas también desde luego, en programa de prevención tiene usted el mismo dinero que el año pasado 42.000 Euros Y en proyectos para la ciudad sin drogas, el mismo dinero que el año pasado 48.000 Euros, por lo tanto, difícilmente veo que puedan hacer, pues todo lo que dijo en la rueda de prensa, crear este observatorio la adicción al sexo, a Internet, los juegos de azar lo de la adicción al sexo me llamo mucho la atención no se como se va hacer una cosa que bueno que esta ahí que ya veremos desde luego, que el programa tiene no son si ocho o diez años, este plan municipal espero que no dure tanto y que empiecen hacer cuanto antes adicción al trabajo a las relaciones interpersonales, la comida, y los componentes comestibles y lo que es la droga en general, ya que en la Comisión no nos dio explicación de todo esto pues si que me gustaría que ahora en este pleno, pues, nos pudiese dar alguna otra explicación."

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice: "Muchas gracias Sra. Dolores Fernández."

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D^a Aránzazu Locubiche Domene y dice: "Muchas gracias Sr. Alcalde, Sra. Fernández, me alegra que usted vea bien el planteamiento de este plan municipal de drogadicción, y adicciones me parece magnifico, y que pone de manifiesto que este plan ha sido elaborado con rigor que ha merecido toda la consideración por parte de las personas, que han participado en su desarrollo y presentación en este Pleno, como usted bien sabe no se va a votar aquí, se da cuenta de un documento que se ha traído aquí y vuelvo a repetir, ha sido hecho con rigor y con conocimiento de causa, como bien sabe se han recogido nuevas adicciones, que años atrás cuando fue hace nueve años cuando se presento el primer plan de drogodependencias no se recogían porque no existían en este momento si se recoge e igualmente como novedad se recoge la creación del observatorio municipal permanente sobre drogadicciones e de decirle que con mucho gusto, transmitiremos sus palabras y su recomendación a la empresa concesionaria de los correspondientes mupis, que sabe que es objeto de una concesión municipal, y sin duda, tendremos que esperar primero, a que se constituya el correspondiente observatorio e igualmente le digo, que este observatorio va a llevar a cabo su labor de la mejor manera posible porque para ello, vamos a contar con personas de reconocido prestigio que trabajen en el campo del prevención de drogodependencias respecto, a lo que usted mencionaba en relación a los presupuestos y las partidas presupuestarias correspondientes por supuesto, hasta que no estén aprobados los presupuestos yo no puedo dar una cantidad con total solvencia, lo único que tenemos es una operación,....., provisional, pero, si le puedo decir que los presupuestos previstos para el programa de prevención y para el programa de reinserción, aunque reproduzcan los de años anteriores sin duda, son muy superiores a los de la Corporación anterior que si no tiene usted los datos, con mucho gusto, yo se los facilito porque en muchas programaciones correspondían a nada, a cero pesetas al respecto, luego creo, que por parte de este Equipo de Gobierno, se ha hecho un esfuerzo significativo para trabajar en materia de prevención y en materia de reinserción y sino, tiene usted los datos de Intervención Municipal, muchísimas gracias."

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Diego Jesús Cervantes Ocaña.

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Sra. Locubiche Sra. Fernández."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Dolores Fernández Ruiz, y dice: "Sra. Locubiche a mi lo que pasara el año anterior el otro el otro y el otro, como decía, su compañero su compañero Concejal D. Rafael Esteban me importa un pepino, lo que si me importa es lo que se hace este año y lo que hay previsto para este año, que es, el presente y lo que estamos viviendo por eso le digo, que comparando los presupuestos con los del año pasado su partida no es mejor no es boyante quizá no haya usted lo suficiente como para que le puedan incrementar esta partida por lo tanto, dejemos lo pasado para el pasado, y vamos a luchar por el presente que es lo que más nos interesa a todos, nada más."

30.- Escrito conjunto de los Grupos Municipales de Izquierda Unida y Socialista, en relación con la solicitud de emisión de un dictamen del Consejo de Estado, sobre la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en cuanto dicha Ley podría afectar a la autonomía local garantizada constitucionalmente.-

Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, y a propuesta del Sr. Alcalde, **SE ACUERDA**, retirar el presente asunto y que pase a la Comisión Informativa correspondiente.-

En relación con este punto interviene el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias Sra. Fernández, bueno, yo creo que este tema es dar cuenta y por tanto, se recogen todas las sugerencias que se han hecho, perdón, Sr. Secretario, el punto número 30 que va en un escrito conjunto por dos partidos políticos entiendo que, ni es urgente en estos momentos ni ha pasado lógicamente a debate de Comisión o ha provocado un dictamen de Comisión o también porque no la posible incorporación de todos los cuerpos políticos de este Ayuntamiento, por tanto, lo vamos a retirar del Orden del Día, para que pase a Comisión Informativa, correspondiente si les parece bien, les parece bien a los grupos, si Sr. Megino."

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Juan Francisco Megino López, y dice: "Si, yo estoy absolutamente de acuerdo la urgencia no me parece motivada y desde luego, le vamos apoyar la retirada, pero en consonancia con esa disponibilidad yo le agradecería, que cuando debatamos en la Comisión que usted considere oportuno, este tema, que hubiera el informe pertinente del Secretario General, por una cuestión muy importante que usted además, ha señalado en el punto numero 4 del Orden del Día, es a la hora de delegar la representación de este Ayuntamiento, en según

que Alcalde yo que es, absolutamente preceptivo que nos ilumine el Sr. Secretario General, porque sino al final, podremos tomar un acuerdo cuya consecuencia, práctica no sea absolutamente normal en cualquiera de los casos, yo les pediría a los firmantes que reconsideren las bondades de una Ley de estabilidad presupuestaria, muchas gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias, por tanto, Sr. Secretario, ¡se retira este punto del Orden del Día!, pasamos al punto número 31, y este tema este punto número 31 no ha pasado por Comisión Informativa, y por tanto, anticipo que habrá que justificar la urgencia antes de someter en su caso, a votación el fondo del asunto, pasamos al punto número 31 y otro tanto, pasa igual con el punto número 32."

31.- Revisión y actualización del canon para el año 2000, de la Empresa FCC, Medio Ambiente S. A. por el contrato del Servicio de Limpieza de dependencias municipales.-

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, **se acuerda por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Urbanos, que dice:

"Da Ma ARACELI CARRASCO TAPIA, CONCEJALA-DELEGADA DE SERVICIOS URBANOS, según Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 9 de Julio de 1999, y de conformidad con las atribuciones que le confiere el Art. 97.2 y Art. 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, tiene el honor de someter a la Comisión Informativa del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

En relación con el Expediente que se encuentra tramitando en el Servicio Jurídico del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, relativo a la Revisión y actualización de Canon del Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales y de sus organismos Autónomos para el año 2000.

VISTOS, los informes Técnicos, económicos y jurídicos, así como el preceptivo informe emitido por el Secretario General.

La Concejala-Delegada que suscribe, tiene a bien proponer, que por esa Comisión Informativa se adopte acuerdo, para su posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en los siguientes términos:

1º).- Proceder, conforme a Derecho; a la revisión de precios del contrato del Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales y organismos autónomos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, adjudicado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de Noviembre de 1996 a la empresa FCC Medio Ambiente, habiendo sido revisado su precio por acuerdo plenario de fecha 5 de Febrero de 2001, que fijó su canon para 1999 en 519.635.216 Pts. y de conformidad con la cláusula undécima del Pliego de Bases que contiene las condiciones económico administrativas reguladoras del contrato.

2º).- De conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo y la fórmula para la revisión anual de precios establecida, aprobar la propuesta técnica de revisión del canon de 2000, para el Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales y de sus organismos autónomos conforme al desglose que figura en dicha propuesta.

3º).- En consecuencia con dicha propuesta técnica, revisar el canon para 2000, para el Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales y de sus organismos autónomos a la cifra de 539.148.451 Pts., impuestos incluidos.

4º).- Aprobar un Reconocimiento de Crédito por dicha diferencia que asciende a la cantidad de 19.213.235 Pts., con cargo al vigente Presupuesto.

5º).- Que se haga efectivo el pago, previa presentación de facturas".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"¿Algún grupo quiere intervenir?, D. Esteban T. Rodríguez Rodríguez, tiene la palabra.

Por el Grupo Municipal del PP interviene muy brevemente D. Esteban T. Rodríguez Rodríguez, y dice:"Necesitaríamos que justificasen la urgencia, del punto."

Nuevamente interviene el Sr. Alcalde D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Bien, yo creo, que tanto, el número 31 y el 32, se puede justificar en ambos casos la urgencia, D. Juan Carlos Pérez Navas, tiene la palabra."

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Juan Carlos Pérez Navas, y dice: "Muchas gracias Sr. Alcalde, yo quería justificar efectivamente la urgencia del punto 31 y 32 que fue a Comisión Informativa, pero que como fue fuera del Orden del Día, y los grupos políticos no habían tenido el tiempo suficiente para estudiarlo estimamos que, era conveniente que se incluyera en el Orden del Día, teniendo tiempo para estudiarlo durante toda esa semana puesto, que se tenían ese día los expedientes, y que la justificación viene a ser, básicamente en varios aspectos, primero porque creemos que supone una mejora sustancial en la prestación de ese servicio que se reconozca cuanto antes tanto el canon para el año 2000 como tanto para FCC como para EULEN lo justificamos también, puesto que suponen ampliaciones y actualizaciones de servicios que se están prestando y, que para su programación anual del año 2002 es bueno que se contemplen ya, en tercer lugar, porque la operatividad de medios y recursos humanos para dichas empresas mejoraría la prestación de este servicio y las contrataciones que tengan que hacer tanto, de recursos humanos como de recursos materiales en cuarto lugar, porque benefician una mejora en la organización de los trabajos de ambas empresas, de cara a las dependencias municipales y a los Parques y Jardines, y en quinto lugar, porque es conveniente que no acumulemos deudas, con empresas, que prestan un servicio a los ciudadanos, muchas gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias D. Juan Carlos Pérez Navas, si, vamos por tanto, a entrar en debate, del punto número 31. D. Esteban Rodríguez tiene la palabra"

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Esteban T. Rodríguez Rodríguez, y dice: "Muchas gracias Sr. Alcalde, en relación con el punto número 31 la intervención es muy breve, es para decir que así como en el 32 si se recoge taxativamente, a que año se imputa el gasto correspondiente sin embargo en este expediente, no se dice a que gasto se imputa el gasto proveniente de esta actualización del canon de la empresa que limpia las Dependencias Municipales y nos gustaría saber como es lógico, a que año se imputa el gasto y además decirle, que como se ve perfectamente en el expediente, la cantidad reclamada por la empresa concesionaria, no coincide con la cantidad ajustada por los técnicos del Ayuntamiento, me imagino que llevarán razón los técnicos del Ayuntamiento, me imagino, porque la empresa pide treinta y dos millones y pico de pesetas, y el

Ayuntamiento le reconoce diecinueve y pico, pero fundamentalmente eso Sr. Alcalde que nos gustaría saber a que año se imputa el gasto de esta actualización de canon, muchas gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias D. Esteban Rodríguez, D^a Araceli Carrasco, tiene la palabra."

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D^a Araceli Carrasco Tapia y dice:"Muchas gracias Sr. Alcalde en este caso el año viene reflejado en el expediente, es la actualización del canon del año 2000 viene reflejado perfectamente el ejercicio económico viene del Pleno del año del 99 y ahora la partida económica esta hecha ya la retención de crédito del año 2001 esa es la primera parte y la segunda de lo que dice de los informes de los técnicos que si hay diecinueve millones y por otro tanto, pues lógicamente eso se debe a que los diecinueve millones doscientas trece es según el convenio del Ayuntamiento se le aplica a las limpiadoras que cobran cada una de ellas, tres mil seiscientas pesetas creo que está contestada la pregunta."

Interrumpe la intervención por el Grupo Municipal del PP, D. Esteban T. Rodríguez Rodríguez y dice:"D^a Araceli pero me refiero con cargo a que partida concreta y de que ejercicio económico."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Araceli, cual es la posición de su grupo perdón,

Interrumpe por el PP brevemente D: Estaban Rodríguez y dice:"si".

Continúa el Sr. Alcalde y dice:" se aprueba la urgencia se aprueba el fondo del asunto este punto, pasamos al punto 32 que creo que estabamos todos en sintonía, tanto en la urgencia como en el fondo del asunto, ¿se aprueba este punto?, si, D. Esteban Rodríguez."

32.- Revisión de precios, actualización de canon y aprobación de atrasos a la Empresa Eulen S.A. por la ampliación de zonas verdes del contrato del Servicio de Parques y Jardines.-

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, **se acuerda por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

Por mayoría 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 12 votos en contra (12 PP) y ninguna abstención, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Urbanos, que dice:

“D^a M^a ARACELI CARRASCO TAPIA, CONCEJALA-DELEGADA DE SERVICIOS URBANOS, según Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 9 de Julio de 1999, y de conformidad con las atribuciones que le confiere el Art. 97.2 y Art. 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, tiene el honor de someter a la Comisión Informativa del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

En relación con el Expediente que se encuentra tramitando en el Servicio Jurídico del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, con motivo del contrato suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la Empresa EULEN, S.A. para la gestión del Servicio Público Municipal de Parques y Jardines en la modalidad de Concesión, sobre Revisión de Precios y Actualizaciones de Canon y Aprobaciones del importe de Atrasos Recepciones y Mantenimiento de Nuevas Zonas.

VISTOS, los informes Técnicos, económicos y jurídicos, así como el preceptivo informe emitido por el Secretario General.

La Concejala-Delegada que suscribe, tiene a bien proponer, que por esa Comisión Informativa se adopte acuerdo, para su posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en los siguientes términos:

Primero.- Proceder conforme a Derecho y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 del Pliego de Condiciones Técnicas que rigen la contratación del Servicio Público Municipal de Parques y Jardines; Art. 106 de la Ley 13/95, de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas y la fórmula polinómica que para la revisión de precios establece el Art. 13 de los referidos pliegos, a aprobar la propuesta técnica contenida en el informe emitido por el Jefe del Servicio de Servicios Urbanos en fecha 4 de Diciembre de 2001 adoptándose acuerdo en los siguientes términos:

1.- Aprobar la relación de nuevas zonas verdes incorporadas al Servicio Público Municipal de Parques y Jardines, con indicación de la fecha, superficie y precio por m². de zona o de unidad de arbolado y los importes anuales totales revisados que figuran en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Servicios Urbanos en fecha

04/12/2001, por un importe de 106.121.361 Pts., que situarían el canon del Servicio en 357.669.950 Pts.

2.- Acordar la revisión de precios del contrato del Servicio Municipal de Parques y Jardines (adjudicado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 02/04/1998, a la Empresa EULEN, S.A., desde el mes de Mayo de 2001, ya que es a partir de los índices publicados para esa fecha cuando se supera en 1,025 además de haber transcurrido un periodo de tiempo superior a un año.

Por lo que teniendo en cuenta los índices aparecidos en el BOE de 6/09/01, se aprueba el valor del Kt = 1,048301209. Siendo de aplicación dicho coeficiente de revisión de precios además del canon a los módulos previstos en los Pliegos de Condiciones Técnicas para las nuevas recepciones y al cuadro de precios incluidos en la oferta adjudicada.

En su consecuencia el nuevo canon anual del Servicio ascenderá a: $357.669.950 \times 1,048301209 = 374.945.841$ Pts/año, Incluido IVA.

Segundo.- Aprobar la Factura presentada por el Concesionario del Servicio Municipal de Parques y Jardines, EULEN, S.A., por importe de 611.549'40 Euros (101.753.259 Ptas.), correspondiente a los atrasos por ampliaciones desde el inicio de la Concesión hasta el 31 de Agosto de 2001 y por Revisión de precios de ampliaciones con Índice de Agosto de 1999 (aprobado en Pleno), con cargo a la Partida "Mantenimiento y Conservación Parques y Jardines", núm. A030 43200 22709, del Presupuesto de 2001, según informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, de fecha 25 de enero de 2002.

Tercero.- Que como consecuencia de las variaciones del precio del contrato, se deberá reajustar la garantía (Art. 43 LCAP)".-

En relación con este punto se producen las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"A diferencia del punto anterior nosotros vamos a votar que no en este punto Sr. Alcalde, porque mire, se lo voy argumentar de forma muy breve nos proponen contraer un gasto correspondiente a varias anualidades porque es con carácter retroactivo, y además parte de la primera anualidad es proveniente del año de la concesión del servicio estamos aprobando un gasto de los años 98 99 2000 y 2001 este gasto para el que lo sepa es decir que es concepto, de la ampliación de las zonas verdes y la revisión de precios correspondientes y además, lo hacen aquí es dónde nosotros no estamos de acuerdo Sr.

Alcalde lo hacen con cargo como he dicho en el punto anterior a un ejercicio económico concreto lo hacen con cargo al ejercicio económico del 2001 con cargo al ejercicio económico del 2001 o sea todas las anualidades las cargan en el ejercicio económico del 2001 la atienden en ese ejercicio y nosotros Sr. Alcalde entendemos que los gastos se imputan en el ejercicio económico en que fueron devengados por tanto, habría que hacerlo pues con el día a día con el mes a mes con el año a año, en los distintos ejercicios económicos y de eso, nosotros entrevemos que pudiera haber problemas fiscales en la factura que presenta la empresa EULEN pues es una factura inconcreta y en la que además o de la que además nosotros entendemos que se puede derivar una modificación de contrato y que en consecuencia sería preceptivo el reajuste de las garantías además del informe del Secretario General, si hay una modificación de contrato, y antes de terminar decirle que en la relación de zonas verdes nuevas de trabajos nuevos que está haciendo la empresa, pues nos llama fundamentalmente la atención cuando hace referencia a las obras, que dice la empresa que esta llevando a cabo en el Barranco Creppi, esta zona ajardinada dice la empresa, aparece totalmente abandonada por la que la empresa concesionaria esta rehaciendo las zonas ajardinadas a su cargo, para iniciar el mantenimiento a primeros del mes de diciembre, por lo que el coste de mantenimiento de dicha zona, en función de las mediciones realizadas será tal y tal, y e de decirle Sr. Alcalde que nosotros estuvimos en el Barranco Creppi, para comprobar insitu estas manifestaciones que se hacen aquí, y puedo decirles que no es verdad lo que dicen y manifiesta, quisiera creer que el resto de trabajos que se detallan y de zonas que se detallan se ajusten más a la verdad que la que hace referencia al Barranco Creppi, por tanto, todas esas consideraciones Sr. alcalde nosotros no vamos aprobar o no vamos a apoyar con nuestro voto el reconocimiento de esta factura ni la forma de pago muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"sigo entonces en el aspecto anterior este tema también votan a favor de la urgencia y en contra del fondo del asunto, por tanto, la urgencia se aprueba por unanimidad, no obstante así el voto negativo del Grupo Popular, en cuanto al contenido del Dictamen, pasamos al capítulo de ruegos y preguntas."

33.- Ruegos y preguntas

En el Capítulo de Ruegos y Preguntas interviene el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"¿Algún ruego alguna pregunta?."

Se ausentan del Salón de Sesiones D. Diego López López y D^a Ruth García Orozco.

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Esteban T. Rodríguez Rodríguez y dice: "Sr. Alcalde, en nombre de mi grupo yo quiero hacer las siguientes preguntas o ruegos, en primer lugar preguntar que gestiones se están realizando o se han realizado para que correos edite el sello especial conmemorativo del Quinientos Aniversario de la Aparición de la Virgen del Mar, que como todos saben aprobamos en el Pleno del 1 de octubre de 2001 asimismo, preguntar, en que fase se encuentran los concursos para la construcción de nuevos aparcamientos públicos en la ciudad, esos aparcamientos en los que referencio el Sr. Pérez Navas en unas declaraciones en prensa, que anunciaron precisamente que se convocarían a finales del año pasado pues bien, en que fase se encuentran esos concursos preguntar también o decir que ya el año pasado hicimos referencia al bajo relieve de Perceval, que alude a San Valentín, estamos a primeros de febrero como saben el día 14 de febrero pues se conmemora el día de este santo y a nosotros personalmente nos hubiese gustado que tuviese ya ubicación este bajo relieve el Sr. Pérez Navas, se comprometió hace ya casi un año, y quisiera saber que se piensa al respecto, también preguntarle Sr. Alcalde porque vimos un poco de luz, en relación con las convocatorias de la Junta de Portavoces en el pleno anterior dijo usted que estaban ya en condiciones de convocar a los Portavoces y hemos visto que para este pleno tampoco han sido convocados por tanto, reiterarle ese ruego nuestro de que reúna usted a la Junta de Portavoces, preguntarle también Sr. Alcalde, que Policía o Policías de forma regular no esporádicamente tienen destinados a los centros municipales descentralizados y me estoy refiriendo al Centro de Nueva Andalucía, al Centro del Alquian y al Centro de Cabo de Gata, esos centros están con atención policial o tienen algún Policía como el resto de Dependencias Municipales decirle también en este caso concreto a usted porque sería el Presidente de a lo que voy aludir, que hace dieciocho meses no son cuatro días hace dieciocho meses, que le preguntamos al Sr. Concejel de Cultura, por la Constitución del Consejo Escolar Municipal, se lo pedimos exactamente o le dijimos que lo convocasen el día 5 de junio del año 2000 el 5 de junio en el Pleno del 5 de junio del año 2000 le preguntamos por la constitución del Consejo Escolar Municipal, a los dieciocho meses seguimos sin que este constituido es la única capital de provincia, que no tiene Consejo Escolar Municipal constituido, preguntar también, el otro día tuve la oportunidad de ir a ver el estado en que se encontraba porque en una de las reuniones que tuvimos aquí, en relación con el Patronato Taurino se estuvo hablando de la Plaza de Toros la Plaza de Toros me refiero la Plaza de Toros portátil que se adquirió para la Escuela Municipal Taurina, tuve la oportunidad de ver que esta pues prácticamente derruida y lo que pregunto es, porque se ha llegado a ese estado tan lamentable, y que se piensa hacer con los restos al menos de esa Plaza portátil, y para

finalizar preguntar si se ha hecho algún pago a SALCOA con motivo del mantenimiento cambio conservación y demás de las Velas del primer tramo de la Rambla y ya para terminar Sr. Alcalde decir, que hace cuatro meses D. Rafael Esteban me pregunto, por un político al que yo aludí en unas de mis intervenciones en concreto Merryl Cup, y le agradecería al ujier Sr. Ordenanza, que le diese a los Portavoces y los medios de comunicación, todo lo referente a este político para que tengan todos conocimiento de el y decirle que además de su biografía, por si quieren entrar en contacto con el les doy su número de teléfono su Fax, el nombre de su Secretario y su dirección electrónica, muchas gracias, no he contestado antes porque hace cuatro meses que no tenemos Pleno Ordinario, muchas gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Perdón, ¿algún ruego alguna pregunta más?, D^a Carmen Galindo."

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Diego López López.

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a Carmen Galindo García, y dice:"Sr. Alcalde el día 5 de diciembre le mandamos un escrito preguntando dónde se habían ubicado los 92 Ficus de la Rambla Obispo Orberá, al no obtener ninguna contestación a la fecha de hoy, pensamos que si es que hay algún problema para que se nos diga dónde, en que lugar se han ubicado estos arboles Plaza Calle, o dónde sea y le rogaría, que nos informarán de dónde se encuentran los árboles que ya he mencionado, gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"¿Algún ruego alguna pregunta más? Sr. Dopico."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Juan Carlos Dopico Fradique y dice:"En la Comisión de Gobierno del 4 de Septiembre del año 2000 se adjudica, el servicio de mantenimiento de las instalaciones semáforicas a la empresa ACISA por espacio de ocho meses yo quisiera saber si se ha renovado el contrato a la empresa, para seguir con este servicio si es así, en que condiciones y por cuanto tiempo si en caso contrario si ustedes piensan sacar una nueva adjudicación, para este servicio muchas gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Dopico ¿algún ruego alguna pregunta más? Si,. D. Juan Martínez Oliver tiene la palabra."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Juan Martínez Oliver y dice:"Gracias Sr. Alcalde varias preguntas y varios ruegos, un ruego, es que me gustaría que

llevarán a cabo la poda de los árboles de las Pistas de la Avenida del Mediterráneo, ya que sólo es posible sentarse prácticamente en la primera fila puesto que en las ramas que cuelgan pues, te impide o bien te están dando en la cabeza o prácticamente te impiden ver en esos momentos el partido otro ruego, es que pongan en marcha un plan de choque con el Pabellón José Antonio Segura ya que se encuentra bastante abandonado, le comento que hay una farola que está partida desde hace ya bastante tiempo, solamente esta colgando por el hilo que la sujeta de la luz, de los veintiún tragaluz que hay en un lateral hay dieciséis cristales rotos y los baños pues, no tiene luz, una pregunta es que, que pasa con la recogida de las papeleras de la basura y las papeleras y de los contenedores de vidrio le comento que marcando en el calendario, desde el día que la recogieron por última vez anote 36 días sin recoger esas papeleras, y eso, que creo que también es un beneficio para la ciudad, como dice el Sr. Pérez Navas, que quiere recoger el escombros y ni siquiera recoge ni las papeleras ni el vidrio, otra pregunta es, si se sabe algo del nuevo Plan ADA o seguimos exactamente igual que estaba sabiendo nada, y por último Sr. Alcalde le quiero decir, que sigue pasando el tiempo, y seguimos esos tres Concejales en el mismo pupitre que empezamos gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"¿Alguna pregunta más? Sr. Megino."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D Juan Francisco Megino López y dice:"Este ruego, es genérico de todo mi grupo, y especialmente dirigido a usted, porque hace muchos meses tuve oportunidad de transmitirle esta inquietud que ahora les voy a poner de manifiesto, en clave de Pleno, seguimos recibiendo las resoluciones copias, de las resoluciones con un termino medio de retraso de tres meses, usted conoce perfectamente el nivel competencial que le ha quedado al Pleno, se ejerce la acción de gobierno básicamente en estos momentos a través de resoluciones y a través de acuerdo de Comisión de Gobierno, y evidentemente en estas condiciones la fiscalización que en un sistema democrático le corresponde a la oposición, es absolutamente imposible de realizar y usted se comprometió conmigo antes del verano, y dejo pasar un tiempo razonable también, como decía el Sr. Rodríguez D. Esteban no ha habido Plenos Ordinarios, por tanto, no lo hemos podido plantear pero ya ha llegado el momento que esta situación se corrija, no es entendible de ninguna manera independientemente que el Concejales de Personal no prevea sustituciones para las bajas que se producen, y en el servicio de reprografía hay dos bajas laborales casi permanentes, no se puede entender que esta casa con un presupuesto de cinco mil seiscientos millones de pesetas para Personal, no tenga tiempo

disponible para que las resoluciones que dicta usted, en gran medida como parte de su gestión de gobierno, no tenga acceso la oposición, de ese modo ustedes y además, de lo que se ha producido en este Pleno, ya no responden ya no hay debate, pues evidentemente esto si que es un rodillo, yo le ruego, encarecidamente que cumpla con sus compromisos y la oposición este puntualmente informada de su gestión, muchas gracias."

A continuación interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice:"Muchas gracias Sr. Megino, ¿algún ruego alguna pregunta más? Hombre, yo permítame Sr. Megino que le diga que si estamos en rodillo o estamos en debate, y empezamos a la siete de la tarde me parece que hemos debatido largo y en profundidad, cosa distinta es que sea de su gusto o no, eso ya es harina de otro costal, pero debate si hay afortunadamente y además, sin cortapisas de tiempo, afortunadamente y afortunadamente hasta la hora que ustedes quieran también o sea, por ahí no, debate si hay cosa distinta es que sea de su gusto el debate político, cuando no es de su gusto pues, lo sentimos muchísimo lo mismo que cuando nos toca a nosotros también pues, tocar con o bailar, permítame la expresión "con la más fea! He anotado aquí una serie de ruegos y preguntas, y concretamente de D. Esteban Rodríguez, entre ruegos y preguntas nueve, serán puntualmente contestadas antes del próximo Pleno Ordinario, de D^a Carmen Galindo, he anotado también una pregunta o un ruego, del Sr. Dopico un ruego o una pregunta del Sr. Martínez Oliver cinco, y una genérica que me ha formulado usted en nombre del grupo respecto, a las resoluciones Sr. Megino, quiero que estén contestadas antes del próximo Pleno Ordinario, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintidos horas y diez minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe".-